



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 18 de octubre de 2023

## SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XIV DE LA MEDIDA DÉCIMA TERCERA DE LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD Y CONTENCIÓN AL GASTO PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 14 DE MAYO DE 2021.

SECRETARÍA DE FINANZAS

NORMA INSTITUCIONAL DE COMPETENCIA LABORAL ADMINISTRAR LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A PROYECTO Y DESARROLLOS COMVIVE S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAUCES 3", UBICADO EN CALLE HACIENDA LOS CIPRESSES No. 5, MANZANA 2, LOTE 5, COLONIA CONJUNTO URBANO HACIENDA CUAUTITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO FELIPE FRANCISCO SÁNCHEZ SANTOS, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "ESCOBAL 4", UBICADO EN LA VIALIDAD ESPÍRITU SANTO - CHILUCA NÚMERO 40, LOTE 04, BARRIO RANCHO BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO FELIPE FRANCISCO SÁNCHEZ SANTOS, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "ESCOBAL 7", UBICADO EN LA VIALIDAD ESPÍRITU SANTO - CHILUCA NÚMERO 40, LOTE 07, BARRIO RANCHO BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO GUSTAVO LARA ALCÁNTARA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "MALLORCA LIFESTYLE", UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 700 NORTE, COLONIA AGRÍCOLA LÁZARO CARDENAS, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PROCEDIMIENTO: OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ISSEMYM.

TARIFAS DE CENTROS VACACIONALES 2024.

CUOTAS Y APORTACIONES DE LAS ESTANCIAS PARA EL DESARROLLO INFANTIL 2024.

CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL CENTRO SOCIAL "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS" 2024.

APORTACIONES POR RIESGOS DE TRABAJO 2024.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE RIESGOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA MAGISTRADA ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ, TITULAR DE LA QUINTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, DISPONER DE SU PERIODO VACACIONAL LOS DÍAS: 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 Y 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

AVISOS JUDICIALES: 1929, 1930, 1945, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1958, 2167, 2193, 698-A1, 2223, 2228, 2229, 2238, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2368, 2369, 2370, 2371, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2385, 2389, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 736-A1, 2475, 2476, 2477, 2479, 2481, 2482, 2483, 2485, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2501, 2503, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2515, 2516, 2520, 2521, 761-A1 y 764-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2261, 2486, 2519, 762-A1, 2187, 2208, 81-B1, 2233, 2234, 2235, 2249, 705-A1, 706-A1, 707-A1, 708-A1, 2478, 2480, 2487, 2488, 2504, 2505, 2506, 2517, 2518, 766-A1, 767-A1, 768-A1, 92-B1, 93-B1, 2521-BIS, 82-B1, 734-A1, 763-A1, 2484, 2502, 2514, 2500 y 765-A1.



TOMO

CCXVI

Número

73

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

A:2023/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Estado de México, ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.***

**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XIV DE LA MEDIDA DÉCIMA TERCERA DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN AL GASTO PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 14 DE MAYO DE 2021.**

**MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7, 8, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

## CONSIDERANDO

Que el 14 de mayo de 2021 se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, que tienen por objeto que el ejercicio del gasto público de los recursos estatales del Poder Ejecutivo se sujete a los principios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, control de los recursos, temporalidad, legalidad, honestidad, honradez y rendición de cuentas.

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 16 de septiembre del año en curso se renovó la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado de México, y en la misma fecha entró en vigor la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de septiembre de 2023, mediante Decreto Número 182 de la "LXI" Legislatura del Estado de México, la cual reestructuró la Administración Pública Estatal, y estableció la organización y el funcionamiento del Gobierno del Estado de México.

Que en atención al inicio del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal es necesario establecer medidas y acciones que permitan la renovación integral de la Administración Pública para que la estructura orgánica y administrativa se oriente al interés general con la finalidad de lograr el bienestar de las personas.

Que para lograr un buen gobierno es indispensable contar con personas servidoras públicas que rijan su actuar conforme a los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, y que para alcanzar dicho fin se deben ajustar las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para que permitan adecuar la estructura de la administración pública en el ejercicio fiscal en que inicie el periodo constitucional de la persona titular del Ejecutivo Estatal.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por la Secretaria de Finanzas, Paulina Moreno García y la Oficial Mayor, Ma. Trinidad Franco Arpero.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XIV DE LA MEDIDA DÉCIMA TERCERA DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN AL GASTO PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 14 DE MAYO DE 2021.**

**ÚNICO.** Se adiciona un párrafo segundo a la fracción XIV de la medida Décima Tercera de las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de mayo de 2021, para quedar como sigue:

## DÉCIMA TERCERA. ...

I. a XIII. ...

XIV. ...

**Lo previsto en la presente fracción no será aplicable para el ejercicio fiscal en que inicie el periodo constitucional de la persona titular del Ejecutivo Estatal.**

XV. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 17 días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México, **Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.-** La Secretaria de Finanzas, **Lic. Paulina Moreno García.- Rúbrica.-** La Oficial Mayor, **Lic. Ma. Trinidad Franco Arpero.- Rúbrica.**

## SECRETARÍA DE FINANZAS

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, y logotipo de IHAEM Instituto Hacendario del Estado de México.*

### NORMA INSTITUCIONAL DE COMPETENCIA LABORAL

#### I.- Datos Generales

##### Título

**Administrar las funciones y atribuciones de los Órganos Internos de Control en el ámbito municipal.**

##### Propósito de la Norma Institucional de Competencia Laboral

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan como Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Pública Municipal.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Normas Institucionales de Competencia Laboral (NICL).

La presente NICL, se refiere únicamente a funciones y atribuciones que desempeña el titular del Órgano Interno de Control en el ámbito municipal; por lo que, para certificarse en esta NICL, no se requiere contar con un título profesional.

##### Descripción general de la Norma Institucional de Competencia Laboral

Esta NICL describe la competencia que una persona debe demostrar en el ejercicio de las funciones, como titular del órgano interno de control en el ámbito municipal, las cuales contemplan: Verificar la implementación del marco integrado de control interno, realizar acciones de control y evaluación, participar en los órganos colegiados, investigar presuntas faltas administrativas, y substanciar y resolver responsabilidades administrativas.

La presente NICL se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

##### Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Cuatro

Desempeña diversas actividades tanto programadas, poco rutinarias, como impredecibles que suponen la aplicación de técnicas y principios básicos.

Recibe lineamientos generales de un superior.

Requiere emitir orientaciones generales e instrucciones específicas a personas y equipos de trabajo subordinados.

Es responsable de los resultados de las actividades de sus subordinados y del suyo propio.

##### Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló

Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México.

##### Fecha de aprobación:

28 de septiembre de 2023

##### Fecha de publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno

##### Periodo sugerido de revisión /actualización de la NICL:

3 años

##### Tiempo de Vigencia del Certificado de Competencia Laboral

1 año

**Ocupaciones relacionadas con esta NICL de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)****Grupo unitario**

1113 Presidente y autoridades Municipales.

**Ocupaciones asociadas**

Síndicos Municipales.

**Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para esta NICL.**

Contralor Interno Municipal y otras personas.

**Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)****Sector:**

93 actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales.

**Subsector:**

931 Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia.

**Rama:**

9312 Administración pública en general.

**Subrama:**

93121 Administración pública en general.

**Clase:**

931210 Administración pública en general

**Empresas e Instituciones participantes en el desarrollo de la NICL.**

Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Instituto Hacendario del Estado de México.

Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios.

Contraloría Municipal de Ixtlahuaca.

Contraloría Municipal de Ocuilan.

Contraloría Municipal de San Antonio La Isla.

Contraloría Municipal de San Mateo Atenco.

Contraloría Municipal de Temoaya.

Contraloría Municipal de Tlalnepantla de Baz.

**Normas Institucionales de Competencia Laboral relacionadas:**

Ejecutar las atribuciones del Síndico Municipal.

Funciones de la Gerencia Pública en la Administración Municipal.

**Aspectos relevantes de la evaluación**

Detalles de la práctica:

Para demostrar la competencia, deberá realizarse con situaciones controladas, para llevar a cabo el desarrollo de todos los criterios de evaluación referidos en la Norma Institucional de Competencia Laboral.

Para la evaluación no se aceptan evidencias históricas.

Apoyos / Requerimientos: Equipo de cómputo (procesador de textos y hoja de cálculo).  
 Archivos electrónicos (se encuentran referidos en la (NICL).  
 Papelería (hojas, lápiz, bolígrafo, engrapadora).  
 Espacio áulico.

**Duración estimada de la evaluación**

16 horas en gabinete.

**Referencias de Información:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Marco Integrado de Control Interno (emitido por la Auditoría Superior de la Federación).
- Guía Técnica de Autoevaluación de riesgos en el sector público.
- Criterios de Coordinación entre los Integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización.
- Consideraciones sobre la Atención de Denuncias (emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización).
- Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría.

**II.- Perfil de la Norma Institucional de Competencia Laboral**

**Norma Institucional de Competencia Laboral**

**Administrar las funciones y atribuciones de los Órganos Internos de Control en el ámbito municipal.**

**Elemento 1 de 5**

Aplicar el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

**Elemento 2 de 5**

Realizar las acciones de Control y Evaluación.

**Elemento 3 de 5**

Participar en los Órganos Colegiados para verificar el cumplimiento normativo.

**Elemento 4 de 5**

Investigar presuntas faltas administrativas.

**Elemento 5 de 5**

Substanciar y resolver el procedimiento de responsabilidades administrativas.

**III.- Elementos que conforman la Norma Institucional de Competencia Laboral**

**Referencia**

**Título**

1 de 5

**Aplicar el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

**PRODUCTOS:**

**1. La identificación de riesgos y actividades de control en un proceso, elaborado:**

- Contiene cinco riesgos identificados acorde con el caso presentado, y
- Contiene una actividad de control propuesta por cada riesgo identificado.

**2. La Matriz de Riesgos, elaborada:**

- Contiene el número de riesgo,
- Contiene el proceso,
- Contiene el objetivo del proceso,
- Contiene el tipo de proceso,
- Contiene el nombre del riesgo,
- Contiene descripción del riesgo,
- Contiene el tipo de riesgo,
- Contiene clasificación del riesgo,
- Contiene causa del riesgo,
- Contiene tipo de factor,
- Contiene consecuencia del riesgo,
- Contiene área del riesgo,
- Contiene evaluación del riesgo,
- Contiene probabilidad de riesgo,
- Contiene impacto del riesgo,
- Contiene valor del riesgo, y
- Contiene prioridad del riesgo.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

**CONOCIMIENTOS:**

**NIVEL**

- |  |  |
|--|--|
| <p><b>1.</b> Marco Integrado de Control Interno (emitido por la Auditoría Superior de la Federación y Secretaría de la Función Pública).</p> <p><b>2.</b> Guía de Autoevaluación de riesgos en el sector público (emitida por la Auditoría Superior de la Federación).</p> | <p>Conocimiento</p> <p>Conocimiento Superior</p> |
|--|--|

**GLOSARIO**

- ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:** El proceso sistemático que deben de realizar las instituciones para evaluar y dar seguimiento al comportamiento de los riesgos a que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan controlarlos y asegurar el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.
- CAUSA:** Son los medios, circunstancias y agentes precursores de los riesgos.
- CONTROL CORRECTIVO:** El mecanismo específico de control que opera en la etapa final de un proceso, el cual permite identificar y corregir o subsanar en algún grado, omisiones o desviaciones.

CONTROL INTERNO:	El proceso que tiene como fin proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de los objetivos de la institución.
CONTROL PREVENTIVO:	El mecanismo específico de control que tiene el propósito de anticiparse a la posibilidad de que ocurran situaciones no deseadas o inesperadas que pudieran afectar al logro de los objetivos y metas.
EVALUACIÓN DE RIESGOS:	Determinar el impacto y la probabilidad del riesgo. Dependiendo de la información disponible pueden emplearse desde modelos de simulación, hasta técnicas colaborativas.
FACTOR DE RIESGO:	La circunstancia o situación interna y/o externa que aumenta la probabilidad de que un riesgo se materialice.
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS:	Establecer la estructura del riesgo; fuentes o factores, internos o externos, generadores de riesgos; puede hacerse a cualquier nivel: toda la institución por áreas, por procesos, incluso, bajo el viejo paradigma, por funciones; desde el nivel estratégico hasta el más humilde operativo.
IMPACTO O EFECTO:	Las consecuencias negativas que se generarían en la institución, en el supuesto de materializarse el riesgo.
MATRIZ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONAL:	El tablero de control que refleja el diagnóstico general de los riesgos, para contar con un panorama de los mismos e identificar áreas de oportunidad en la institución.
NIVEL DE RIESGO:	Es el resultado de correlacionar el impacto y la posibilidad, con los controles internos existentes.
RIESGO:	El evento adverso e incierto (externo o interno) que, derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto, pudiera obstaculizar o impedir el logro de los objetivos y metas institucionales.
UNIDADES ADMINISTRATIVAS:	Las comprendidas en el reglamento interior, estatuto orgánico y/o estructura orgánica básica de una institución, responsable de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente.
VALORACIÓN DEL RIESGO:	Fase en la administración de riesgos, diagnóstico que consta de la identificación, análisis y determinación del nivel de riesgo.

Referencia	Título
2 de 5	<b>Realizar las acciones de Control y Evaluación.</b>

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

### PRODUCTOS:

- El programa anual de control y evaluación, elaborado:**
  - Especifica las áreas sujetas a auditoría conforme a los riesgos detectados,
  - Especifica el tipo de auditoría a realizar en cada área,
  - Especifica el alcance y congruencia de la auditoría,
  - Incluye los periodos de cada auditoría, e
  - Incluye auditorías de seguimiento.

**2. La solicitud de información, elaborada:**

- Contiene número de expediente,
- Contiene número de auditoría,
- Contiene número de orden de auditoría,
- Contiene nombre de la auditoría,
- Contiene nombre y cargo del servidor público a quien se solicita la información,
- Incluye el área a auditar con base en lo definido en el programa de control y evaluación,
- Contiene el fundamento y motivación para realizar la solicitud,
- Señala la información / documentación requerida,
- Establece el plazo para cumplir con la solicitud,
- Contiene las firmas de elaboración, supervisión y autorización, y
- Contiene el acuse de recepción del área auditada.

**3. La cédula de observación, elaborada:**

- Contiene el nombre de la auditoría,
- Contiene el número de auditoría,
- Contiene nombre y cargo del servidor público a quien va dirigido,
- Contiene el fundamento legal que faculta para llevar a cabo la revisión,
- Contiene la descripción de la observación,
- Contiene la normatividad infringida,
- Contiene la fuente obligacional,
- Contiene la descripción de la evidencia comprobatoria, y
- Contiene el plazo para solventar.

**4. El informe de auditoría, elaborado:**

- Contiene número de auditoría,
- Contiene el nombre de la auditoría,
- Incluye el área auditada,
- Incluye el número de orden de auditoría,
- Incluye la fundamentación y motivación de la competencia del área fiscalizadora,
- Incluye el marco normativo aplicable al rubro auditado,
- Incluye el alcance, objeto y limitaciones de la auditoría,
- Incluye los antecedentes de la auditoría,
- Incluye procedimientos de auditoría,
- Incluye los resultados del control interno,
- Incluye los resultados determinados en la auditoría,
- Incluye la descripción de las observaciones,
- Incluye los plazos para solventación,
- Incluye las conclusiones,
- Contiene las firmas de las personas que intervinieron en los espacios correspondientes, y
- Contiene los nombres y cargos de los servidores públicos que intervinieron en la auditoría.

**5. El acta de cierre, elaborada:**

- Contiene número de auditoría,
- Contiene el número de acta,
- Contiene el nombre de la auditoría,
- Contiene lugar, hora y fecha en que se llevó a cabo el acto,
- Contiene el nombre de los auditores actuantes y datos de las identificaciones oficiales respectivas,
- Incluye el nombre del servidor público titular de la unidad auditada o enlace designado y datos de la identificación oficial respectiva,
- Incluye el área auditada con base en lo definido en la orden de auditoría,
- Incluye el número de orden de auditoría,
- Incluye el marco normativo,
- Incluye los antecedentes,
- Especifica las observaciones / hallazgos detectados,
- Incluye la fundamentación y motivación de cada observación / hallazgo detectado,
- Especifica los tiempos de solventación de las observaciones / hallazgos detectados con base en la normatividad aplicable, y
- Contiene el nombre y firma de los participantes en el acto.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

**CONOCIMIENTOS:**

**NIVEL**

- |  |             |
|--|-------------|
| 1. Tipos de auditoría.   | Comprensión |
| 2. Etapas de la auditoría.   | Comprensión |
| 3. Elementos para la integración del informe de auditoría.                               | Comprensión |
| 4. Características de la evidencia de acuerdo a la Norma Internacional de Auditoría 500. | Comprensión |

**GLOSARIO**

ACTA DE CIERRE DE AUDITORÍA:	Documento debidamente fundado y motivado, en el que se deja constancia de la conclusión de la auditoría y en el que interviene personal del Órgano Interno de Control, así como del ente auditado.
EVIDENCIA:	Es la información / documentación utilizada por el auditor, para alcanzar las conclusiones en las que basa su opinión, misma que debe ser suficiente, adecuada, relevante y pertinente.
INFORME DE AUDITORÍA:	Documento en el que expresan en su caso, las observaciones / hallazgos y/o recomendaciones que se desprenden del resultado de una auditoría, como producto del desahogo de todos los procedimientos diseñados para tal efecto, durante la fase de ejecución; sus resultados son comunicados a distintos interesados de la información.
NIAS:	Normas Internacionales de Auditoría.
OBSERVACIONES / HALLAZGOS:	Es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, al comparar la condición (situación detectada – ser) con el criterio (el deber ser).

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA:	Conjunto de técnicas, procesos y métodos, que utilizan los auditores para obtener pruebas de auditoría fiables que le permitan formarse un juicio sólido.
RECOMENDACIONES:	Son acciones específicas que van dirigidas a quien corresponda emprenderlas, por lo que los auditores deberán incluirlas en sus informes, cuando basadas en los hallazgos correspondientes, se demuestre que exista la posibilidad de mejorar la operación y el desempeño.
TÉCNICAS DE AUDITORÍA:	Son los métodos prácticos de investigación y prueba, que el auditor utiliza para satisfacerse sobre la legitimidad de la información, haciendo las comprobaciones necesarias para hacerse un juicio profesional sobre un asunto.

<b>Referencia</b>	<b>Título</b>
<b>3 de 5</b>	<b>Participar en los Órganos Colegiados para verificar el cumplimiento normativo.</b>

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

**DESEMPEÑOS:**

- 1. Interviene en los Comités de la Administración Pública Municipal:**
  - Interviniendo con voz en la sesión del Comité,
  - Verificando fecha, hora y lugar,
  - Manifestando respecto de la legalidad del asunto tratado,
  - Especificando la normatividad vigente que se omite / incumple de acuerdo con el asunto tratado y la materia, y
  - Señalando los aspectos a corregir / modificar de conformidad con las manifestaciones realizadas y asuntos tratados.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

**PRODUCTOS:**

- 1. El acta de sesión de Comité, elaborada:**
  - Señala el título del acta,
  - Contiene el nombre del municipio,
  - Contiene lugar y fecha de celebración,
  - Contiene nombre y cargo de los servidores públicos que participan en la reunión,
  - Contiene tipo de sesión,
  - Contiene orden del día,
  - Contiene acuerdos, y
  - Contiene firmas y rubricas correspondientes.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

**CONOCIMIENTOS:**

1. Tipos de Comités.
2. Requisitos mínimos de un acta de Comité.

**NIVEL**

- Conocimiento  
Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

**ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES**

Amabilidad La manera en que da un trato cordial a las personas que intervienen en el Comité.

**GLOSARIO**

**COMITÉ** Órgano colegiado con facultades de opinión, se integra para resolver, tiene como principal objetivo auxiliar a los municipios en los temas de su competencia.

**CONVOCATORIA:** Es el oficio que emite el presidente del comité o secretario, para citar a la celebración de la sesión que deberá señalar el tipo de sesión, la fecha, hora y lugar de reunión e incluir el orden del día, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión o resolución.

**SESIÓN:** Es la reunión previa convocatoria, realizada por el presidente del comité o cuando lo solicite alguno de sus integrantes, para el análisis, toma de decisiones y acuerdos necesarios vertidos al interior del órgano colegiado.

**ACUERDO:** Resolución que se toma por escrito del órgano colegiado, para hacer constar la decisión final de los puntos tratados al interior de la sesión del comité.

Referencia	Código	Título
4 de 5		Investigar presuntas faltas administrativas

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

**PRODUCTOS:****1. El acuerdo de archivo / admisión, elaborado:**

- Precisa la competencia de la autoridad y su fundamento,
- Especifica el fundamento, para iniciar la investigación,
- Especifica el hecho a investigar con base en la denuncia presentada, y
- Establece los indicios a recabar congruentes con la denuncia y posible falta administrativa.

**2. El acuerdo de calificación, elaborado:**

- Precisa la competencia de la autoridad y su fundamento,
- Contiene la motivación congruente con la falta administrativa,
- Contiene la fundamentación congruente con la falta administrativa, y
- Determina si la calificación de la falta es grave / no grave y corresponde con los hechos e información recabada.

**3. El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), elaborado:**

- Especifica la autoridad a la que se dirige el (IPRA),
- Especifica la competencia de la autoridad y su fundamento,
- Especifica el fundamento, para emitir el informe,
- Contiene el nombre de la autoridad investigadora,
- Contiene domicilio para oír y recibir notificaciones de la autoridad investigadora,
- Contiene el nombre del presunto responsable,

- Contiene el domicilio del presunto responsable, y
- Especifica la narración lógica y cronológica de los hechos,
- Especifica la infracción que se imputa,
- Especifica el fundamento de la infracción que se imputa,
- Especifica las pruebas ofrecidas,
- Especifica la motivación de acuerdo a las pruebas de la infracción que se imputa,
- Contiene la firma autógrafa de la autoridad emisora.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

**CONOCIMIENTOS:**

**NIVEL**

1. Tipos de faltas Administrativas.
2. Procedimiento de Investigación.

Conocimientos  
Conocimientos

**GLOSARIO**

- DENUNCIANTE:** A la persona física o jurídica colectiva, o el servidor público, que denuncia actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas ante las autoridades investigadoras, en términos de la Ley.
- FALTAS DE PARTICULARES:** A los actos u omisiones de personas físicas o jurídicas colectivas, que se encuentran vinculadas con las faltas administrativas graves, establecidas en los Capítulos Tercero y Cuarto del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- FUNDAMENTACIÓN:** Es la precisión del precepto legal aplicable al caso.
- MOTIVACIÓN:** Es señalar con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto.
- SERVIDORES PÚBLICOS:** A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Referencia	Título
<b>5 de 5</b>	<b>Substanciar y resolver el procedimiento de responsabilidades administrativas.</b>

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

**DESEMPEÑOS:**

- 1. Determina la admisión / prevención del (IPRA):**
  - Precisando la competencia de la autoridad y su fundamento,
  - Especificando los elementos que fundamentaron la admisión / prevención,
  - Especificando los elementos que motivaron la admisión / prevención, y
  - Especificando el término para desahogo de la prevención y su fundamento en su caso.
- 2. Coordina el desahogo de la audiencia inicial:**
  - Haciendo constar el día, lugar y hora en que principia la audiencia inicial,
  - Haciendo constar la fundamentación de la autoridad substanciadora,

- Haciendo constar la motivación de la autoridad substanciadora,
- Haciendo constar el nombre de las partes que intervienen en la misma,
- Haciendo constar el acuerdo de las manifestaciones y pruebas ofrecidas por el presunto responsable, de acuerdo a la etapa procesal establecida en la Ley,
- Haciendo constar el acuerdo de las manifestaciones y pruebas ofrecidas por las partes, de acuerdo a la etapa procesal establecida en la Ley, y
- Haciendo constar el cierre de la misma.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

**PRODUCTOS:**

**1. La resolución elaborada:**

- Contiene el fundamento de la atribución de la autoridad resolutora,
- Contiene la motivación de la autoridad resolutora,
- Especifica en forma clara y precisa los hechos controvertidos por las partes,
- Especifica la valoración de las pruebas admitidas y desahogadas y su fundamento,
- Especifica la existencia o inexistencia de hechos que la Ley señala como falta administrativa,
- Especifica la responsabilidad y tipo de responsabilidad, y
- Especifica los puntos resolutivos.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

**CONOCIMIENTOS:**

**NIVEL**

- |  |              |
|--|--------------|
| 1. Diligencia y notificación.  | Conocimiento |
| 2. Admisión, preparación y desahogo de pruebas.  | Conocimiento |
| 3. Tipos de pruebas.   | Conocimiento |
| 4. Etapa de alegatos.  | Conocimiento |
| 5. Medios de defensa jurídica establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. | Conocimiento |

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

**ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES**

Orden: La manera en la que establece y respeta prioridades y secuencias en los procedimientos.

**GLOSARIO**

- |                          |  |
|--------------------------|--|
| AUTORIDAD RESOLUTORA     | A la facultada para emitir la resolución del procedimiento de responsabilidades administrativas.   |
| AUTORIDAD SUBSTANCIADORA | A la autoridad adscrita a la Contraloría, que, dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa, hasta la conclusión de la audiencia inicial. |
| IPRA                     | Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.  |

**ATENTAMENTE.- FELIPE SERRANO LLARENA.- VOCAL EJECUTIVO.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA****Al margen Escudo del Estado de México.**22400105060000T/DRVMZNO/1475/2023.  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de junio de 2023.**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL  
DE TIPO INTERÉS SOCIAL**

Ingeniero Edgardo Manuel Ireta Silva  
Representante Legal de Proyecto y Desarrollos Comvive, S.A.P.I de C.V.  
Calle Hacienda los Cipreses No. 5, Manzana 2, Lote 5,  
Colonia Conjunto Urbano Hacienda Cuautitlán,  
Municipio de Cuautitlán, Estado de México  
Tel: 55 44559357  
Correo electrónico: eireta@comvive.mx  
P r e s e n t e

En atención a la solicitud ingresada el trece de junio de dos mil veintitrés, integrada bajo el número de expediente DRVMZNO/RLT/041/2023, para obtener la autorización de un Condominio Vertical Habitacional Tipo Interés Social, para veintidós áreas privativas en el predio localizado en Calle Hacienda los Cipreses No.5, Manzana 2, Lote 5, Colonia Conjunto Urbano Hacienda Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán, Estado de México con una superficie del lote de 2,175.35 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, 5.5 fracción I, 5.7, 5.9, 5.37 fracción I inciso b, 5.49, 5.51, 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3, 109, 110, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente, por lo que:

**CONSIDERANDO**

- I) Que presenta formato único de solicitud de Condominio Vertical Habitacional Tipo Interés Social denominado "Sauces 3" para veintidós áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en el artículo 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II) Que presenta escrito del veintiocho de junio dos mil veintitrés, donde el C. Edgardo Manuel Ireta Silva apoderado legal de Proyecto y Desarrollos Comvive S.A.P.I. de C.V., solicita el seguimiento a su solicitud de autorización de trámite de condominio, debido que dio por cumplido en tiempo y forma lo señalado en el oficio preventivo con No.224001050600000T/DRVMZNO/1331/2023, del catorce de junio de dos mil veintitrés.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante el Instrumento número ciento dos mil doscientos sesenta y seis, libro cuatro mil ciento treinta y siete, de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, notario público número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real electrónico 00216216, trámite 511003, de fecha 12/05/2020.
- IV) Que presenta Acta Constitutiva de Proyecto y Desarrollos Comvive S.A.P.I. de C.V., a solicitud del Licenciado Oscar Honorato Velasco Gress, en su carácter de Delegado Especial, mediante escritura número ochenta y dos mil novecientos treinta y dos, libro número mil cuatrocientos cincuenta, folio doscientos ochenta y nueve

mil novecientos veintiséis, de fecha once de noviembre del año dos mil diecinueve tirada por el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, en el protocolo de la notaría número doscientos doce, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosa María López Lugo, Titular de la Notaría número doscientos veintitrés por convenio de la sociedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, folio mercantil electrónico número 510900-1, nombre/denominación o razón social Proyecto y Desarrollos Comvive S.A.P.I. de C.V.

- V) Que presenta Escritura número ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete, Libro mil cuatrocientos sesenta y tres, de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, tirada por tirada por el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, en el protocolo de la notaría número doscientos doce, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosa María López Lugo, Titular de la Notaría número doscientos veintitrés por convenio de la sociedad, en donde se hace constar el Poder General para pleitos y cobranzas que otorga "Proyecto y Desarrollos Comvive S.A.P.I. de C.V." en favor del Ciudadano Edgardo Manuel Ireta Silva.
- VI) Que el ciudadano Edgardo Manuel Ireta Silva apoderado legal de Proyecto y Desarrollos Comvive S.A.P.I. de C.V., se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número IDMEX 1350322327, vigente hasta el año 2025.
- VII) Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, expidió Licencia de Uso de Suelo para el predio objeto del trámite, con número LUS-022-160, expediente número 2022-972 de fecha catorce de julio de dos mil veintidós.

<b>NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO</b>	
Plan de Desarrollo Urbano de:	Cuautitlán
Zona:	Habitacional Densidad 100
Clave:	H-100-A
Uso de Suelo que se autoriza	Habitacional
Coefficiente de ocupación del suelo:	75 %
Coefficiente máximo de construcción	2.25 veces el área del predio
Superficie mínima libre de construcción:	25% m2
Altura máxima:	9.00 metros o 3 niveles a nivel de banquetta
Lote mínimo:	60.00 m2 de superficie
Frente mínimo:	4.00 metros lineales
Cajones de estacionamiento	Hasta 65 m2 construidos: 1 por vivienda, de 66 a 250 m2 construidos 2 por vivienda.

- VIII) Que presenta Constancia de Alineamiento y Número Oficial con número ALOF 022 421, expediente número 022-1533 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, en donde se indica que no existe restricciones.
- IX) Que presenta Factibilidad de Servicios expedidos por la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a nombre de Desarrollos Comvive S.A.P.I. de C.V, Folio: DAPAS/FAC047/23 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, el cual señala que el municipio cuenta con la infraestructura hidráulica y sanitaria para poder dotar de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el Condominio que se pretende desarrollar.
- X) Que presenta la factibilidad de suministro de energía eléctrica para el proyecto del condominio pretendido, mediante Oficio-DL200-ZCTT-PLC/0908/2022 de fecha cinco de noviembre de dos mil veintidós, expedido por la División Valle de México Norte Zona de Distribución Cuautitlán Departamento de Planeación y Construcción de la Comisión Federal de Electricidad, a través del Ing. Federico Puente Pérez, jefe del Departamento de Planeación y Construcción E.F.
- XI) Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán, expidió los Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes para los predios ubicados en Calle Hacienda los Cipreses No.5, Manzana 2, Lote 5, Colonia Conjunto Urbano Hacienda Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con folio real electrónico 00216216, tramite número 703195 de fecha 25/01/2023, en donde no se reporta gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.

- XII) Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM
- XIII) Que presenta en original y medio magnético el plano georreferenciado con coordenadas UTM, del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109, 110, 112, 113, 115, 116, 117 y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 13 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano Edgardo Manuel Ireta Silva, representante legal de Proyecto y Desarrollos Comvive S.A.P.I. de C.V el Condominio Vertical Habitacional Tipo Interés Social denominado “Sauces 3”, con una superficie del lote de 2,175.35 m2 ubicado en Calle Hacienda los Cipreses No.5, Manzana 2, Lote 5, Colonia Conjunto Urbano Hacienda Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán, lleve a cabo el desarrollo del condominio con veintidós áreas privativas conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS							
Lote	Área Privativa	Superficie construida m2	Superficie abierta m2		Total m2	Nivel	Viviendas
			Jardín/Patio (planta baja)	Roof Garden (Azotea)			
1	1101	78.56	23.17	0.00	101.73	PB	1
	1102	78.56	23.17	0.00	101.73	PB	1
	1201	78.56	0.00	0.00	78.56	N1	1
	1202	78.56	0.00	0.00	78.56	N1	1
	1301	77.37	0.00	47.33	124.70	N2	1
	1302	77.37	0.00	51.12	128.49	N2	1
2	2101	78.56	23.17	0.00	101.73	PB	1
	2102	78.56	23.17	0.00	101.73	PB	1
	2201	78.56	0.00	0.00	78.56	N1	1
	2202	78.56	0.00	0.00	78.56	N1	1
	2301	77.37	0.00	47.33	124.70	N2	1
	2302	77.37	0.00	51.12	128.49	N2	1
3	3101	78.56	23.17	0.00	101.73	PB	1
	3102	78.56	23.17	0.00	101.73	PB	1
	3201	78.56	0.00	0.00	78.56	N1	1
	3202	78.56	0.00	0.00	78.56	N1	1
	3301	77.37	0.00	47.33	124.70	N2	1
	3302	77.37	0.00	51.12	128.49	N2	1
4	4101	78.56	23.17	0.00	101.73	PB	1
	4102	78.56	23.17	0.00	101.73	PB	1
	4201	78.56	0.00	0.00	78.56	N1	1
	4202	78.56	0.00	0.00	78.56	N1	1
<b>Subtotal</b>		<b>1,721.18</b>	<b>185.36</b>	<b>295.35</b>	<b>2,201.89</b>	<b>3</b>	<b>22</b>
30 cajones de estacionamiento para condominios		0.00	360.00		-----	-----	-----
<b>Total</b>		<b>1,721.18</b>	<b>840.71</b>		-----	-----	-----

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
Concepto		Superficie m2	Superficie Abierta m2
(A)	Vía Privada (incluye 224.37m2 de banqueta y andador)	0.00	512.37

(B)	Área verde y recreativa de Uso Común	0.00	408.12
(C)	Cajones de estacionamiento para visitas (4)	0.00	48.00
(D)	Caseta de Vigilancia, tableros de control y contenedores de basura	9.30	0.00
Lote1 (Edificio Habitacional)	Circulación Peatonal (escalera y vestíbulo)	22.68	0.00
	Azotea (calentadores solares)	0.00	46.19
Lote 2 (Edificio Habitacional)	Circulación Peatonal (escalera y vestíbulo)	22.68	0.00
	Azotea (calentadores solares)	0.00	46.19
Lote 3 (Edificio Habitacional)	Circulación Peatonal (escalera y vestíbulo)	22.68	0.00
	Azotea (calentadores solares)	0.00	46.19
Lote 4 (Edificio Habitacional)	Circulación Peatonal (escalera y vestíbulo)	15.14	0.00
	Azotea (calentadores solares)	0.00	46.19
Total m2		92.48	1,153.25

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
Superficie del Lote	2,175.35 m2
Superficie total de áreas privativas construidas	1,721.18 m2
Superficie total de áreas privativas libres (incluye 30 cajones de estacionamiento para condominios)	840.71 m2
Superficie total de áreas comunes construidas	92.48 m2
Superficie total de áreas comunes libres	1,153.25 m2
Superficie total de construcción	1,813.66 m2
Total de cajones privativos	30
Total de cajones de visita	4
Total de lotes privativos (desplante habitacional)	4

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 17,117.10 (diecisiete mil ciento diecisiete pesos 10/100 m.n.), por el concepto de autorización de 22 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término;
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.
- IV. Que con fundamento en el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México y 110 del Reglamento del Libro, por tratarse de un condominio de 24 viviendas, serán aplicables los lineamientos

que para los conjuntos urbanos establece el artículo 5.38 por lo que las obras de urbanización que correspondientes al condominio serán:

### **OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio, se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población, así como las siguientes obras de urbanización al interior del condominio;

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo en el artículo 5.38 fracción X inciso d) del Código Administrativo del Estado de México se deberá presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que establezcan los respectivos acuerdos de autorización. De igual forma con fundamento en el artículo 55 fracción VII inciso b) deberá presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes, el cual no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización

- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e

infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.
- XII. De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio dentro de los nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso P), 116 fracción I inciso B) y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización infraestructura y equipamiento urbano, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$693,448.69 (seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 69/100 M.N.).

**CUARTO.** De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 6,934.49 (seis mil novecientos treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$693,448.69 (seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 69/100 M.N.).

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

**SEXTO.** La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**OCTAVO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**NOVENO.** La empresa Proyecto y Desarrollos Comvive S.A.P.I. de C.V. deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

**DÉCIMO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

#### **DÉCIMO**

**PRIMERO.** Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

#### **DÉCIMO**

**SEGUNDO.** El presente acuerdo de Autorización del Condominio Vertical Habitacional Tipo Interés Social, denominado "Sauces 3", ubicado en Calle Hacienda los Cipreses No.5, Manzana 2, Lote 5, Colonia Conjunto Urbano Hacienda Cuautitlán, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

#### **Atentamente**

**Arquitecto Pedro Dávila Realzola**  
**Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.**

#### **Validó**

**Arq. Luis Antonio Tapia Martínez**  
**Residente Local Tultitlán.- Rúbrica.**

#### **Elaboró**

**Alejandra Villavicencio García.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.  
Arq. Luis Antonio Tapia Martínez, Residente Local Tultitlán.  
Exp: DRVMZNO/RLT/041/2023 Cuautitlán Folio 0000151 sicong  
PDR/LATM/avg

**Al margen Escudo del Estado de México.**

22400105060000T/DRVMZNO/1629/2023.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;

13 de julio del 2023

## AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO RESIDENCIAL

Ciudadano Felipe Francisco Sánchez Santos

Carretera Progreso sin número,  
Colonia La Colmena,  
Municipio de Nicolás Romero, México.  
Teléfono: 55-1362-5952  
Correo Electrónico: sapmarquitecto@gmail.com

### PRESENTE

En atención a su escrito de fecha diez de julio del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0336/ 2023, que le fue notificado el siete de julio del año dos mil veintitrés, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/014/2023, para obtener la autorización de un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, denominado “Escobal 4”, para veintinueve (29) áreas privativas, en el predio localizado en la Vialidad Espíritu Santo – Chiluca número 40, lote 04, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 12,460.02 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa” clave 224022000 “Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental”, 224022010 al 224022014 “Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango” vigente.

### CONSIDERANDO

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

1.- Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Vialidad Espíritu Santo-Chiluca número 40, lote 4, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; solicitando el trámite de Condominio Horizontal para 29 lotes privativos, debidamente firmado por Felipe Francisco Sánchez Santos, en su carácter de propietario.

2.- Documento de propiedad, mediante escritura sesenta y un mil quinientos ochenta y dos (61,582), volumen mil doscientos doce (1,212), folio setenta y ocho (78), del veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata Notario Público 104 en Naucalpan de Juárez, México, a nombre de Felipe Francisco Sánchez Santos, en la que se hizo constar la autorización del oficio de Subdivisión y plano aprobado, para 15 lotes, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, mediante folio real electrónico 00346883, trámite 761034, inscrito el 08 de diciembre del 2022; respecto del lote 4, predio ubicado en la Vialidad Espíritu Santo-Chiluca número 40, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; objeto del trámite de condominio horizontal para 29 lotes privativos que solicita.

3.- Plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.

4.- Escrito en el que hace conocer su compromiso para llevar a cabo los trabajos necesarios para que el condominio que nos ocupa cuente con conexión a la planta de tratamiento de agua PTAR WEA MODELO INOXO.25 LPS y que los mismos cumplan con la norma.

5.- Dictamen de Factibilidad de Servicios número HAJ/PM/490/2021, del 21 de diciembre del 2021, autorizada por la C. Evelyn Mayen González, Presidenta Municipal Constitucional de Jilotzingo, para 29 Lotes; descripción del modelo INOXO.25LPS PTAR WEA; planos de instalaciones hidráulicas y sanitarias debidamente avalados por perito responsable de obra del lote 04.

6.- Oficio de Factibilidad número ATI-PLN-SYA-131/2022, del 06 de junio del 2022, firmado por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F. Zona Atizapán de la Comisión Federal de Electricidad, para el predio que nos compete.

7.- Autorización de Cambio de densidad número DDU/CUS/063/2021, del 21 de diciembre del 2021, expedida por el Licenciado Paolo Edgardo Gachuz Rosales, Director de Área de Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Jilotzingo
Uso de suelo:	CU.500.A
Densidad:	29 viviendas
Superficie mínima sin construir:	40% de la superficie total del predio.
Superficie máxima de desplante:	60% de la superficie total del predio.
Altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante
Intensidad máxima de construcción:	1.8 veces la superficie del predio.
Estacionamiento:	La que establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano

8.-Constancia de Alineamiento y número oficial, número DDU/515/2021, del 21 de diciembre del 2021, expedido por el Licenciado Paolo Edgardo Gachuz Rosales, Director de Área de Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México; en la que se indica restricción de construcción de 30.00 metros a partir del centro de vialidad Espíritu Santo-Chiluca, considerando una sección de banqueta de 1.50 metros de ancho, con base al artículo 151, fracción I, inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

9.- Certificado de libertad o existencia de Gravámenes, del 16 de diciembre del 2022, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, folio real electrónico número 00346883, trámite 772182, emitido por Héctor Edmundo Salazar Sánchez, Registrador, en el que no reporta gravámenes y/o limitaciones.

10.- Plano del proyecto de Condominio Horizontal.

11.- Identificación del propietario Felipe Francisco Sánchez Santos, mediante credencial para votar, emitido por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1248028300, con vigencia al 2024.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano Felipe Francisco Sánchez Santos, el Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, denominado "Escobal 4", para que en el predio con superficie de 12,460.02 m<sup>2</sup> (doce mil cuatrocientos sesenta punto cero dos metros cuadrados), ubicado en la Vialidad Espíritu Santo – Chiluca número 40, lote 04, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con veintinueve (29) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
Concepto	Superficie m2	Uso	viviendas
01	300.00	Habitacional	1
02	300.00	Habitacional	1
03	300.00	Habitacional	1
04	300.00	Habitacional	1
05	300.00	Habitacional	1
06	300.00	Habitacional	1
07	300.00	Habitacional	1
08	300.00	Habitacional	1
09	300.00	Habitacional	1
10	300.00	Habitacional	1
11	300.00	Habitacional	1
12	300.00	Habitacional	1
13	300.00	Habitacional	1
14	300.00	Habitacional	1
15	300.00	Habitacional	1
16	300.00	Habitacional	1
17	300.00	Habitacional	1
18	300.00	Habitacional	1
19	300.00	Habitacional	1
20	300.00	Habitacional	1
21	300.00	Habitacional	1
22	300.00	Habitacional	1
23	300.00	Habitacional	1
24	300.00	Habitacional	1
25	300.00	Habitacional	1
26	300.00	Habitacional	1
27	300.00	Habitacional	1
28	300.00	Habitacional	1
29	300.00	Habitacional	1
Total	8,700.00	Habitacional	29

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	Áreas libres m2	Áreas construidas m2
Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.)	565.57	0.00
Estacionamiento de visitas	84.00	0.00
Control de acceso	0.00	6.00
Cuarto de residuos	6.00	0.00
Banqueta	867.11	0.00
Circulación vehicular	2,096.68	0.00
Tablero de medidores	3.00	0.00
Circulación peatonal	37.94	0.00

Cisterna	59.34	0.00
Planta de tratamiento	34.38	0.00
Subtotal	3,754.02	6.00
Total de áreas comunes	3,760.02 m2	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	CANTIDAD m2
Superficie del lote	12,460.02
Superficie total de áreas privativas	8,700.00
Superficie total de áreas comunes construidas	6.00
Superficie total de áreas comunes libres	3,754.02
Superficie total del condominio	12,460.02
Número de lotes	29
Cajones de estacionamiento visitas	7

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$137,185.77 (ciento treinta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 77/100 m. n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá protocolizar la autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con su plano en un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.
- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá cubrir los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.
- IV. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo de treinta días hábiles a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo plazo.
- V. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso D, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, en el caso de condominios cuyos Titulares estén obligados a otorgar áreas de donación y realizar obras de equipamiento urbano y urbanización, deberán:
  - Llevar a cabo las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano.
  - Sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento, en su caso.
  - Para la ejecución de las obras, deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.
  - Entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado.
  - Obtener de la Secretaría los permisos de venta para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
  - Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

- Felipe Francisco Sánchez Santos, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, evaluaciones técnicas de impacto, constancias y documentos que sustenten la autorización, y
  - Las demás que apliquen al caso concreto, según el código, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.
- VI.** Con fundamento en el artículo 114, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, deberá cumplir con el plazo para presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos.
- VII.** Con fundamento en el artículo 114, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, definición de los tiempos de realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso, de equipamiento urbano, conforme al programa de obra presentado, dicho término no podrá exceder de dieciocho meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.
- VIII.** Con fundamento en el artículo 114, fracción IX, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado. Monto de la Fianza y/o garantía hipotecaria que garantice la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento urbano en el plazo establecido, así como de los defectos o vicios ocultos en su caso.
- IX.** La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.
- X.** Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

#### **OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A)** Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua.
- B)** Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C)** Red de distribución de energía eléctrica.
- D)** Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E)** Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial.
- F)** Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G)** Jardinería y forestación.
- H)** Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I)** Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 114, fracciones V, inciso D), numeral 2 y VI, incisos D) numeral 2 y 5), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de

\$ 83,521.637 (ochenta y tres mil quinientos veintiuno pesos 637/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento), sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$4'176,081.858 (cuatro millones ciento setenta y seis mil ochenta y uno pesos 858/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a estacionamiento de visitas 84.00 m2, banquetas 867.11 m2 y 2,096.68 m2 de circulación vehicular, dando un total de 3,047.79 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,370.20 (mil trescientos setenta pesos 20/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	3,047.79	1,370.20	\$ 4'176,081.858	\$ 83,521.637
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 83,521.637</b>

- XI. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- XII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para la entrega total o parcial de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, en un plazo de treinta días contados a partir del cierre de la bitácora.

QUINTO.- La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México,

por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. El titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial, denominado "Escobal 4", en el predio ubicado en la Vialidad Espíritu Santo – Chiluca número 40, lote 04, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número TT013828, de fecha 15 de agosto del 2023, cuyo importe es de \$137,185.77 (ciento treinta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 77/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

#### **Autoriza**

**Arquitecto Pedro Dávila Realzola**  
**Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.**

#### **Validó**

**Lic. Gloria Luján Rivera**  
**Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.**

#### **Elaboró**

**Yolanda Pérez Suárez**  
**Técnica.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.  
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.  
Expediente: DRVMZNO/RLN/014/2023 y NC 572/2023  
PDR/GLR/yps

**Al margen Escudo del Estado de México.**

22400105060000T/DRVMZNO/1631/2023.  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;  
13 de julio del 2023

## **AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO RESIDENCIAL**

Ciudadano Felipe Francisco Sánchez Santos

Carretera Progreso sin número,  
Colonia La Colmena,  
Municipio de Nicolás Romero, México.  
Teléfono: 55-1362-5952  
Correo Electrónico: sapmarquitecto@gmail.com

### **P R E S E N T E**

En atención a su escrito de fecha diez de julio del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0329/ 2023, que le fue notificado el siete de julio del año dos mil veintitrés, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/018/2023, para obtener la autorización de un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, denominado “Escobal 7”, para veintinueve (29) áreas privativas, en el predio localizado en la Vialidad Espíritu Santo – Chiluca número 40, lote 07, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 14,406.27 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa” clave 224022000 “Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental”, 224022010 al 224022014 “Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango” vigente.

### **CONSIDERANDO**

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

- 1.- Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Vialidad Espíritu Santo-Chiluca número 40, lote 07, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; solicitando el trámite de Condominio Horizontal para 29 lotes privativos, debidamente firmado por Felipe Francisco Sánchez Santos, en su carácter de propietario.
- 2.- Documento de propiedad, mediante escritura sesenta y un mil quinientos ochenta y dos (61,582), volumen mil doscientos doce (1,212), folio setenta y ocho (78), del veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata Notario Público 104 en Naucalpan de Juárez, México, a nombre de Felipe Francisco Sánchez Santos, en la que se hizo constar la autorización del oficio de Subdivisión y plano aprobado, para 15 lotes, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, mediante folio real electrónico 00346888, trámite 761034, inscrito el 08 de diciembre del 2022; respecto del lote 7, predio ubicado en la Vialidad Espíritu Santo-Chiluca número 40, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; objeto del trámite de condominio horizontal para 29 lotes privativos que solicita.
- 3.- Plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.

4.- Escrito en el que hace conocer su compromiso para llevar a cabo los trabajos necesarios para que el condominio que nos ocupa cuente con conexión a la planta de tratamiento de agua PTAR WEA MODELO INOXO.25 LPS y que los mismos cumplan con la norma.

5.- Dictamen de Factibilidad de Servicios número HAJ/PM/493/2021, del 21 de diciembre del 2021, autorizada por la C. Evelyn Mayen González, Presidenta Municipal Constitucional de Jilotzingo, para 29 Lotes; descripción del modelo INOXO.25LPS PTAR WEA; planos de instalaciones hidráulicas y sanitarias debidamente avalados por perito responsable de obra del lote 7.

6.- Oficio de Factibilidad número ATI-PLN-SYA-134/2022, del 06 de junio del 2022, firmado por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F. Zona Atizapán de la Comisión Federal de Electricidad, para el predio que nos compete.

7.- Autorización de Cambio de densidad número DDU/CUS/066/2021, del 21 de diciembre del 2021, expedida por el Licenciado Paolo Edgardo Gachuz Rosales, Director de Área de Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Jilotzingo
Uso de suelo:	CU.500.A
Densidad:	29 viviendas
Superficie mínima sin construir:	40% de la superficie total del predio.
Superficie máxima de desplante:	60% de la superficie total del predio.
Altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante
Intensidad máxima de construcción:	1.8 veces la superficie del predio.
Estacionamiento:	La que establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano

8.-Constancia de Alineamiento y número oficial, número DDU/518/2021, del 21 de diciembre del 2021, expedido por el Licenciado Paolo Edgardo Gachuz Rosales, Director de Área de Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México; en la que se indica restricción de construcción de 30.00 metros a partir del centro de vialidad Espíritu Santo-Chiluca, considerando una sección de banqueta de 1.50 metros de ancho, con base al artículo 151, fracción I, inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

9.- Certificado de libertad o existencia de Gravámenes, del 16 de diciembre del 2022, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, folio real electrónico número 00346888, trámite 772191, emitido por Héctor Edmundo Salazar Sánchez, Registrador, en el que no reporta gravámenes y/o limitaciones.

10.- Plano del proyecto de Condominio Horizontal.

11.- Identificación del propietario Felipe Francisco Sánchez Santos, mediante credencial para votar, emitido por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1248028300, con vigencia al 2024.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororient, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano Felipe Francisco Sánchez Santos, el Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, denominado “Escobal 7”, para que en el predio con superficie de 14,406.27 m2 (catorce mil cuatrocientos seis punto veintisiete metros cuadrados), ubicado en la Vialidad Espíritu Santo – Chiluca número 40, lote 07, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con veintinueve (29) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
Concepto	Superficie m2	Uso	viviendas
01	300.00	Habitacional	1

02	300.00	Habitacional	1
03	300.00	Habitacional	1
04	300.00	Habitacional	1
05	300.00	Habitacional	1
06	300.00	Habitacional	1
07	300.00	Habitacional	1
08	300.00	Habitacional	1
09	300.00	Habitacional	1
10	300.00	Habitacional	1
11	300.00	Habitacional	1
12	300.00	Habitacional	1
13	300.00	Habitacional	1
14	300.00	Habitacional	1
15	300.00	Habitacional	1
16	300.00	Habitacional	1
17	300.00	Habitacional	1
18	300.00	Habitacional	1
19	300.00	Habitacional	1
20	300.00	Habitacional	1
21	300.00	Habitacional	1
22	300.00	Habitacional	1
23	300.00	Habitacional	1
24	300.00	Habitacional	1
25	300.00	Habitacional	1
26	300.00	Habitacional	1
27	300.00	Habitacional	1
28	300.00	Habitacional	1
29	300.00	Habitacional	1
Total	8,700.00	Habitacional	29

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	Áreas libres m2	Áreas construidas m2
Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.)	792.42	0.00
Estacionamiento de visitas	87.50	0.00
Control de acceso	0.00	6.00
Cuarto de residuos	6.00	0.00
Circulación vehicular	3,260.38	0.00
Banqueta	1,334.88	0.00
Tablero de medidores	6.52	0.00
Circulación peatonal	38.40	0.00
Cisterna	138.17	0.00

Planta de tratamiento	36.00	0.00
Subtotal	5,700.27	6.00
Total de áreas comunes	5,706.27 m2	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	CANTIDAD m2
Superficie del lote	14,406.27
Superficie total de áreas privativas	8,700.00
Superficie total de áreas comunes construidas	6.00
Superficie total de áreas comunes libres	5,700.27
Superficie total del condominio	14,406.27
Número de lotes	29
Cajones de estacionamiento visitas	7

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$137,185.77 (ciento treinta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 77/100 m. n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá protocolizar la autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con su plano en un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.
- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá cubrir los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.
- IV. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo de treinta días hábiles a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo plazo.
- V. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso D, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, en el caso de condominios cuyos Titulares estén obligados a otorgar áreas de donación y realizar obras de equipamiento urbano y urbanización, deberán:
  - Llevar a cabo las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano.
  - Sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento, en su caso.
  - Para la ejecución de las obras, deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.
  - Entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado.
  - Obtener de la Secretaría los permisos de venta para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
  - Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

- Felipe Francisco Sánchez Santos, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, evaluaciones técnicas de impacto, constancias y documentos que sustenten la autorización, y
  - Las demás que apliquen al caso concreto, según el código, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.
- VI.** Con fundamento en el artículo 114, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, deberá cumplir con el plazo para presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos.
- VII.** Con fundamento en el artículo 114, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, definición de los tiempos de realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso, de equipamiento urbano, conforme al programa de obra presentado, dicho término no podrá exceder de dieciocho meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.
- VIII.** Con fundamento en el artículo 114, fracción IX, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado. Monto de la Fianza y/o garantía hipotecaria que garantice la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento urbano en el plazo establecido, así como de los defectos o vicios ocultos en su caso.
- IX.** La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.
- X.** Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

#### **OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A)** Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua.
- B)** Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C)** Red de distribución de energía eléctrica.
- D)** Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E)** Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial.
- F)** Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G)** Jardinería y forestación.
- H)** Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I)** Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 114, fracciones V, inciso D), numeral 2 y VI, incisos D) numeral 2 y 5), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81

fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 128,326.355 (ciento veintiocho mil trescientos veintiséis pesos 355/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento), sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$6'416,317.752 (seis millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos diecisiete pesos 752/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a estacionamiento de visitas 87.50 m2, banquetas 1,334.88 m2 y 3,260.38 m2 de circulación vehicular, dando un total de 4,682.76 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,370.20 (mil trescientos setenta pesos 20/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	4,682.76	1,370.20	\$ 6'416,317.752	\$ 128,326.355
TOTAL					\$ 128,326.355

- XI. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- XII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para la entrega total o parcial de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, en un plazo de treinta días contados a partir del cierre de la bitácora.

QUINTO.- La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al

adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. El titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial, denominado "Escobal 7", en el predio ubicado en la Vialidad Espíritu Santo – Chiluca número 40, lote 07, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número TT014048, de fecha 21 de agosto del 2023, cuyo importe es de \$137,185.77 (ciento treinta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 77/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

#### **Autoriza**

**Arquitecto Pedro Dávila Realzola**  
**Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.**

#### **Validó**

**Lic. Gloria Luján Rivera**  
**Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.**

#### **Elaboró**

**Yolanda Pérez Suárez**  
**Técnica.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.  
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.  
Expediente: DRVMZNO/RLN/018/2023 y NC 573/2023  
PDR/GLR/yps

**Al margen Escudo del Estado de México.**

<b>Número de autorización:</b>	<b>22400105050000T/0085/2023</b>
<b>Fecha de expedición:</b>	<b>17 de julio de 2023</b>
<b>Lugar de expedición:</b>	<b>Toluca, Estado de México</b>
<b>Expediente:</b>	<b>DRVT/RLTOL/105/2023</b>
<b>Autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado “Mallorca Lifestyle”.</b>	

**C. Gustavo Lara Alcántara**  
**Domicilio: calle 16 de Septiembre número 700 Norte, colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México.**  
**Teléfono: 722 310 1694**  
**Correo electrónico: su\_ca\_sa@hotmail.com**  
**P r e s e n t e.**

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/105/2023, para obtener la autorización condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto con veintiséis áreas privativas para veintiséis viviendas en el lote resultante, con las siguientes características:

<b>Ubicación:</b>	Calle 16 de Septiembre, número oficial 700 Norte.
<b>Colonia:</b>	Agrícola Lázaro Cárdenas.
<b>Municipio:</b>	Metepec, Estado de México.
<b>Superficie:</b>	8,150.22 m <sup>2</sup>
<b>Condominio de tipo:</b>	Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto.

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México; 3, 4, 6, 8, 109,110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 01 de septiembre de 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 07 de julio de 2021; artículos 4 fracciones I y IV, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial la “Gaceta de Gobierno” el 21 de diciembre del 2022, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, Capítulo VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa”, numerales 224021000, “Dirección Regional Valle de Toluca” 224021010 al 224021015 Residencias Locales Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Lerma, Tejupilco, Toluca, Valle de Bravo”; y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre de 2020 y;

**CONSIDERANDO**

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para veintiséis áreas privativas con veintiséis viviendas de tipo residencial alto denominado “Mallorca Lifestyle”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/105/2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acredita la propiedad del lote materia de este acuerdo, mediante instrumento número 39,106, libro 656, del 24 de marzo de 2023, pasado ante la fe del M. en D.N. Rafael Martín Echeverri González, Titular de la Notaría Pública número 37 del Estado de México, por el cual se hace constar la fusión de dos lotes y la subdivisión de dos lotes que otorga el señor Gustavo Lara Alcántara, de donde se desprende el lote que nos ocupa, con superficie de 8,150.22 m<sup>2</sup>; el cual obra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Toluca, bajo el folio real electrónico 00352505, número de trámite 756944, del 22 de mayo de 2023.

- III. Que el C. Gustavo Lara Alcántara, se identifica con credencial para votar número IDMEX1392775910, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta el año 2025.
- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del municipio de Metepec, autorizó la Licencia de Uso de Suelo número DDUYM/LUS/2465/2023, folio 225/2023, del 17 de mayo de 2023, con normas para lotificación en condominio horizontal habitacional o mixto, en donde se indica que el predio materia del presente, se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano como Corredor Urbano Densidad (adopta la densidad de la zona H.200.A), clave CRU, donde se establece un lote mínimo de 120.00 m<sup>2</sup>. de superficie, con un frente mínimo de 7.00 metros; altura máxima permitida 3 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de la banqueta; superficie máxima de construcción 70% de la superficie de cada lote; superficie mínima libre de construcción 30% de la superficie de cada lote; intensidad máxima de construcción 2.1 veces la superficie del predio; número máximo de viviendas 41; los estacionamientos deberán ubicarse al interior del condominio y para visitas deberá cumplir adicionalmente con 1 cajón por cada 6 viviendas.
- V. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del municipio de Metepec, expidió la constancia de Alineamiento y Número Oficial número de expediente 2468/2023, del 17 de mayo de 2023, en la que se aprecia una restricción absoluta de construcción de 2.50 metros por la calle 16 de Septiembre que da frente al mismo, y le corresponde el número oficial 700 Norte, colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México.
- VI. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Metepec, mediante el oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0669/2023, del 26 de junio de 2023, emitió el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje exclusivamente para una lotificación para condominio habitacional para 26 lotes en 2 niveles, en el predio ubicado sobre la calle 16 de Septiembre, número 700 Norte, colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México.
- VII. Que la Oficina de Atención a Solicitudes, Zona Toluca, de la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Valle de México Sur, emitió el oficio número ZT-DPC-OAS-099/2023, del 24 de febrero de 2023, mediante el cual se emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para "Mallorca Lifestyle", ubicado en calle 16 de septiembre, número 700 Norte, colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México.
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, expidió el certificado de libertad o existencia de gravámenes bajo el folio real electrónico 00352505, trámite número 768914, del 20 de junio de 2023, en el cual no se reportan gravámenes y/o limitantes en el predio que nos ocupa.
- IX. Que presentó el plano de sembrado de prototipos de viviendas.
- X. Que presentó el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 12 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

## ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza al ciudadano Gustavo Lara Alcántara, el condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado "Mallorca Lifestyle", como una unidad espacial integral para que, en el lote 2, con superficie de 8,150.22 m<sup>2</sup> (Ocho mil ciento cincuenta punto veintidós metros cuadrados), ubicado en calle 16 de Septiembre, número 700 Norte, colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veintiséis áreas privativas para veintiséis viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

**SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO**

<b>PREDIO/LOTE</b>	<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)</b>	<b>RESTRICCIÓN (m<sup>2</sup>)</b>	<b>SUPERFICIE ÚTIL</b>	<b>USO</b>
LOTE 2	8,150.22	166.94	7,983.28	H.200.A

**CUADRO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS**

<b>ÁREAS PRIVATIVAS</b>	<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)</b>	<b>USO</b>	<b>NÚMERO DE VIVIENDAS</b>
ÁREA PRIVATIVA 1	235.43	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 2	208.41	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 3	207.79	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 4	207.17	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 5	206.62	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 6	206.27	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 7	205.92	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 8	205.57	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 9	205.23	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 10	262.01	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 11	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 12	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 13	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 14	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 15	200.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 16	196.04	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 17	172.37	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 18	180.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 19	180.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 20	180.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 21	225.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 22	225.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 23	225.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 24	250.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 25	250.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
ÁREA PRIVATIVA 26	250.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
<b>TOTAL</b>	<b>5,483.83</b>	<b>HABITACIONAL</b>	<b>26 VIVIENDAS</b>

**CUADRO DE ÁREAS COMUNES**

<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)</b>
A ÁREA DE SERVICIOS (TABLEROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CUARTO PARA BASURA Y BODEGA)	37.92
B CASETA DE VIGILANCIA	5.26
C1 ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	50.00
C2 ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	25.00
D1 ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	597.56
D2 ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	61.78
D3 ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	9.89
E CASA CLUB	116.61
F ÁREA DE VIALIDAD PRIVADA	1,595.43
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES</b>	<b>2,499.45</b>

**CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO**

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	5,483.83 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE ÁREAS COMUNES	2,499.45 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	7,983.28 m <sup>2</sup>

SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN	166.94 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	8,150.22 m <sup>2</sup>
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	26
NÚMERO DE VIVIENDAS	26
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	6

**SEGUNDO.** Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

<b>NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS</b>	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	<b>Metepéc</b>
Zona:	<b>Corredor Urbano Densidad (adopta la densidad de la zona H.200.A)</b>
Clave:	<b>CRU</b>
Uso del suelo que se autoriza:	<b>Normas para lotificación en condominio horizontal habitacional mixto</b>
Lote mínimo y frente mínimo	<b>120.00 m<sup>2</sup> de superficie mínima y 7.00 metros de frente mínimo</b>
Superficie máxima de construcción:	<b>70% de la superficie total de cada área privativa</b>
Superficie mínima libre de construcción:	<b>30% de la superficie total de cada área privativa</b>
Altura máxima:	<b>3 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de banqueta</b>
Intensidad máxima de construcción:	<b>2.1 veces el área del predio</b>

**TERCERO.** De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$222,414.41 (Doscientos veintidós mil cuatrocientos catorce pesos 41/100 m.n.).

Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
3. Con fundamento en los artículos 108 fracción VI, inciso A) y 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

**I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

**II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.** - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el Dictamen de Factibilidad de Agua Potable y Drenaje, emitido con el oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0669/2023, del 26 de junio de 2023.

**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.** - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base a la factibilidad de los servicios otorgada por la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio número ZT-DPC-OAS-099/2023, del 24 de febrero de 2023.

- 5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Toluca por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$97,232.94 (Noventa y siete mil doscientos treinta dos pesos 94/100 m.n.), por el tipo habitacional residencial alto y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de \$10,698.22 (Diez mil seiscientos noventa y ocho pesos 22/100 m.n.).
- 6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización de inicio de las obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, dentro de los nueve meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:
  - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
  - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;

- C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
  - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
  - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
  - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
  - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
  8. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.
  9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
  10. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso F), V inciso E) y VI inciso C), 60, 62 fracción IV, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

**III. ÁREAS DE DONACIÓN**

Deberá ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a **390.00 m<sup>2</sup> (TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **260.00 m<sup>2</sup> (DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	M2/VIVIENDA	TOTAL
Municipal	26	15.00	390.00 m <sup>2</sup>
Estatal		10.00	260.00 m <sup>2</sup>

**IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO**

**OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL**

Deberá realizar obras de equipamiento urbano a favor del municipio de Metepec, Estado de México, por un monto equivalente a **\$562,596.62 (Quinientos sesenta y dos mil quinientos noventa y seis pesos 62/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas, con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m <sup>2</sup> y de 484.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	12.5840 m <sup>2</sup>	\$6,583.80	<b>\$82,850.54</b>
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m <sup>2</sup> y de 1,728.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	44.9280 m <sup>2</sup>	\$6,912.97	<b>\$310,585.92</b>
Jardín vecinal y área deportiva de 4,000 m <sup>2</sup> de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	104.00 m <sup>2</sup>	\$493.02	<b>\$51,274.08</b>
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m <sup>2</sup> de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	208.00 m <sup>2</sup>	\$566.76	<b>\$117,886.08</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$562,596.62</b> <b>(Quinientos sesenta y dos mil quinientos noventa y seis pesos 62/100 m.n.)</b>

#### OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

Deberá ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a **\$48,691.79 (Cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y un pesos 79/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
<b>Obra de equipamiento urbano regional:</b> En 250.00 m <sup>2</sup> de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	6.50 m <sup>2</sup>	\$7,491.04	<b>\$48,691.79</b> <b>(Cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y un pesos 79/100 m.n.)</b>

Estas obligaciones deberán cumplirse en un término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano, para que realice, termine y entregue dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$2,474,394.70 (Dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 70/100 m.n.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

**SÉTIMO.** Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$49,487.89 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 89/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$2,474,394.70 (Dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 70/100 m.n.). Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

**OCTAVO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Metepec una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

**NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de fusión y condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

**DÉCIMO PRIMERO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO SEGUNDO.**

Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO  
TERCERO.**

El C. Gustavo Lara Alcántara queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como en el plano único de fusión y condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

**DÉCIMO  
CUARTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO  
QUINTO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO  
SEXTO.**

Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

El presente acuerdo de condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado "Mallorca Lifestyle", ubicado en calle 16 de Septiembre, número 700 Norte, colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
NOVENO.**

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

**Autoriza.- Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano.  
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.  
Ing. Viktor Jayr Colin Bastida - Residente Local Toluca.  
Expediente: DRVT/RLTOL/105/2023.  
Folio DGOyCU: 4108/2023.  
DNSH/VJCB/EEZ.

# INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: issemym.*

## PROCEDIMIENTO: OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ISSEMYM

**SEPTIEMBRE 2023**

© Derechos reservados.  
Primera edición, septiembre de 2023.  
Gobierno del Estado de México.  
Secretaría de Finanzas.  
Instituto de Seguridad Social del  
Estado de México y Municipios.  
Av. Miguel Hidalgo Pte. No. 600.  
Col. La Merced. Toluca,  
Estado de México C.P. 50080.

Impreso y hecho en Toluca, México.  
La reproducción total o parcial de este documento  
podrá efectuarse mediante la autorización ex profeso  
de la fuente y dándole el crédito correspondiente

<b>PROCEDIMIENTO: OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ISSEMYM</b>	<b>Edición:</b> Cuarta
	<b>Fecha:</b> Septiembre de 2023
	<b>Código:</b> 207C0401510101L/01
	<b>Página:</b>

**ÍNDICE**

PRESENTACIÓN..... II

OBJETIVO GENERAL..... III

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS ..... IV

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS..... V

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....VI

Otorgamiento de Créditos a Corto y Mediano Plazo en el ISSEMYM. 207C0401510101L/01

SIMBOLOGÍA..... VII

REGISTRO DE EDICIONES..... VIII

DISTRIBUCIÓN .....IX

VALIDACIÓN .....X

CRÉDITOS..... XI

**PRESENTACIÓN**

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Administración del Estado de México, impulsa acciones y resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de Sistemas de Calidad.

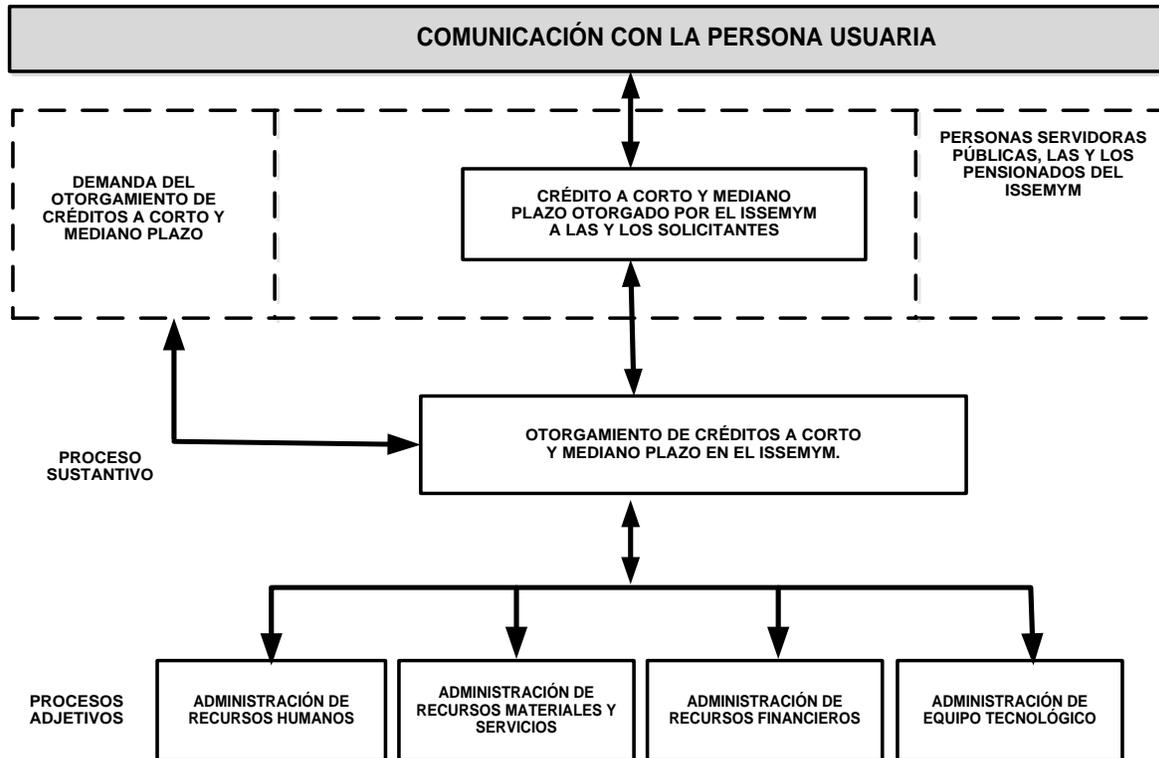
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a las funciones del Departamento de Créditos de la Dirección de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en materia de otorgamiento de créditos a corto y mediano plazo. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de esta unidad del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

**OBJETIVO GENERAL**

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia los trámites y prestación de servicios que proporciona del Departamento de créditos en materia de otorgamiento de créditos a corto y mediano plazo en el ISSEMYM, mediante la estandarización y formalización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulan su ejecución.

**IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS**



**RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**

**Proceso Sustantivo: Otorgamiento de Créditos a Corto y Mediano Plazo en el ISSEMYM:** De la solicitud del crédito presentada por las personas servidoras públicas, pensionadas o pensionados, al otorgamiento del mismo.

**Procedimiento:**

- Otorgamiento de Créditos a Corto y Mediano Plazo en el ISSEMYM.

**DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS**

<b>PROCEDIMIENTO: OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ISSEMYM</b>	Edición: Cuarta
	Fecha: Septiembre de 2023
	Código: 207C0401510101L/01
	Página:

**PROCEDIMIENTO: OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO EN EL ISSEMYM.**

**OBJETIVO:** Contribuir en la seguridad financiera de las personas servidoras públicas, las y los pensionados, para mejorar sus condiciones económicas, mediante el otorgamiento de créditos a corto y mediano plazo en el ISSEMYM.

**ALCANCE:**

Aplica al personal adscrito al Departamento de Créditos que participa en la atención de las solicitudes para el otorgamiento de créditos a corto y mediano plazo, así como a las y los solicitantes que requieren un crédito del Instituto. consecución

**REFERENCIAS:**

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Título Tercero, Capítulo V, Sección Primera, Artículo 134; Sección Segunda, Artículo 142 al 144, Sección Tercera, Artículo 145 al 147, "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Capítulo V, Artículo 17, Fracción VI, "Gaceta del Gobierno", 8 de septiembre de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Título Quinto, Capítulo I, Artículo 168 al 177, Sección Primera, Artículo 179 al 181, Sección Segunda, Artículo 182. "Gaceta del Gobierno", 3 de julio de 2009, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 207C0401510101L Departamento de Créditos. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 2021, reformas y adiciones.
- Guía práctica para captura en línea para créditos a corto y mediano plazo, video tutorial para créditos a corto y mediano plazo ([www.issemym.gob.mx](http://www.issemym.gob.mx)).

**RESPONSABILIDADES:**

La Subdirección de Administración Crediticia, a través del Departamento de Créditos, es la unidad administrativa responsable de realizar las acciones para el otorgamiento de créditos a corto y mediano plazo para las y los solicitantes.

**La o el titular del Departamento de Créditos deberá:**

- Obtener el reporte de las solicitudes de crédito a corto y mediano plazo.
- Solicitar el cálculo de la antigüedad laboral y la verificación de adeudos de la o del solicitante.
- Verificar la procedencia del crédito a corto y mediano plazo para el otorgamiento de este.
- Registrar en la plataforma de administración de créditos, las razones por las que no procede el crédito a corto y mediano plazo.
- Registrar la procedencia del otorgamiento del crédito, y la fecha en la en la probablemente se realizará el depósito del monto del crédito.
- Generar los archivos de Excel y enviar mediante correo a la o al analista del Departamento de Créditos.
- Obtener el número de solicitudes de crédito a corto y mediano plazo, así como el monto para su pago y enviar por correo electrónico a la o el analista del Departamento de Créditos.
- Generar los archivos txt para el alta de las cuentas y la dispersión del recurso.
- Entregar el oficio para solicitar el pago de los créditos, la solicitud del pago de los créditos y los archivos txt a la o el titular del Departamento de Egresos.
- Elaborar el reporte de los créditos otorgados y enviar a la o el titular del Departamento de Control de Cartera.

**La o el titular del Departamento de Control y Actualización Documental deberá:**

- Calcular la antigüedad laboral de la o del solicitante, para verificar la procedencia del crédito a corto y mediano plazo.
- Ingresar a la plataforma de administración de créditos y registrar la antigüedad laboral de la o del solicitante.

**La o el titular del Departamento de Control de Ingresos deberá:**

- Verificar si la o el solicitante tiene adeudos con el Instituto, para determinar la procedencia del crédito a corto y mediano plazo.
- Enviar mediante correo electrónico el reporte de adeudos de la o del solicitante.
- Recuperar los créditos otorgados en el ISSEMYM.

**La o el titular del Departamento de Egresos deberá:**

- Enviar los archivos txt a la Institución Bancaria para el pago de los créditos.
- Informar a la o el titular del Departamento de Créditos que se realizó el depósito de los créditos otorgados.

**La o el titular del Departamento de Control de Pagos deberá:**

- Realizar la programación del pago y registrarla en la solicitud de pago.
- Entregar la solicitud de pago a la o el titular del Departamento de Egresos, en un periodo no mayor a tres días hábiles.

**La o el titular del Departamento de Control de Cartera deberá:**

- Elaborar el oficio para informar el cierre de la emisión de los créditos y entregar a la o el titular del Departamento de Contabilidad y a la o el titular del Departamento de Control de Ingresos.

**La o el titular del Departamento de Contabilidad deberá:**

- Realizar los registros contables en el ISSEMYM con los datos al cierre de la emisión de los créditos.

**La Institución Bancaria deberá:**

- Realizar los pagos de los créditos a corto y mediano plazo e informar a la o el titular del Departamento de Egresos el pago de estos.

**La o el solicitante deberá:**

- Requisar y firmar la "Solicitud de Crédito a Corto y Mediano Plazo", las condiciones de otorgamiento y el pagaré.
- Generar el video compromiso de pagar el crédito a corto y mediano plazo.
- Incorporar en la plataforma la documentación requerida y el video compromiso.
- Verificar semanalmente en la plataforma de administración de créditos, con su número de folio y clave ISSEMYM, la respuesta a su solicitud.
- Ingresar a la plataforma de administración de créditos, capturar número de folio y proceder a hacer uso del crédito.

**La o el analista del Departamento de Créditos deberá:**

- Ingresar a la plataforma de administración de créditos y verificar que la "Solicitud de Crédito a Corto y Mediano Plazo", la documentación digitalizada y el video cumplan con lo requerido.
- Actualizar en la plataforma de administración de créditos el estado en el que se encuentra la solicitud del crédito a corto y mediano plazo.
- Obtener la solicitud de pago de los créditos, elaborar oficio para su envío y entregar a la o el titular del Departamento de Créditos.

**DEFINICIONES:**

<b>Archivo txt:</b>	Documento electrónico mediante el cual se almacenan los datos de la solicitud del crédito a corto o mediano plazo, para el alta de cuenta y la dispersión del recurso financiero.
<b>Aplicación Móvil:</b>	Sistema informático en el cual se realiza la captura de la solicitud del crédito a corto y mediano plazo en el ISSEMYM.
<b>Crédito:</b>	Operación financiera en la que se otorga una cantidad de dinero, hasta un límite específico y durante un período de tiempo determinado, los cuales pueden ser a corto plazo, cuando se otorgan para un lapso de 12 y 24 quincenas y a mediano plazo de 36 y 48 quincenas, para que la o el solicitante realice el pago respectivo.
<b>Condiciones para el Otorgamiento del Crédito a Corto y Mediano Plazo:</b>	Documento emitido por el ISSEMYM, que establece el interés ordinario del crédito, las obligaciones de la o del solicitante, el pagaré y la tabla de amortización de pago.
<b>Emisión de Crédito:</b>	Conjunto de solicitudes de crédito que se incorporan a la plataforma de administración de créditos, en un periodo determinado.

<b>Página Web:</b>	Conjunto de información que se encuentra en una dirección específica de la red internet, en la cual se realiza la captura de la solicitud del crédito a corto y mediano plazo en el ISSEMYM.
<b>Pagaré:</b>	Título de crédito a favor del Instituto que contiene la obligación incondicional de la o del solicitante para pagar una suma determinada de dinero.
<b>Plataforma de Administración de Créditos:</b>	Sistema automatizado que permite administrar y controlar el otorgamiento de los créditos en sus diferentes modalidades.
<b>Solicitante:</b>	Persona servidora pública, pensionada o pensionado que solicita un crédito a corto y mediano plazo en el ISSEMYM.
<b>ISSEMYM:</b>	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**INSUMOS:**

- Solicitud de crédito a corto o mediano plazo en el ISSEMYM y documentación soporte.

**RESULTADOS:**

- Crédito a corto o mediano plazo otorgado por el ISSEMYM a las y los solicitantes.

**INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:**

- Procedimiento inherente al cálculo de la antigüedad laboral de las y los solicitantes de créditos en el ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a la verificación de adeudos de las y los solicitantes de créditos en el ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a la administración de la cartera crediticia institucional en el ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a la recuperación de créditos otorgados en el ISSEMYM.
- Procedimiento inherente a los registros contables en el ISSEMYM.

**POLÍTICAS:**

1. El Comité de Créditos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, al inicio del ejercicio fiscal correspondiente, autorizará el calendario para la captura de las solicitudes de créditos a corto y mediano plazo.
2. La o el titular de la Subdirección de Administración Crediticia, asignará los montos presupuestales para cada una de las emisiones de créditos a corto y mediano plazo, tomando en consideración la suficiencia presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.
3. La o el solicitante, previo a la solicitud del crédito a corto y mediano plazo, deberá leer la guía práctica para captura en línea y observar el video tutorial para créditos a corto y mediano plazo, que se encuentran en la página web del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a efecto de conocer los términos y las condiciones para el otorgamiento de dicho crédito.
4. La o el analista del Departamento de Créditos deberá verificar que la solicitud de su crédito a corto y mediano plazo contenga la siguiente documentación:
  - Solicitud de Crédito a Corto y Mediano Plazo, firmada.
  - Identificación oficial vigente, (INE, pasaporte).
  - Comprobantes de pago de las tres quincenas anteriores a la fecha en la que solicita el crédito.
  - Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.).
  - Estado de cuenta en el que se muestre el número de cuenta o cuenta CLABE a nombre de la o el solicitante, los cuales deberán ser legibles. (verificar que cuente con la capacidad para recibir el pago del crédito, evitar cuentas de ahorro).

- Constancia emitida por la Institución Pública en la que labora, especificando el tiempo de la contratación y en el caso de que cuente con un cargo eventual, de sustitución o contrato por tiempo determinado, su vigencia no deberá ser menor a 12 meses.
  - Video personalizado en el que se establece el compromiso de pagar el crédito que se otorgará, en dicho video la o el solicitante deberá leer exactamente el dialogo que se proporciona con voz clara y entendible y deberá ser grabado con las siguientes características: fondo claro e iluminado, de frente, rostro completo hasta la altura de los hombros, sin ruidos externos y sin accesorios (gorra, lentes oscuros, mascaradas, etc).
5. La o el solicitante deberá descargar en su dispositivo telefónico, la aplicación móvil de su preferencia (App Store o Play Store), previo a realizar la solicitud de crédito a corto y mediano plazo.
  6. La o el solicitante deberá contar con el número de folio de la solicitud del crédito a corto y mediano plazo, a efecto de consultar semanalmente el estado en que se encuentra su solicitud.
  7. El personal del Departamento de Créditos que participa en la atención de las solicitudes para el otorgamiento de créditos a corto y mediano plazo deberá actualizar semanalmente el estado en que se encuentra cada una de las solicitudes en la plataforma de administración de créditos del ISSEMYM.
  8. El personal del Departamento de Créditos deberá mantener en secrecía la contraseña de acceso a la Plataforma de Administración de Créditos del ISSEMYM, así como la información que contiene, a efecto de asegurar su uso adecuado, en caso contrario será acreedor a una sanción administrativa, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**DESARROLLO:**

**Procedimiento:** Otorgamiento de Créditos a Corto y Mediano Plazo en el ISSEMYM.

No	PUESTO/UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
1	Solicitante	Con base en una necesidad personal, familiar, solicita un crédito a corto o mediano plazo al ISSEMYM, ingresa a la página <a href="http://www.issemym.gob.mx">www.issemym.gob.mx</a> del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, visualiza la forma en la que puede solicitar un crédito, en el apartado modalidades de crédito se entera de los requisitos para el otorgamiento del crédito a corto y mediano plazo y determina:  <b>¿Inicia el trámite en la página web o en la aplicación móvil?</b>
2	Solicitante	<b>Inicia el trámite en la página web.</b>  Requisita la solicitud de crédito a corto y mediano plazo y obtiene el número de folio de la solicitud, la imprime junto con las condiciones de otorgamiento y el pagaré, los firma y los digitaliza junto con la identificación oficial vigente, los comprobantes de pago de las tres quincenas anteriores a la fecha en la que solicita el crédito, la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), el estado de cuenta en el que se muestre el número de cuenta o cuenta CLABE y, en su caso, constancia emitida por la Institución Pública cuando tenga un cargo eventual, de sustitución o contrato por tiempo determinado, genera video informando el compromiso de pagar el crédito y los incorpora en la plataforma de administración de créditos, en la opción alta de documentos, retiene los documentos y espera para verificar semanalmente en la plataforma la respuesta a su solicitud.  <b>Se conecta con la operación número 6.</b>
3	Solicitante	<b>Inicia el trámite en la aplicación móvil.</b>  Ingresa a la aplicación móvil, requisita la solicitud de crédito a corto y mediano plazo en la plataforma de administración de créditos del ISSEMYM, obtiene el número de folio de la solicitud, las condiciones de otorgamiento y el pagaré, las firma de manera digital, genera video en el

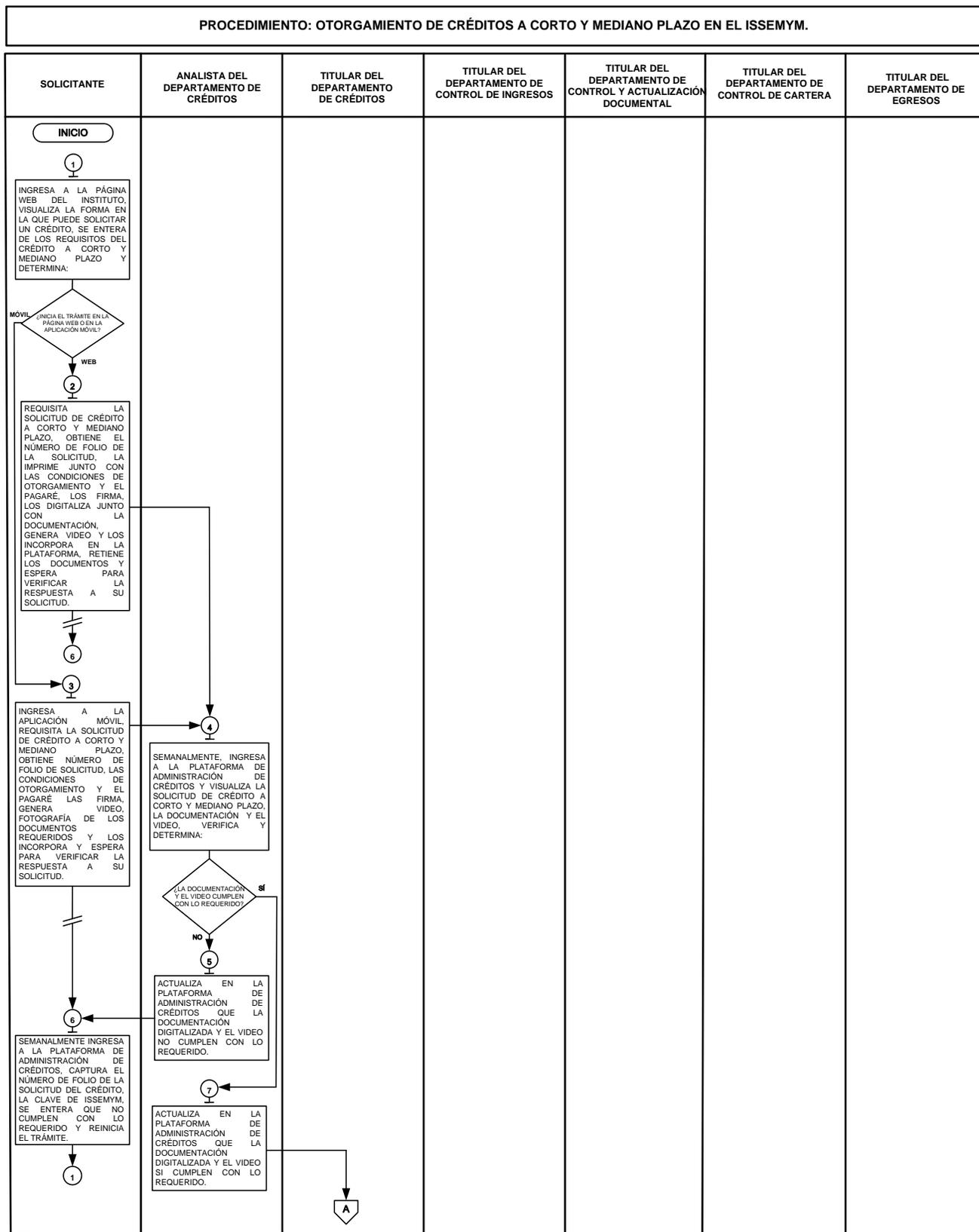
No	PUESTO/UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
		<p>que informa el compromiso de pagar el crédito, obtiene fotografía digitalizada de su identificación oficial vigente, de los comprobantes de pago de las tres quincenas anteriores a la fecha en la que solicita el crédito, la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), el estado de cuenta en el que se muestra el número de cuenta o cuenta CLABE y, en su caso, constancia emitida por la Institución Pública cuando tenga un cargo eventual, de sustitución o contrato por tiempo determinado, los incorpora en la opción alta de la aplicación móvil y espera verificar semanalmente en la plataforma la respuesta a su solicitud.</p> <p><b>Se conecta con la operación número 6.</b></p>
4	Analista del Departamento de Créditos	<p>Semanalmente, ingresa a la plataforma de administración de créditos del ISSEMYM, visualiza la solicitud de crédito a corto y mediano plazo, la documentación digitalizada y el video, verifica y determina:</p> <p><b>¿La documentación digitalizada y el video cumplen con lo requerido?</b></p>
5	Analista del Departamento de Créditos	<p><b>La documentación digitalizada y el video no cumplen con lo requerido.</b></p> <p>Actualiza en la plataforma de administración de créditos del ISSEMYM el estado en el que se encuentra la solicitud del crédito y registra que la documentación digitalizada y el video no cumplen con lo requerido, para conocimiento de la o del solicitante y sale de la plataforma de créditos del ISSEMYM.</p>
6	Solicitante	<p>Semanalmente ingresa a la plataforma de administración de créditos del ISSEMYM, captura el número de folio de la solicitud de crédito a corto y mediano plazo y clave ISSEMYM, se entera que la documentación digitalizada y el video no cumplen con lo requerido y reinicia el trámite.</p> <p><b>Se conecta con la operación número 1.</b></p>
7	Analista del Departamento de Créditos	<p><b>La documentación digitalizada y el video sí cumplen con lo requerido.</b></p> <p>Actualiza en la plataforma de administración de créditos del ISSEMYM el estado en que se encuentra la solicitud y registra que la documentación digitalizada y el video sí cumplen con lo requerido, para seguimiento de la o del titular del Departamento de Créditos.</p>
8	Titular del Departamento de Créditos	<p>Semanalmente, ingresa a la plataforma de administración de créditos del ISSEMYM, visualiza la solicitud del crédito a corto y mediano plazo de la o del solicitante, se comunica vía llamada telefónica con la o el titular del Departamento de Control y Actualización Documental le solicita el cálculo de la antigüedad laboral que se encuentra registrado en la plataforma, obtiene el reporte de las solicitudes de crédito a corto y mediano plazo y lo envía por correo electrónico a la o el titular del Departamento Control de Ingresos para que verifique si la o el solicitante tiene adeudos con el Instituto.</p> <p><b>Se conecta con la operación número 11.</b></p>
9	Titular del Departamento de Control y Actualización Documental	<p>Recibe llamada telefónica, se entera, ingresa a la plataforma de administración de créditos, visualiza las solicitudes de crédito a corto y mediano plazo y procede a realizar el cálculo de la antigüedad laboral de la o del solicitante.</p> <p><b>Se conecta con el procedimiento inherente al cálculo de la antigüedad laboral de las y los solicitantes de créditos en el ISSEMYM.</b></p>

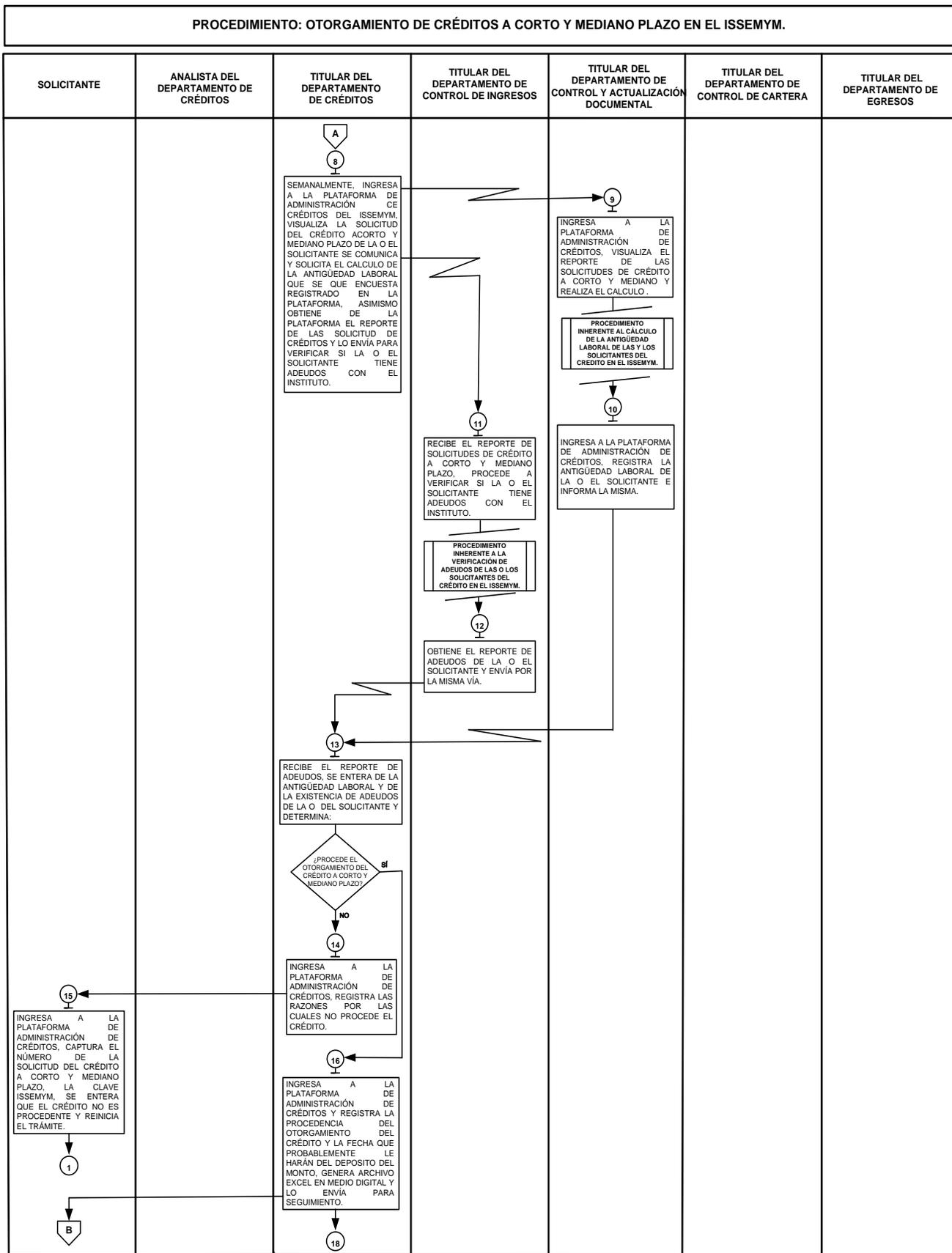
No	PUESTO/UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
10	Titular del Departamento de Control y Actualización Documental	<p>Una vez realizado el cálculo de la antigüedad laboral de la o del solicitante, ingresa a la plataforma de administración de créditos del ISSEMYM, registra la antigüedad laboral de la o del solicitante y le informa mediante llamada telefónica a la o el titular del Departamento de Créditos que se ha realizado el registro de la antigüedad laboral en la plataforma.</p> <p><b>Se conecta con la operación número 13.</b></p>
11	Titular del Departamento de Control de Ingresos	<p>Recibe por correo electrónico el reporte de las solicitudes de crédito a corto y mediano plazo, se entera y procede a verificar si la o el solicitante tiene adeudos con el Instituto.</p> <p><b>Se conecta con el procedimiento inherente a la verificación de adeudos de las y los solicitantes de créditos en el ISSEMYM.</b></p>
12	Titular del Departamento de Control de Ingresos	<p>Una vez que verificó si la o el solicitante tiene adeudos con el Instituto, obtiene el reporte de adeudos de la o del solicitante y lo envía por correo electrónico a la o el titular del Departamento de Créditos.</p>
13	Titular del Departamento de Créditos	<p>Recibe llamada telefónica de la o del titular del Departamento de Control y Actualización Documental y se entera del registro de la antigüedad laboral de la o del solicitante en la plataforma.</p> <p>Recibe vía correo electrónico el reporte de adeudos, se entera de la existencia o no existencia de adeudos de la o del solicitante y determina:</p> <p><b>¿Procede el otorgamiento del crédito a corto y mediano plazo?</b></p>
14	Titular del Departamento de Créditos	<p><b>No procede el otorgamiento del crédito a corto y mediano plazo.</b></p> <p>Ingresa a la plataforma de administración de créditos del ISSEMYM y registra las razones por las que no procede el otorgamiento del crédito a corto y mediano plazo, para conocimiento de la o del solicitante.</p>
15	Solicitante	<p>Semanalmente, ingresa a la plataforma de administración de créditos del ISSEMYM, captura el número de folio de crédito a corto y mediano plazo y la clave ISSEMYM, se entera que el otorgamiento del crédito no es procedente y de las razones por las que no procede y reinicia el trámite.</p> <p><b>Se conecta con la operación número 1.</b></p>
16	Titular del Departamento de Créditos	<p><b>Sí procede el otorgamiento del crédito a corto y mediano plazo.</b></p> <p>Ingresa a la plataforma de administración de créditos del ISSEMYM y registra la procedencia del otorgamiento del crédito a corto y mediano plazo y la fecha en la que probablemente le harán el depósito del monto del crédito para conocimiento de la o del solicitante.</p> <p>Obtiene en la plataforma el número de solicitudes de crédito a corto y mediano plazo y el monto para su pago, genera los archivos Excel en medio digital, los envía mediante correo electrónico a la o al analista del Departamento de Créditos y le instruye su seguimiento.</p> <p><b>Se conecta con la operación número 18.</b></p>

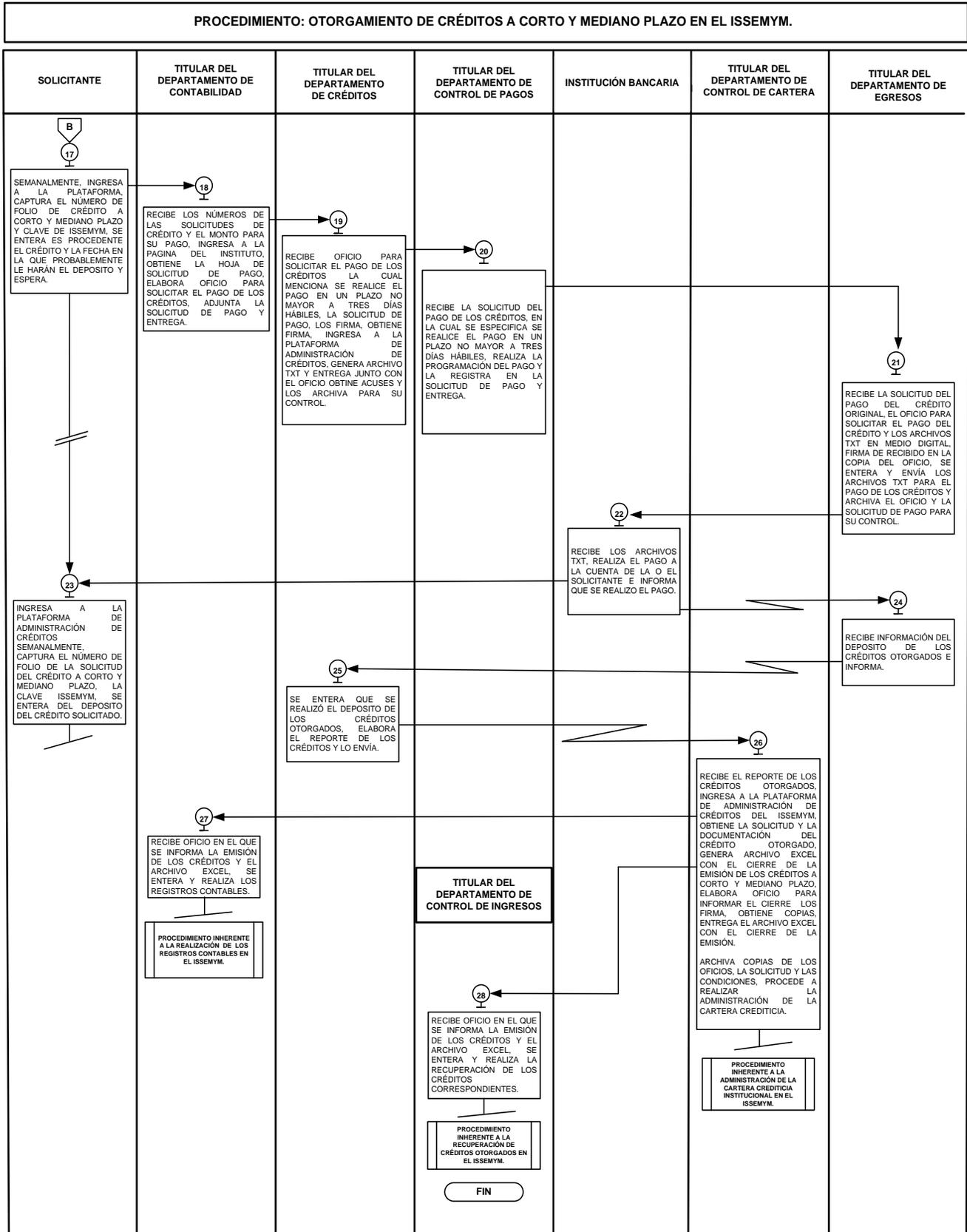
No	PUESTO/UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
17	Solicitante	<p>Semanalmente, ingresa a la plataforma de administración de créditos del ISSEMYM, captura el número de folio de crédito a corto y mediano plazo y la clave ISSEMYM, se entera que el otorgamiento del crédito a corto y mediano plazo es procedente y de la fecha en la que probablemente le harán el depósito correspondiente en su cuenta de nómina y espera.</p> <p><b>Se conecta con la operación número 23.</b></p>
18	Analista del Departamento de Créditos	<p>Recibe correo electrónico con los archivos Excel que contienen el número de solicitudes de crédito a corto y mediano plazo y el monto para su pago, se entera de la instrucción, ingresa a la página del Instituto, obtiene la solicitud del pago de los créditos, elabora el oficio para solicitar el pago de los créditos en original, adjunta la solicitud del pago de los créditos y los entrega a la o el titular del Departamento de Créditos para firma.</p>
19	Titular del Departamento de Créditos	<p>Recibe el oficio para solicitar el pago de los créditos original y la solicitud del pago de los créditos en la cual se especifica se realice el pago en un plazo no mayor a tres días hábiles, los firma, obtiene firma de la o del titular de la Subdirección de Administración Crediticia y obtiene copia de ambos.</p> <p>Ingresa a la plataforma de administración de créditos del ISSEMYM y genera en medio digital los archivos txt para el alta de las cuentas y la dispersión del recurso, los anexa al oficio para solicitar el pago de los créditos en original y copia, los entrega a la o el titular del Departamento de Egresos y obtiene acuse de recibido en la copia del oficio.</p> <p><b>Se conecta con la operación número 21.</b></p> <p>Entrega la solicitud del pago de los créditos en original y copia a la o el titular del Departamento de Control de Pagos y obtiene acuse de recibido.</p> <p>Archiva la copia del oficio y la copia de la solicitud del pago de los créditos para su control.</p>
20	Titular del Departamento de Control de Pagos	<p>Recibe la solicitud del pago de los créditos en original y copia, en la cual se especifica se realice el pago en un plazo no mayor a tres días hábiles, firma de recibido en la copia de la solicitud y la devuelve.</p> <p>Se entera, realiza la programación del pago, la registra en la solicitud del pago de los créditos original y la entrega a la o el titular del Departamento de Egresos.</p>
21	Titular del Departamento de Egresos	<p>Recibe oficio para solicitar el pago de los créditos en original y copia, los archivos txt en medio digital con para el alta de las cuentas y la dispersión del recurso, firma de recibido en la copia del oficio y la devuelve.</p> <p>Recibe además la solicitud del pago de los créditos original, se entera y envía los archivos txt en medio digital a la Institución Bancaria correspondiente para el pago de los créditos.</p> <p>Archiva el oficio recibido y la solicitud de pago originales para su control.</p>
22	Institución Bancaria	<p>Recibe los archivos txt en medio digital, realiza el depósito del crédito a corto y mediano plazo en la cuenta de la o del solicitante.</p> <p>Informa por correo electrónico a la o el titular del Departamento de Egresos que se realizó el depósito de los créditos otorgados.</p> <p><b>Se conecta con la operación número 24.</b></p>

No	PUESTO/UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
23	Solicitante	Llegada la fecha, ingresa a la plataforma de administración de créditos del ISSEMYM, captura el número de folio de la solicitud de crédito a corto y mediano plazo y la clave ISSEMYM, se entera del depósito del monto del crédito solicitado y procede a hacer uso de este.
24	Titular del Departamento de Egresos	Recibe el correo electrónico, se entera que se realizó el depósito de los créditos otorgados a corto y mediano plazo e informa por la misma vía a la o al titular del Departamento de Créditos que se ha realizado el depósito por concepto del crédito.
25	Titular del Departamento de Créditos	Recibe el correo electrónico, se entera que se realizó el depósito de los créditos otorgados a corto y mediano plazo en las cuentas de nómina de las o los solicitantes, elabora el reporte de los créditos otorgados y lo envía mediante correo electrónico a la o al titular del Departamento de Control de Cartera y archiva original del reporte para su control.
26	Titular del Departamento de Control de Cartera	<p>Recibe por correo electrónico el reporte de los créditos otorgados, se entera, ingresa a la plataforma de administración de créditos del ISSEMYM, obtiene la solicitud y la documentación del crédito otorgado, genera archivo Excel con el cierre de la emisión de los créditos a corto y mediano plazo, elabora oficio para informar el cierre de la emisión de los créditos en dos tantos, lo firma, obtiene copias, entrega un tanto del oficio en original y copia a la o el titular del Departamento de Contabilidad y el otro tanto en original y copia a la o el titular del Departamento de Control de Ingresos, les envía por correo electrónico el archivo Excel con el cierre de la emisión y obtiene acuses de recibido en las copias de los oficios.</p> <p><b>Se conecta con la operación número 28.</b></p> <p>Archiva las copias de los oficios, la solicitud y las condiciones, procede a realizar la administración de la cartera crediticia.</p> <p><b>Se conecta con el procedimiento inherente a la administración de la cartera crediticia institucional en el ISSEMYM.</b></p>
27	Titular del Departamento de Contabilidad	<p>Recibe el oficio en el que se informa el cierre de la emisión de los créditos en original y copia y por correo electrónico el archivo Excel del cierre de la emisión, acusa de recibido en la copia del oficio y la devuelve.</p> <p>Se entera que la emisión ha sido concluida y realiza los registros contables respectivos.</p> <p><b>Se conecta con el procedimiento inherente a la realización de los registros contables en el ISSEMYM.</b></p>
28	Titular del Departamento de Control de Ingresos	<p>Recibe el oficio en el que se informa el cierre de la emisión de los créditos en original y copia y por correo electrónico el archivo Excel del cierre de la emisión, acusa de recibido en la copia del oficio y la devuelve.</p> <p>Se entera que la emisión ha sido concluida y realiza la recuperación de los créditos correspondientes.</p> <p><b>Se conecta con el procedimiento inherente a la recuperación de créditos otorgados en el ISSEMYM.</b></p>

**DIAGRAMACIÓN:**







**MEDICIÓN:**

Indicador para medir la eficiencia en el otorgamiento de créditos a corto y mediano plazo en el ISSEMYM:

$$\frac{\text{Número mensual de solicitudes de crédito a corto y mediano plazo procedentes}}{\text{Número mensual de solicitudes de crédito a corto y mediano plazo recibidas}} \times 100 = \text{Porcentaje mensual de créditos a corto y mediano plazo otorgados.}$$

**REGISTRO DE EVIDENCIAS:**

- La solicitud de crédito a corto y mediano plazo y la documentación para el otorgamiento de los créditos en el Instituto, queda registrada y resguardada en la plataforma de administración de créditos del ISSEMYM.

**FORMATOS E INSTRUCTIVOS:**

- No aplica.

**SIMBOLOGÍA**

Símbolo	Representa
	<b>Inicio o final del procedimiento.</b> Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	<b>Conector de Operación.</b> Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	<b>Operación.</b> Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	<b>Conector de hoja en un mismo procedimiento.</b> Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	<b>Decisión.</b> Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	<b>Línea continua.</b> Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	<b>Fuera de flujo.</b> Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

	<p><b>Interrupción del procedimiento.</b> En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad, o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.</p>
	<p><b>Conector de procedimientos.</b> Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro(s). Es importante anotar dentro del símbolo el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.</p>
	<p><b>Línea de comunicación.</b> Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de líneas de guiones y continua.</p>

**REGISTRO DE EDICIONES**

**Primera Edición (mayo 2015):** Elaboración del Procedimiento: Otorgamiento de Créditos a Corto y Mediano Plazo (Al Consumo) a Servidores Públicos y Pensionados.

**Segunda Edición (agosto de 2018):** Actualización del Procedimiento: Otorgamiento de Créditos a Corto o Mediano Plazo (Al Consumo) en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**Tercera Edición (octubre de 2021):** Actualización del Procedimiento: Otorgamiento de Créditos a Corto o Mediano Plazo en el ISSEMYM.

**Cuarta Edición (septiembre de 2023):** Actualización del Procedimiento: Otorgamiento de Créditos a Corto o Mediano Plazo en el ISSEMYM.

**Deja sin efectos al Procedimiento:** Otorgamiento de Créditos a Corto y Mediano Plazo (Al Consumo) a Servidores Públicos y Pensionados publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de agosto de 2018.

**Deja sin efectos al Procedimiento:** Otorgamiento de Créditos a Corto y Mediano en el ISSEMYM, validado el 8 de octubre del 2021 por la Dirección General de Innovación, mediante oficio 20706006L-1012/2021.

**DISTRIBUCIÓN**

El Procedimiento: Otorgamiento de Créditos a Corto y Mediano Plazo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios se elaboró en tres tantos, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

**Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:**

**Primer original.** - Coordinación de Innovación y Calidad, para su resguardo.

**Segundo original.** - Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, para su aplicación y resguardo.

**Tercer original.** - Dirección de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para su publicación.

**VALIDACIÓN**

**JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL ISSEMYM  
RÚBRICA.

---

**JUAN CARLOS MELGAREJO CARRILLO**  
COORDINADOR DE PRESTACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
RÚBRICA.

---

**FLOR DE MARÍA ALEJANDRA  
MARTÍNEZ IBAROLA**  
COORDINADORA DE INNOVACIÓN  
Y CALIDAD  
RÚBRICA.

---

**MAURICIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
DIRECTOR DE PRESTACIONES  
RÚBRICA.

---

**SUCCELL SÁNCHEZ SERRANO**  
DIRECTORA DE MEJORAMIENTO  
DE PROCESOS  
RÚBRICA.

---

**RICARDO MIRANDA HERNÁNDEZ**  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
CREDITICIA  
RÚBRICA.

---

**MARÍA GUADALUPE QUINTO  
CAMPUZANO**  
SUBDIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS  
OPERATIVOS  
RÚBRICA.

---

**DANIEL ANTOLÍN VILLALVA**  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO  
DE CRÉDITOS  
RÚBRICA.

---

**OLIVIA FLORES ROMERO**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS  
RÚBRICA.

## CRÉDITOS

### Procedimiento para el Otorgamiento de Créditos a Corto y Mediano Plazo en el ISSEMYM.

#### Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social

Dirección de Prestaciones

Subdirección de Administración Crediticia

Departamento de Créditos

#### Responsables de la Información:

- Ricardo Miranda Hernández
- Daniel Antolín Villalva

#### Responsables de la Integración:

- Olivia Flores Romero
- Lorena Montzerrat Fabela Berrun

Toluca, México

Septiembre de 2023.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: issemym.*

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

El H. Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su Sesión Ordinaria No. 1715, celebrada el 31 de agosto de 2023, tuvo a bien emitir los siguientes acuerdos:

**TARIFAS DE CENTROS VACACIONALES 2024**

**ACUERDO ISSEMYM/1715/002.-** El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11, último párrafo y 20, fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien autorizar se continúe con las tarifas y descuentos vigentes que aplicarán en los Centros Vacacionales del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, conforme se muestra a continuación:

**TARIFAS DE CENTROS VACACIONALES  
EJERCICIO 2024**

**CENTRO VACACIONAL TONATICO**

Tipo de habitación	Tarifa
Sencilla*	\$ 1,037.00
Junior*	\$ 1,652.00
Especial*	\$ 1,793.00

\*Tarifa para dos personas

**CENTRO VACACIONAL VALLE DE BRAVO**

Tipo de habitación	Tarifa
Sencilla*	\$ 929.00
Junior*	\$ 1,372.00
Especial*	\$ 1,426.00

\*Tarifa para dos personas

**CENTRO VACACIONAL CAMPESTRE EL OCOTAL**

Tipo de habitación	Tarifa
Doble*	\$ 929.00
Cabaña*	\$ 2,030.00
Especial**	\$ 2,138.00

\*Tarifa para dos personas

\*\*Tarifa para cuatro personas

**CONCEPTOS ADICIONALES**

Persona extra      **\$ 173.00**

Las tarifas por hospedaje incluyen impuestos.

**DESCUENTOS**

Descuento	Tipo de Huésped
30%	Para todos los usuarios de lunes a jueves en temporada baja.
20%	Derechohabientes en temporada baja.
15%	Derechohabientes en temporada alta.
25%	Pensionados de ISSEMYM y adultos mayores con credencial del INAPAM en cualquier temporada.
15%	Grupos de 15 o más personas en cualquier temporada.
10%	No Derechohabientes mexiquenses en temporada baja.
7%	No Derechohabientes mexiquenses en temporada alta.

*Nota: Estos descuentos únicamente aplican en los servicios de hospedaje, no en alimentos.*

**TARIFA POR SERVICIOS ADICIONALES**

Centro Vacacional	Servicio	Tarifa
El Ocotál	Jacuzzi (30 minutos), Sauna y Vapor (45 minutos)	\$234.00 de una a dos personas y \$97.00 de la tercera persona en adelante.
Tonatico, Valle de Bravo y El Ocotál	Menú a la carta, carta de bebidas, servicio de cafetería y renta de espacios equipados para eventos especiales.	La Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social con el visto bueno de la Dirección General podrá autorizar los precios señalados.

Los importes por cubrir por daños o pérdidas causadas por los usuarios serán determinados por la Dirección de Prestaciones, con el visto bueno de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social.

Las tarifas y descuentos deberán remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: issemym.**

**CUOTAS Y APORTACIONES DE LAS ESTANCIAS  
PARA EL DESARROLLO INFANTIL 2024**

**ACUERDO ISSEMYM/1715/003.-** El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11, último párrafo; 20, fracción XIII y 157 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar se mantengan las cuotas vigentes a pagar para el ejercicio fiscal 2024 por las y los servidores públicos usuarios del servicio de las Estancias para el Desarrollo Infantil, así como las aportaciones a cargo de las instituciones públicas en las que laboran, como se muestra a continuación:

**(pesos)**

<b>Rangos Salariales Mensuales</b>	<b>Cuota Mensual Usuario</b>	<b>Aportación Mensual Institución Pública</b>
2,000.00 A 4,000.00	1,115.00	2,987.00
4,001.00 A 6,000.00	1,422.00	2,987.00
6,001.00 A 8,000.00	1,575.00	2,987.00
8,001.00 A 10,000.00	1,924.00	2,987.00
10,001.00 A 13,000.00	2,033.00	2,987.00
13,001.00 A 16,000.01	2,142.00	2,987.00
16,001.00 A 20,000.00	2,259.00	2,987.00
20,001.00 A 25,000.00	2,383.00	2,987.00
25,001.00 A 35,000.00	2,521.00	2,987.00
35,001.00 A 45,000.00	2,667.00	2,987.00
45,001.00 EN ADELANTE	2,820.00	2,987.00

Las cuotas que se aplican por el servicio de Estancia Infantil se asignan de acuerdo con los ingresos totales de ambos padres o tutores, con base al tabulador autorizado.

Así mismo, se autoriza mantener el descuento del 10% en el pago de la cuota correspondiente para un segundo y tercer hijo, según sea el caso, independientemente del nivel en el que esté inscrito.

No se pagará cuota por la inscripción del menor; sin embargo, se cobrará el equivalente a 2 meses de la cuota aplicable en el caso de reinscripción, entendiéndose por ésta, aquellos casos en los que estando inscrito el menor, se dé de baja por un periodo igual o mayor a un mes y se dejen de pagar las cuotas y aportaciones mensuales correspondientes.

Las cuotas y aportaciones determinadas deberán remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad vigente.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: issemym.**

**CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL CENTRO SOCIAL  
“EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS” 2024**

**ACUERDO ISSEMYM/1715/004.-** El H. Consejo Directivo con fundamento en los artículos 11, último párrafo; 20, fracción XIII y 158 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene a bien aprobar se continúe aplicando como cuota de recuperación por el servicio que se ofrece en el Centro Social “Eva Sámano de López Mateos”, para el ejercicio fiscal 2024, el importe equivalente al 60% de la pensión mensual que les otorga el Instituto a los pensionados y/o pensionistas; y para los no pensionados, el incremento de las cuotas se dará en la misma proporción al que se otorgue a las pensiones.

El presente acuerdo deberá remitirse a la Secretaría de Finanzas y publicarse conforme a la normatividad.

**APORTACIONES POR RIESGOS DE TRABAJO 2024**

**ACUERDO ISSEMYM/1715/005.-** El H. Consejo Directivo con fundamento en el artículo 20, fracción XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y artículo 39 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene a bien determinar que los porcentajes de las Primas “Básica”, de “Riesgo No Controlado” y de “Siniestralidad”, continúen vigentes para el ejercicio 2024, con base en los resultados obtenidos de la aplicación de la fórmula autorizada para tal efecto, para integrar las Aportaciones por Riesgos de Trabajo, como se muestra a continuación:

**GEM**

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	2.240
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
<b>Total</b>	<b>3.344</b>

**H. AYUNTAMIENTOS**

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	3.997
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
<b>Total</b>	<b>5.101</b>

**OTROS**

Concepto	Porcentaje
Prima Básica	1.000
Prima Siniestralidad	4.505
Prima de Riesgo No Controlado	0.104
<b>Total</b>	<b>5.609</b>

Los porcentajes deberán publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo anterior, se hace constar por el Secretario del Órgano de Gobierno, en términos del artículo 63 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**ATENTAMENTE.- OMAR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.- RÚBRICA.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: issemym.*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN EL EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es el documento rector de las Políticas Gubernamentales de la presente Administración Estatal, que enfrenta día a día desafíos y oportunidades para vencer los retos actuales, en el que se han incluido mediante diversos mecanismos e instrumentos de participación, las propuestas de diversos grupos de la sociedad y las aportaciones de los sectores público, privado y de la sociedad civil, cuyo fin es el avance que merecen los mexicanos.

Que uno de los ejes transversales, se enfoca en el gobierno capaz y responsable dirigido a la organización de la administración pública, cuyas políticas y acciones permitan el fortalecimiento del marco normativo como elemento indispensable para la eficiencia de la Administración Pública del Estado. Parte de ello, implica la modernización de las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, para que dentro del ámbito de su competencia cuenten con la capacidad y elementos necesarios para cumplir los planes y programas de Gobierno.

Que al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios corresponde la aplicación de las disposiciones de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, estableciendo en el ámbito de su competencia, los mecanismos e instrumentos necesarios para su mejor ejecución y observancia.

Que el gobierno y la administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, le corresponde al Consejo Directivo, así como aprobar los Reglamentos Internos del Instituto, los cuales deberán ser elaborados con la participación de los interesados.

Que el artículo 20, fracciones I, VII, VIII, y XIII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, señalan entre las atribuciones del Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el aprobar las disposiciones administrativas de observancia general, así como la integración de los comités o comisiones necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Que en ejercicio de esta atribución el Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en su sesión ordinaria número 1652, expidió el Acuerdo número 1652/012, por el que se aprobó la adecuación a la integración y atribuciones del Comité de Riesgos de Trabajo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 13 de abril de 2011.

Que el 10 de junio de 2011, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operación del Comité de Riesgos de Trabajo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Así mismo, el 9 de septiembre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por lo que se estima necesario modificar la integración y funciones del Comité de Riesgos de Trabajo del Instituto, atendiendo a las funciones asignadas a las unidades administrativas en dicho reglamento.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE RIESGOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 2 en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; 3; 5, fracciones I, II, III incisos f, g, h, y su tercer párrafo; 7; 8; 9 y 10 en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X; 11 en

sus fracciones I incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i), II incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y o), III incisos a), b), c) y d); 13 en su primer párrafo; 15 en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, y su segundo párrafo; 16; 17 en sus fracciones I y II; 18 en su fracción I y 19; se **adiciona** a los artículos 10 la fracción IX; 11 tercer y cuarto párrafo; 13 segundo y tercer párrafo; 15 la fracción IX, y se **deroga** el artículo 20.

Artículo 2.- ...

- I. Aportación por riesgos de trabajo.- Al porcentaje del sueldo sujeto a cotización, que será cubierto por la Institución Pública al Instituto.
- II. Catálogo de enfermedades de trabajo.- A la relación ordenada de las enfermedades derivadas del trabajo, originadas por diversos agentes causales (físicos, químicos, biológicos y psicológicos), presentes en el medio ambiente del trabajo y capaces de originar daños a la salud de los servidores públicos.
- III. Comisión de Seguridad e Higiene.- A la agrupación integrada por igual número de representantes de la Institución Pública y del sindicato o de los servidores públicos, cuyo objetivo será investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, así como proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan.
- IV. Comité.- Al Comité de Riesgos de Riesgos de Trabajo del Instituto.
- V. Consejo Directivo.- Al Consejo Directivo del Instituto.
- VI. Departamento de Salud en el Trabajo.- A la unidad administrativa del Instituto responsable de calificar un probable riesgo de trabajo.
- VII. Instituto.- Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- VIII. Institución Pública.- A los poderes públicos del Estado, los ayuntamientos de los municipios y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal.
- IX. Ley.- A la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- X. Manual de Operación.- Al Manual de Operación del Comité de Riesgos de Trabajo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- XI. Prima Básica (Prima Mínima de Riesgo).- Al porcentaje mínimo del sueldo sujeto a cotización que las instituciones públicas deben cubrir por la exposición a los riesgos mínimos de trabajo relacionados con la naturaleza del ejercicio de la actividad laboral y su gravedad potencial es la de generar lesiones no incapacitantes que solo requieren de atención médica.
- XII. Prima de Riesgo No Controlado.- Al porcentaje del sueldo sujeto a cotización que contempla la parte adicional que se aplicará a la Institución Pública que no cuente con una Comisión de Seguridad e Higiene o que teniéndola, ésta no se encuentre en funciones.
- XIII. Prima de Siniestralidad.- Al porcentaje del sueldo sujeto a cotización que contempla la parte adicional que se aplicará a la Institución Pública, por la frecuencia de los riesgos de trabajo que su gravedad potencial es la de generar lesiones incapacitantes temporales, permanentes e incluso la muerte.
- XIV. ...

Artículo 3.- El Comité tendrá por objeto proponer anualmente ante el Consejo Directivo, la modificación a las primas que integran la aportación por riesgos de trabajo aplicables a las instituciones públicas, con base en la exposición al tipo de riesgo de las actividades propias de los servidores públicos de cada Institución Pública y a la de siniestralidad de los riesgos de trabajo ocurridos y sus consecuencias.

Artículo 5.- ...

- I. Un Presidente, que será el titular de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social.
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección de Prestaciones.
- III. ...
  - f) Un representante de la Coordinación de Administración y Finanzas.
  - g) Un representante del Órgano Interno de Control.
  - h) Un representante de la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género.

...

Los integrantes del Comité, tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y de los Representantes del Órgano Interno de Control y la Unidad Jurídica Consultiva y de Igualdad de Género, quienes sólo contarán con voz.

Artículo 7.- La prima básica será propuesta por el Comité al Consejo Directivo, conforme a lo siguiente: la consecuencia de exposición del servidor público a los riesgos mínimos de trabajo y la naturaleza del ejercicio de la actividad laboral que desempeñe el servidor público.

Artículo 8.- La prima de riesgo no controlado será propuesta por el Comité al Consejo Directivo, con base en el registro de las Comisiones de Seguridad e Higiene en funciones, que las instituciones públicas reporten ante el Instituto.

Artículo 9.- La prima de siniestralidad será propuesta por el Comité al Consejo Directivo, conforme a una frecuencia de riesgos de trabajo mayor que la comprendida en la prima básica.

Artículo 10.- ...

- I. Proponer anualmente al Consejo Directivo los porcentajes de las primas que integran la aportación por riesgos de trabajo, que deban pagar las instituciones públicas y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las primas que integrarán la aportación por riesgos de trabajo, con base en la exposición al tipo de riesgo de las actividades propias de los servidores públicos de cada Institución Pública y a la de siniestralidad de los riesgos de trabajo ocurridos y sus consecuencias.
- II. Solicitar a las unidades administrativas correspondientes del Instituto, la información necesaria para conocer el número de dictámenes emitidos, derivados de accidentes o enfermedades de trabajo ocurridos en las instituciones públicas.
- III. Establecer la clasificación de las instituciones públicas, con base en su índice de siniestralidad y en la exposición del tipo de riesgo de las actividades propias de sus servidores públicos.
- IV. Proponer el Catálogo de Enfermedades de Trabajo y su actualización al Consejo Directivo del Instituto.
- V. Determinar y en su caso proponer anualmente al Consejo Directivo la fórmula para el cálculo de las aportaciones que conforman el Fondo de Riesgos de Trabajo.
- VI. Realizar modificaciones a su Manual de Operación y gestionar su aprobación por el Consejo Directivo y su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VII. Determinar las medidas administrativas necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- VIII. Proporcionar la información que le sea solicitada por las unidades administrativas.

- IX. Proporcionar el apoyo y asesoría que le sean requeridos por las unidades médico administrativas del Instituto respecto a las funciones de su competencia.
- X. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento, el presente Manual de Operación y otras disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 11.- ...

I. ...

- a) Presidir las sesiones del Comité.
- b) Representar al Comité en todos los asuntos que le competan.
- c) Supervisar el cumplimiento del orden del día.
- d) Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones.
- e) Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
- f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, el Reglamento y el presente Manual de Operación y otras disposiciones legales o reglamentarias.
- g) Emitir su opinión y voto de forma directa en el pleno de la sesión respecto de los asuntos que en el ámbito de su competencia se sometan a la consideración del Comité.
- h) Emitir su voto de calidad en caso de empate y firmar las determinaciones o propuestas emitidas por el Comité.
- i) Las demás que le señale la Ley, el Reglamento, el presente Manual de Operación y otras disposiciones legales o reglamentarias.

II. ...

- a) Elaborar el orden del día.
- b) Preparar la documentación soporte de los asuntos a tratar en cada sesión.
- c) Someter a la autorización de los integrantes del Comité en la primera sesión ordinaria, el calendario anual de las sesiones.
- d) Convocar a los integrantes de Comité para sesionar.
- e) Actuar como moderador y emitir su opinión en las sesiones del Comité.
- f) Remitir a los miembros del Comité al menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y dos días hábiles en las extraordinarias, el orden del día y la relación de los asuntos a tratar.
- g) Atender la correspondencia que reciba el Comité.
- h) Dejar constancia en caso de ser cancelada o suspendida alguna sesión del Comité.
- i) Convocar a las sesiones a los invitados especiales, exclusivamente para aclarar o emitir opinión con respecto a los asuntos a tratar en la sesión del Comité.
- j) Tomar asistencia y declarar quorum para sesionar.
- k) Elaborar el acta de las sesiones y registrar los acuerdos.
- l) Llevar un control de los acuerdos aprobados por el Comité y dar seguimiento para el cumplimiento de los mismos.
- m) Auxiliar al Presidente en todas las labores legales y administrativas que se requieran.
- n) Ejecutar todas aquellas acciones que le confiera el Comité.

- o) Elaborar las determinaciones del Comité, en los términos dictados por el mismo.
- p) ...

III. ...

- a) Asistir puntualmente a las sesiones.
- b) Cumplir con oportunidad con las actividades que en el ámbito de sus atribuciones le confiera el Comité.
- c) Emitir su opinión y/o voto en forma directa en el pleno de las sesiones sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité, así como de aquellos que en cumplimiento de su objeto se sometan al mismo.
- d) Firmar las actas, determinaciones y propuestas del Comité.
- e) ...

...

Los integrantes del Comité que consideren tener un posible conflicto de interés en uno o varios asuntos a sesionar deberán informarle por escrito al Presidente o al Secretario Técnico para su sustitución.

En caso de que algún miembro del Comité se encuentre en el supuesto de conflicto de interés y no lo informe al Presidente o al Secretario Técnico, será sustituido temporalmente de su cargo en el mismo, informándole por escrito tal hecho al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto para que determine lo procedente.

Artículo 13.- El Comité sesionará de manera semestral en forma ordinaria de acuerdo al calendario que para tal efecto aprueben sus integrantes, debiendo remitir la carpeta de trabajo dentro de los cinco días hábiles previos a la sesión ordinaria a fin de que sea analizada por sus integrantes; así mismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando el asunto a tratar así lo amerite, debiendo remitir la carpeta de trabajo dentro de los dos días hábiles previos a la sesión.

En circunstancias extraordinarias que impidan la reunión presencial de sus integrantes, podrá efectuarse mediante videoconferencia a través del uso de medios digitales.

La videoconferencia en tiempo real u otras formas de comunicación que se produzcan con nuevas tecnologías podrán ser utilizadas siempre y cuando se garantice previamente la identidad de los integrantes que intervengan en dicho acto.

Artículo 15.- ...

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del Comité, el número consecutivo y el año.
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio.
- III. Asistentes a la sesión.
- IV. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados y comunicados en la convocatoria.
- V. Resultados de la votación.
- VI. Acuerdos dictados, los cuales deberán de citarse conforme al siguiente orden: siglas de codificación del acuerdo, número progresivo, dos dígitos para el número de acuerdo y año de la sesión.
- VII. Hora y fecha de conclusión de la sesión.
- VIII. ...
- IX. Las opiniones particulares de los asistentes cuando su voto u opinión sea en contra.

Los integrantes del Comité e invitados a la sesión estarán obligados a firmar el acta que para tal efecto se levante independientemente del sentido de su voto u opinión, lo que deberá quedar asentado en el acta. La falta de este requisito no la invalidará.

Artículo 16.- El Secretario Técnico del Comité deberá conservar en los plazos establecidos en la normatividad aplicable en materia de archivos, las actas de cada sesión y sus anexos.

Artículo 17.- ...

I. Cuando se extinga la razón por la que se convocó.

II. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

III. ...

Artículo 18.- ...

I. Cuando no esté presente el Presidente, ni el Secretario Técnico.

II. ...

Artículo 19.- El Comité deberá fundar y motivar sus determinaciones y propuestas, mismas que serán obligatorias para el Instituto y, en consecuencia, para los servidores públicos adscritos a las unidades médico administrativas, así como para las instituciones públicas en lo procedente, especialmente en cuanto al pago de primas.

Artículo 20.- Derogado.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Los actos celebrados durante la vigencia de las disposiciones legales, reglamentarias o normativas que se abrogan, seguirán surtiendo sus efectos hasta la conclusión del término o cumplimiento de las condiciones bajo las que se hayan generado.

CUARTO.- El Comité será el encargado de resolver los conflictos y dudas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Manual de Operación.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, mediante Acuerdo ISSEMYM/1715/008 , según consta en el Acta de su Sesión Ordinaria número 1715, celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 31 de agosto de 2023.

Lo anterior se hace constar por el Secretario del Órgano de Gobierno, en términos del artículo 23, fracción II de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; el artículo 30, fracción XV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; y el Acuerdo ISSEMYM/1713/002.

artículo 63 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**ATENTAMENTE.- OMAR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.- RÚBRICA.**

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA MAGISTRADA ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ, TITULAR DE LA QUINTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, DISPONER DE SU PERIODO VACACIONAL LOS DÍAS: 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 Y 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV y XXI, 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y 14 del Reglamento Interior de este Tribunal, y

## CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local, municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, disponen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el artículo 17, fracciones II, III, IV y XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como conceder licencias a las y los Magistrados del Tribunal, de seis y hasta por quince días, previa solicitud en la que se expresen los motivos y las razones que originen una causa justificada.

**V.** Que los párrafos primero y segundo del artículo 14 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que antes de iniciar un periodo de vacaciones del personal del Tribunal, la Junta designará a las Magistradas y los Magistrados de las Salas Regionales, Supernumerarias o Especializadas que deban cubrir la guardia según el turno que al efecto lleve la Secretaria Técnica, para que provean y despachen las solicitudes de suspensión del acto impugnado que sean de trámite urgente. Las Magistradas y los Magistrados de guardia serán auxiliados por el personal que designe la Presidencia del Tribunal y podrán gozar de su periodo vacacional, siempre que tenga derecho a éste y se programe antes del periodo ordinario siguiente.

**VI.** Que la “LIX” Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 7, del dieciséis de octubre de dos mil quince, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a Alma Delia Aguilar González, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años. Decreto publicado el dieciséis de octubre de dos mil quince, en la Sección Quinta, Tomo CC, número 77 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

**VII.** Que el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa de esta entidad federativa, emitió acuerdo a través del cual se determinó la adscripción de la Magistrada Alma Delia Aguilar González, como Titular de la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, con residencia en Toluca, Estado de México, acuerdo que fue publicado el veintiuno de octubre de dos mil quince, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

**VIII.** Que el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa de esta entidad federativa, emitió acuerdo a través del cual se determinó la adscripción de la Magistrada Alma Delia Aguilar González, como Titular de la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, con sede en Atizapán de Zaragoza, acuerdo que fue publicado el seis de noviembre de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

**IX.** Que el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa de esta entidad federativa, emitió acuerdo a través del cual se determinó la adscripción a la Magistrada Alma Delia Aguilar González, como Titular de la Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, con residencia en Nezahualcóyotl, acuerdo que fue publicado el primero de agosto de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

**X.** El veintitrés de junio de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS MAGISTRADAS, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”, aprobado por esta Junta en Sesión Extraordinaria número once, celebrada el día primero de junio de dos mil veintitrés.

**XI.** Que en la Sesión Ordinaria número cinco de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal de fecha cuatro de octubre del dos mil veintitrés, la Magistrada Alma Delia Aguilar González, Titular de la Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal con residencia en Nezahualcóyotl, solicitó gozar de vacaciones los días: 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 de noviembre del año en curso, en virtud de que cubrió la guardia correspondiente a los días: 25, 26, 27, 28 y 31 de julio, 1, 2 y 3 de agosto, ambos meses del año dos mil veintitrés, relativo al Primer Periodo Vacacional de este Tribunal del año dos mil veintitrés.

**XII.** Que atendiendo a que en términos del artículo 54, párrafo tercero de la citada Ley Orgánica, establece que ante la faltas temporales de las y los Magistrados de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria se suplirán por un Secretario de Acuerdos que esta designe; por lo tanto, a efecto de satisfacer el derecho humano de acceso a la justicia prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en términos de los artículos 54 tercer párrafo y 55 de la Ley Orgánica de este Tribunal, las licencias de las y los Magistrados serán concedidas por la

Junta hasta por quince días, por lo tanto esta Junta designa al Licenciado en Derecho Oscar Martin Morales Rojas, Secretario de Acuerdos habilitado como Encargado de Despacho para llevar a cabo las funciones de la Magistrada de la Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal con residencia en Nezahualcóyotl, así mismo se habilita al licenciado Mauricio Palafox Silva como Secretario de Acuerdos de dicha Sala Regional, los días: 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 de noviembre de dos mil veintitrés.

Por lo que, en atención a lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza a la Magistrada Alma Delia Aguilar González, Titular de la Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal con residencia en Nezahualcóyotl, para ausentarse de sus labores los días: 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 de noviembre de dos mil veintitrés. Con la finalidad de gozar del periodo vacacional a que tiene derecho por haber cubierto el primer periodo vacacional de la guardia del dos mil veintitrés, los días: 25, 26, 27, 28 y 31 de julio, 1, 2 y 3 de agosto, ambos meses del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 17, fracciones II, III, IV, XVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; así como los artículos 54, tercer párrafo y 55 de la Ley Orgánica de este Tribunal, se habilita al Licenciado en Derecho Oscar Martin Morales Rojas como Encargado de Despacho para llevar a cabo temporalmente las funciones de la Magistrada de la Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal con residencia en Nezahualcóyotl, así mismo se habilita al licenciado Mauricio Palafox Silva como Secretario de Acuerdos de dicha Sala Regional, los días: 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 y 15 de noviembre de dos mil veintitrés.

**TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, el Licenciado en Derecho Oscar Martin Morales Rojas, Secretario de Acuerdos habilitado como Encargado de Despacho para llevar a cabo las funciones de Magistrado de la Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal con residencia en Nezahualcóyotl, así como el Licenciado Mauricio Palafox Silva habilitado como Secretario de Acuerdos de dicha Sala Regional, continuarán con las mismas percepciones salariales, así como seguir ejerciendo las facultades que le concede la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, ambos de este Tribunal y contarán con el personal jurídico y administrativo asignado en la Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Magistratura Supernumeraria y Magistratura Consultiva.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Notifíquese por oficio a la Magistrada de la Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria, al Secretario de Acuerdos Oscar Martin Morales Rojas y al Licenciado Mauricio Palafox Silva, servidores públicos adscritos a la Sala Regional en mención.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria número cinco de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- CHRISTIAN GUZMÁN HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JOSE JOEL VALDES AYALA. Se hace de su conocimiento que RAFAELA MORALES MARTÍNEZ demandó ante éste juzgado bajo el número de expediente 31477/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) respecto al inmueble ubicado en RANCHO UBICADO EN LA CALLE MANZANA 230, LOTE 1, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con una superficie de 559.95 metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.25 METROS COLINDA CON ORIENTE DOCE O AVENIDA DEL BOSQUE; AL SUR: 30.16 METROS COLINDA CON LOTE 2; AL ORIENTE: 19.90 METROS COLINDA CON CALLE PROLONGACION DEL NORTE QUINCE; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE DOS METROS SESENTA Y CINCO CENTRIMETROS, LA SEGUNDA DE SEIS METROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS, Y LA TERCERA DE ONCE METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS, COLINDA ACUEDUCTO Y LOTE VEINTIDOS; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta la forma en que poseyó el inmueble materia del presente juicio fue por de más de cuarenta y dos años, dada la circunstancia de que JOSE JOEL VALDES AYALA, le pidió de favor que cuidara su propiedad ya que él tenía que salir a otro Estado por problemas familiares, debido a la confianza y amistad que por años habían conservado, esto de igual manera para ayudarlo a la hoy actora, ya que en ese entonces se encontraba desempleada y con una renta que pagar, pues así se ayudarían mutuamente.

Es por lo que transcurrido el tiempo se ha convertido en propietaria de dicho inmueble; siendo que el inmueble se encuentra inscrito a nombre del hoy demandado, sin embargo, la actora ha poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE MALA FE, ININTERRUMPIDA y a TITULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Emplácese a JOSE JOEL VALDES AYALA, por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del catorce y veintisiete ambos de junio de dos mil veintitrés. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1929.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente JOF/142/2022 que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, promovido por LAURA ROMERO QUINTANA en contra de CARLOS JESÚS CÁRDENAS CHÁVEZ, mediante auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), se admite la demanda en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, en el que se ordenó emplazar a CARLOS JESÚS CÁRDENAS CHÁVEZ, en el domicilio CALLE DE JACARANDAS NUMERO 121, COLONIA EN SAN LORENZO TOTOLINGA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, dado que no se pudo realizar el emplazamiento de manera personal, toda vez que el notificador no se cercioró que en dicho domicilio viviera CARLOS JESÚS CÁRDENAS CHÁVEZ, por lo que mediante auto de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023) se ordenó girar oficio de búsqueda y localización del último domicilio del demandado a varias instituciones, a efecto de obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y toda vez que ya obran los informes de los oficios de búsqueda e incluso la razón de abstención del domicilio proporcionado por las instituciones oficiantes; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar la demanda del Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población donde se haga la citación; así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE EL DEMANDADO CARLOS JESÚS CÁRDENAS CHÁVEZ, POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

1930.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ERNESTO CASCO PELAEZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 5865/2022, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ MEZA, en contra de ERNESTO CASCO PELAEZ; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones:

**PRESTACIONES**

A.- Que mediante DECLARACIÓN JUDICIAL SE ME RECONOZCA QUE HA OPERADO LA PRESCRIPCIÓN (USUCAPION) a nuestro favor de conformidad con lo estipulado por los artículos 5.127, 5.128, 5.130, 5.136 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, se nos reconozca como legítimos y únicos propietarios respecto a la fracción correspondiente a 139 metros cuadrados del lote de terreno ubicado en: AVENIDA SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, MANZANA MIL OCHENTA Y TRES, LOTE CUATRO, COLONIA SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO ANTERIOR MENTE COMO EXEJIDO AYOTLA, CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA ZONA TRECE, MANZANA MIL OCHENTA Y TRES, LOTE CUATRO, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO CHALCO ESTADO DE MÉXICO.

El Cual Cuenta con la Siguiete Superficie, Medidas y Colindancias.

SUPERFICIE TOTAL DE 139 METROS CUADRADOS.

AL NORESTE: 8.10 METROS CON LOTE VEINTIDOS, AL SURESTE: 17.30 METROS CON LOTE TRES, AL SUROESTE: 8.00 METROS CON CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, AL NOROESTE: 17.35 METROS CON LOTE CINCO.

Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Fecha del Acuerdo: veintitrés (23) de agosto del dos mil veintitrés (2023).- Lic. Javier Olivares Castillo.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

1945.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ENEDINA ESPINOZA DE MARTINEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1690/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MANUEL GARCIA OLIVA, en contra de ENEDINA ESPINOZA DE MARTINEZ, se dictó auto de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble denominado MANZANA 18, LOTE 57 COLONIA PRIZO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO también conocido como CALLE ABETO, MANZANA 18, LOTE 57, COLONIA PRIZO III EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el folio real electrónico número 00274543, B) Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción en el (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO). FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble materia del presente juicio lo posee a título de propietario desde el 03 de abril del año 2004, fecha en que adquirió por medio de contrato de Compra venta con la C. ENEDINA ESPINOZA DE MARTINEZ, así como le fue entregada la posesión total de dicho inmueble a la firma del mismo. 2.- Manifiesta que el inmueble materia del presente juicio descrito en el inciso A), mismo que aparece registrado en el departamento de SAPASE y en el departamento de catastro del Municipio de Ecatepec, el cual se encuentra inscrito a favor de ENEDINA ESPINOZA DE MARTINEZ, con certificado de inscripción de fecha 28 de noviembre del año dos mil veintiuno. 3.- Desde el día 03 de abril del año dos mil cuatro en que las partes firmaron el contrato de compra venta, así como la entrega total de posesión del inmueble, por parte de ENEDINA ESPINOZA DE MARTINEZ a MANUEL GARCIA OLIVA, misma que este último ha poseído sobre el inmueble ya descrito de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, cumpliendo con sus obligaciones fiscales y pago de servicios derivados de la posesión. 4.- El inmueble que se pretende usucapir cuenta con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL: 120.00 metros cuadrados, AL NOROESTE: 08.00 metros con Calle Abeto, AL SURESTE: 08.00 metros con Lote 03, AL NORESTE: 15.00 metros con Lote 58, AL SUROESTE: 15.00 metros con Lote 56. Circunstancias que le constan a las C.C. ABIGAIL MONTAÑO TELLEZ Y JUANA BARRIOS ARREDONDO. En consecuencia, ENEDINA ESPINOZA DE MARTINEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIÉRREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1952.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 198/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JOAQUÍN RODRIGUEZ LUGO, en contra de LAS ARBOLEDAS S.A., se hace saber que por auto de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a LAS ARBOLEDAS S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que me he convertido en propietario por USUCAPION, del inmueble ubicado en Avenida de los Jinetes número 95, Las Arboledas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54026, ubicación que corresponde también al lote número 07 (siete) de la manzana 40-C (cuarenta letra ce) de la sección I (i) del fraccionamiento Las Arboledas en Tlalnepantla de Baz, Estado de México con una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con sesenta centímetros (474.60 m<sup>2</sup>), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.00 m. (doce metros) con Calzada de los Jinetes; AL SURESTE: 39.55 m. (treinta y nueve punto cincuenta y cinco metros) con lote No. 8, AL SUROESTE: 12.00 m (doce metros) con propiedad particular, AL NOROESTE: 39.55 m (treinta y nueve punto cincuenta y cinco metros) con lote No. 6. El cual aparece inscrito a favor de "LAS ARBOLEDAS, S.A." ante el actual Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida 251, volumen 29, libro primero, sección primera, con número de folio real electrónico: 00335914. b) La cancelación de la inscripción a nombre del suscrito, que se realice ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de que me he convertido en propietario del inmueble mencionado en el cuerpo del presente escrito. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- En fecha dos de julio de mil novecientos setenta y cinco, mediante contrato privado de promesa de venta con número 2361, el suscrito adquirió de la moral demandada el lote de terreno marcado con el número siete, de la manzana 40-C, de la sección I, del Fraccionamiento Las Arboledas, dirección que administrativamente se conoce y actualmente corresponde a la Avenida de los Jinetes, número 95, Las Arboledas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54026 con una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con sesenta centímetros (474.60 m<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.00 m. (doce metros) con Calzada de los Jinetes; AL SURESTE: 39.55 m. (treinta y nueve punto cincuenta y cinco metros) con lote No. 8, AL SUROESTE: 12.00 m (doce metros) con propiedad particular; AL NOROESTE: 39.55 m (treinta y nueve punto cincuenta y cinco metros) con lote No. 6. Terreno que aparece inscrito a favor de LAS ARBOLEDAS, S.A.", el actual Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida 251, volumen 29, libro primero, sección primera con número de folio real electrónico: 00335914. 4. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble materia del presente juicio lo he poseído en título de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, desde el dos (02) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975), en fecha que adquirí en propiedad de la demandada, hasta la fecha de manera ininterrumpida a título de propietario, realizando actos de dominio sobre el mismo. Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por Lista y Boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, (CIRCULAR 61/2016).-RÚBRICA.

1953.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

LUCIO LEONARDO NIEVES PIMENTEL, promueve ante este Juzgado en el expediente número 265/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de JUAN LORENZO GOMEZ VELARDE, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones A).- Demando al señor JUAN LORENZO GOMEZ VELARDE la declaración judicial en Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada, que en su momento dicte a mi favor, la usucapion del inmueble ubicado en CALLE GEMINIS NUMERO OFICIAL 9-B MANZANA CATORCE (14) LOTE SESENTA Y CUATRO (64) EN LA COLONIA VALLE DE LA HACIENDA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO. B).- Que se inscriba a nombre del suscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, la sentencia Definitiva debidamente Ejecutoriada que dicte su Usía y en donde declare que la acción que se ejercita es procedente, misma que servirá como título de propiedad y de posesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. C).- El pago de gastos y costas que se origine con la presentación y tramitación del presente juicio. Me fundo para hacerlo, en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Con fecha VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987), el suscrito LUCIO LEONARDO NIEVES PIMENTEL, celebre contrato privado de compraventa con el señor JUAN LORENZO GOMEZ VELARDE, respecto del inmueble ubicado en CALLE GEMINIS, NUMERO OFICIAL 9-B, MANZANA CATORCE (14) LOTE SESENTA Y CUATRO (64) EN LA COLONIA VALLE DE LA HACIENDA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, lo anterior se acredita con el contrato que se exhibe como ANEXO UNO, documento que

se exhibe como base de la acción. Señalando que dicho predio tiene una superficie aproximada de 120.05 metros cuadrados y colinda de la siguiente forma: AL SUROESTE EN 3.61 MTS COLINDA CON LOTE 5 EN 3.39 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN DE POSESIÓN PARA USO EN VIVIENDA MISMA AL SURESTE EN 2.90 METROS CON AREA COMÚN AL REGIMEN EN POSESIÓN PARA SU USO VIVIENDA MISMA. EN 5.90 METROS CON EL LOTE NUMERO 65. EN 3.40 METROS CON AREA COMÚN AL REGIMEN. AL NORESTE EN 2.09 METROS Y EN 4.91 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN. AL NOROESTE: 5.60 METROS Y EN 4.50 METROS CON LOTE 63. EN 2.10 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN DE POSESIÓN PARA USO VIVIENDA MISMA. ARRIBA CON VIVIENDA PLANTA ALTA ABAJO CON TERRENO DE CIMENTACION, 2.- En esa tesitura y desde la fecha de suscripción del contrato privado de compraventa se me dio la posesión de dicho inmueble por conducto del C. JUAN LORENZO GOMEZ VELARDE, así como la Escritura Pública número de instrumento 8605320, expedida por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, misma que agrego a las presentes actuaciones como ANEXO DOS ostentándome desde entonces como propietario de dicho predio poseyendo hasta la fecha, de buena fe, de forma continua, pacífica y pública. Señalando además que he hecho mejoras en dicho predio como lo es bardearlo, pagar sus cargas tributarias, etc. Lo anterior en virtud de mi creencia de ser dueño del inmueble. 3.- Así mismo y debido a que la compraventa señalada en el hecho uno, fue de manera privada, trate de encontrar al señor JUAN LORENZO GOMEZ VELARDE, pero no lo pude encontrar, lo anterior con la finalidad de que formalizáramos nuestra compraventa. 4.- Debido a lo anterior solicito se giren los oficios de estilo a las dependencias correspondientes para que informen a su señoría si tienen algún domicilio del demandado donde puede ser emplazado. Así mismo en este acto señalo a su señoría que el último domicilio que conocimos del demandado fue el ubicado en el mismo domicilio que ahora es materia del presente juicio, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar, 5.- Así mismo y debido a lo anterior el suscrito trámite ante el Instituto de la Función Registral de esta entidad, un certificado de Inscripción con el que acredita que el demandado es quien aparece como propietario del inmueble del litigio. 6.- De dicho documento se desprende que el propietario del inmueble materia de la presente Litis es el demandado, debido a lo anterior es que se le demanda el Usucapion del inmueble ubicado en GEMINIS NUMERO OFICIAL 9-B MANZANA CATORCE (14) LOTE SESENTA Y CUATRO (64) EN LA COLONIA VALLE DE LA HACIENDA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, inmueble con las medidas y colindancias manifestadas con anterioridad. 7.- Cabe señalar a su Usía que como lo he narrado el suscrito actualmente ocupo dicho predio en calidad de propietario, de buena fe, pública, pacífica y continua, señalamiento que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar. 8.- De igual forma y debido a que el suscrito he poseído el predio en litigio hasta por más de 5 años de buena fe, continua y pacífica y pública, es que se dan todos y cada uno de los requisitos para promover la acción que se intenta en el presente escrito. 9.- De todo lo anterior son testigos los C.C. VICTOR GONZALEZ CONTRERAS Y ESAU ISMAEL MALPICA MERCADO. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado JUAN LORENZO GOMEZ VELARDE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los doce días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha de diez de marzo de dos mil veintidós.- Firmando: VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1954.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**C. PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.:**

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 194/2023, juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por YOLANDA GONZALEZ ESCOBAR, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. y MARIA DE LOURDES SANTOYO ALCARAZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, prevengasele para que dentro del mismo término señale domicilio en el lugar donde se encuentra ubicado este Juzgado (colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México), oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, PRESTACIONES: A) La usucapion a mi favor, sobre el inmueble identificado como casa dúplex tipo VD-1000, departamento 04 derecha, condominio 5, lote 67 manzana 85, actualmente marcada con el número 10 BIS de la calle Bosques de Niamey, colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 80.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: AL ORIENTE: En 04.925 metros, con patio del departamento 03: AL SUR: En 03.35 metros, con su propio patio, AL PONIENTE: En 01.00 metros, con el mismo patio; AL SUR: En 03.325 metros, con el mismo patio, AL PONIENTE: En 05.85 metros, con lote 66; AL NORTE: En 03.325 metros, con el área común abierta; AL PONIENTE: En 00.575 metros, con la misma área, AL NORTE: En 01.675 metros, con departamento 03; AL ORIENTE: En 02.50 metros, con el mismo departamento, AL NORTE: En 01.675 metros, con el mismo departamento; ABAJO: En 40.00 metros cuadrados, con su propio terreno; y ARRIBA: En 40.00 metros cuadrados, con planta alta. PLANTA ALTA: AL ORIENTE: En 04.925 metros, con vacío del patio del departamento 03, AL SUR: En 03.35 metros, con el vacío de su propio patio: AL PONIENTE: En 01.00 metros, con el mismo vacío; AL SUR: En 03.325 metros, con el mismo vacío; AL PONIENTE: En 05.85 metros, con lote 66, AL NORTE: En 03.325 metros con el vacío del área común abierta; AL PONIENTE: En 00.575 metros, con el mismo vacío, AL NORTE: En 01.675 metros, con el departamento 03, AL ORIENTE: En 02.50 metros, con el mismo departamento, AL NORTE: En 01.675 metros, con el mismo departamento, ABAJO: En 40.00 metros cuadrados, con planta baja; y ARRIBA: En 40 00 metros cuadrados, con azotea general. PATIO: AL ORIENTE: En 02.675 metros, con patio del departamento 03, AL SUR: En 06.60 metros, con lotes 21 y 22: AL PONIENTE: En 03.675 metros, con lote 66, AL NORTE: En 03.325 metros, con su propio departamento, AL ORIENTE: En 01.00 metros, con el mismo departamento, AL NORTE: En 03.35 metros, con el mismo departamento: INDIVISO: 0.50% (por

ciento). B) La cancelación de inscripción en el IFREM, oficina registral de Nezahualcóyotl, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el folio real electrónico 80540, C) El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM, oficina registral de Nezahualcóyotl, a favor de YOLANDA GONZALEZ ESCOBAR, en el folio real del inmueble a usucapir, D) El pago de gastos y costas. HECHOS: 1. El quince de marzo del dos mil diez la suscrita YOLANDA GONZALEZ ESCOBAR, adquirí de MARIA DE LOURDES SANTOYO ALCARAZ, en un precio de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), que pagué en su totalidad y en efectivo, me dio la posesión del inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se encuentran señaladas en el inciso A) de las prestaciones. 2.- El inmueble que adquirí mediante contrato privado de compraventa me fue entregado en posesión por la señora MARIA DE LOURDES SANTOYO ALCARAZ. 3.- Desconozco el origen del título que tenía MARIA DE LOURDES SANTOYO ALCARAZ o si podía o no disponer del bien inmueble por el cual pague un precio cierto y en dinero tal como acredito con el contrato basal. 4.- Asimismo manifiesto que estoy consciente de los vicios de mi título que me impiden poseer con derecho, pero también es cierto que el mismo me sirve para acreditar la causa generadora de mi posesión, a título de dueño además de que acreditare con las pruebas idóneas las características de dicha posesión durante los más de diez años que llevo habitando el inmueble objeto del presente juicio los cuales han sido en forma pacífica, continua y pública. 5.- Es de resaltar que la persona moral "PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.", es la titular registral como se desprende del certificado de Inscripción, y que desde la firma del contrato privado de compraventa en fecha quince de marzo del dos mil diez, la suscrita tiene la posesión del inmueble: el cual habito en compañía de mi familia, en mi carácter de propietaria, en forma pacífica, continua y pública. 6.- Es importante aclarar a su Señoría que el inmueble ubicado en la casa dúplex tipo VD-1000, departamento 04 derecha, condominio 5, lote 67 manzana 85, es identificado catastralmente con el número 10 BIS de la calle Bosques de Niamey, colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, tal y como se acredita con las documentales públicas consistentes en los recibos de predio emitidos por la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl y recibos de pago de agua emitidos por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, ES EL MISMO QUE APARECE descrito en el certificado de inscripción registral expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mencionado en el hecho anterior. 7.- Desde que adquirí el inmueble objeto del presente juicio y hasta la fecha he pagado las contribuciones, derechos y cuotas que la ley establece, así como los servicios que requiere dicha propiedad Situación que acredito con documentos de diferentes entidades gubernamentales; lo que demuestra que he poseído el inmueble por más de diez años, con las modalidades que establece la Ley. 8.- En este contexto y en virtud de que tengo más de diez años en posesión del inmueble desde que lo adquirí, que he pagado las contribuciones de Ley y de que actualmente tengo la posesión del inmueble a título de propietario desde la firma del contrato mencionado en líneas anteriores, en forma pacífica, pública y continua y de que lo habito personalmente con mi familia, situación de la que se han percatado varias personas entre ellas las señoras BERTHA LOPEZ MÉRIDA y PATRICIA LÓPEZ MÉRIDA, es por lo que acudo ante su Señoría, toda vez que el contrato por el cual adquirí el inmueble materia de este juicio, no ha sido elevado a escritura pública por parte de la persona que me vendió y que a la fecha me encuentro dentro de los supuestos que enmarcan los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción II, 5.140 5.141 del Código Civil vigente en la entidad, y con el fin de PURGAR LOS VICIOS DEL CONTRATO POR EL CUAL ADQUIRÍ EL INMUEBLE, es que solicito opere a mi favor la usucapión a fin de poder tener un título que sea inscribible conforme a Derecho con el que acredite mi propiedad, 9.- Manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio que le conocí a "PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON" S.A. es el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40 10° piso, Naucalpan de Juárez, Estado de México; que ignoro el domicilio actual donde pueda ser localizada la persona moral demandada en el presente asunto, por lo que con fundamento en el artículo 1.181, del Código de Procedimientos Civiles, solicito sea notificada y emplazada por medio de edictos.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 11 de septiembre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1955.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RICARDO SANCHEZ MUNGUIA.

VERONICA ELISA ACEVES SANCHEZ POR SU PROPIO DERECHO, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 1457/2022, ORDINARIO CIVIL ACCION DE USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés y su corrección de seis de septiembre del año dos mil veintitrés, VERONICA ELISA ACEVES SANCHEZ desde el día veinticinco de enero del año dos mil doce, he tenido la posesión de UN TERRENO RUSTICO DENOMINADO SANTA ANA LA BOLSA, DE PROPIEDAD PARTICULAR QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA DE SANTA MARIA DE GUADALUPE, TEPUJACO, UBICADO EN LA COLONIA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 46 METROS Y ES UNA BARRANCA, AL SUR.- 46 METROS CON PROPIEDAD QUE FUE DEL SEÑOR LUIS OCARIZ BUSTILLO, AL ORIENTE.- 110 METROS CON EL MISMO SEÑOR OCARIZ BUSTILLO, AL PONIENTE.- 110 METROS Y LINDA EN 50 METROS CON TERRENO DE LA SEÑORA ANTONIA MIRELES Y EN SESENTA METROS CON EL SEÑOR OCARIZ BUSTILLO, SUPERFICIE DE CINCO MIL SESENTA METROS CUADRADOS, hago saber que la causa generadora de mi posesión, es el contrato verbal con el hoy demandado, que celebramos el día veinticinco de marzo del año dos mil once, en los siguientes términos: Fecha del contrato. 25 de marzo del 2011, Objeto del Contrato el inmueble con la ubicación, medidas y colindancias que se mencionan en el hecho uno y dos de esta demanda, con un precio de DOS MILLONES DE PESOS, pagaderos en cuarenta exhibiciones, cada una por la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N, mensualidades que se realizarían mes a mes, la primera el día veinticinco de abril del año dos mil once y así sucesivamente, asimismo al ser mi tío el demandado, me dio la posesión del inmueble, al liquidar el precio, así mismo me entrego las escrituras, quedando pendiente la elaboración del contrato de compra venta a mi favor, y en fecha diez de agosto del año dos mil

catorce, busque al demandado para formalizar la venta, en su domicilio en donde vivía, por dicho de los vecinos, mi tío había salido de viaje, sin saber el motivo o el lugar de su viaje, y a la fecha sigo buscándolo, sin saber de su paradero, al no contar con un título de propiedad, que acredite la compra del terreno, es por lo que promuevo en la vía y forma propuesta la USUCAPION DE MALA FE, por lo que día 12 de septiembre del año 2022 acudí ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a solicitar el trámite de búsqueda del folio real electrónico y datos de antecedentes registrales, asimismo el día 1 de noviembre del año 2021 el Instituto de la Función Registral del Estado de México, me entrego la constancia de búsqueda y expedición sin certificar, en donde consta que el demandado es el propietario del terreno antes citado, con esta documental pretendo acreditar que el inmueble que he poseído por el tiempo citado en esta demanda, puesto que he sembrado maíz, también los fines de semana, he ido a limpiar el terreno, ya que aún no cuenta con servicio de agua, luz, drenaje, ni tiene construcción el inmueble es y ha sido por todo el tiempo que tengo la posesión, un terreno sin construir, puesto que no cuento con documento que me acredite como propietaria del inmueble, tengo la posesión, pero no cuento con un contrato privado de venta de forma escrita, mi compraventa fue verbal con el demandado, por lo que se necesita notificarle de la presente demanda, por lo que mediante auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés y su corrección de seis de septiembre del año dos mil veintitrés se ordenó emplazar a RICARDO SANCHEZ MUNGUÍA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaria del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés y su corrección de seis de septiembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.  
1956.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

---

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: JOEL CONDE VALENZUELA.

Se hace saber que en el expediente número 1457/2021, relativo a la VIA SUMARIA DE USUCAPION, promovido por ROCIO CONDE NORIEGA en contra de JOEL CONDE VALENZUELA y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno admitió la demanda y por auto de doce de septiembre del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOEL CONDE VALENZUELA los que contendrán los siguientes hechos: 1.- Los CC. JOEL CONDE VALENZUELA Y MARIA DEL ROCÍO NORIEGA GUTIERREZ, contrajeron matrimonio habiendo procreando, antes del matrimonio a su única hija de nombre ROCIO CONDE NORIEGA 2.- En el año 1988, el C. JOEL CONDE VALENZUELA se separó del domicilio conyugal ubicado en Rancho San Miguel 2 D, Fraccionamiento San Antonio, Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, código postal 54725, sin que exista dato alguno de su paradero, en la actualidad. 3.- El 22 de marzo de 2012, fallece en el domicilio Rancho San Miguel 2 D, Fraccionamiento San Antonio, Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, código postal 54725 la C. MARÍA DEL ROCÍO NORIEGA GUTIERREZ, quien era copropietaria del inmueble en referencia junto con el C. JOEL CONDE VALENZUELA, lo cual lo acredito con la copia certificada del Testimonio Notarial 11,910 pasado ante la fe del Licenciado J. VICTOR REYNOSO PABLOS, Notario Público número 1 del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México que contiene la compra que realizan los señores JOEL CONDE VALENZUELA y MARÍA DEL ROCÍO NORIEGA GUTIERREZ, a la empresa CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V., de la casa Cuádruples Derecha en planta alta construida en el lote 1 (uno) de la manzana VIII (ocho) del Fraccionamiento habitacional denominado Rancho San Antonio, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México ubicado en la calle Rancho San Miguel, con las siguientes medidas y colindancias: construida de 45.12 M2, Al Noroeste con vivienda izquierda de planta alta en 7.60 mts; Al Suroeste, con su patio de servicio en 3.10 mts; Al Noreste con su patio de servicio en 0.80 mts; Al Sureste, con vacío de su jardín en 2.90 metros., Al Suroeste, con vacío excedente terreno en 7.40 metros., Al Noroeste, con vacío de zona común en 2.80 mts; Al Suroeste, con vacío de zona común en 1.00 mts; Al Noroeste, con descanso y vacío zona común en 3.20 mts.- Las medidas y colindancias de la parte descubierta son.- Patio de servicio.- Al Noreste, con patio de la vivienda izquierda en 1/50 mts; Al Sureste con vacío de jardín de la vivienda derecha de la planta baja en 3.15 mts; Al Suroeste, con recamara y con vacío de su jardín en 1.50 mts; Al Noroeste con su cocina y baño en 3.10 mts.- Jardín (en planta baja).- Al Noreste, con patio de servicio y jardín de la vivienda derecha de la planta baja en 2.00 mts; Al Sureste con restricción en 2.85 mts; Al Suroeste con excedente terreno en 2.60 mts; Al Noroeste con recamara de vivienda derecha planta baja en 2.85 mts. Zona Común.- Al Norte con lote 2 en 7.00 mts; Al Sureste con recamara de vivienda izquierda en 2.80 mts; Al Suroeste con acceso de vivienda izquierda en 1.00 mts; Al Sureste con ambas viviendas de la planta baja en 6.40 mts; Al Noroeste con acceso de vivienda derecha en 1.00 mts; Al Sureste con recamara de vivienda derecha en 2.80 mts; Al Sureste con excedente terreno en 7.00 mts; Al Noroeste con calle en 12.00 mts. 4.- A partir del fallecimiento de mi señora madre sin oposición de mi señor padre quien aparece como copropietario del inmueble materia de la litis, lo he venido poseyendo de buena fe en concepto de propietaria, de forma pública, pacífica y continua como lo consta entre otros a los señores Roberto Carlos Rodríguez Villafuerte y Nancy Cisneros Ibarra de los que ofrezco su testimonio y me comprometo a presentar el día y hora que para tal efecto se señale, a fin de que manifiesten en base al el interrogatorio que será formulado previa su calificación de legal, lo que saben y les consta de mi posesión de la casa materia de la litis a la que he debido realizarle varias reparaciones, ya que, mi posesión la hago en concepto de dueña a partir del fallecimiento de mi señora madre, lo que puede producir la usucapión a mi favor, que no significa que para usucapir necesariamente requiera acreditar la existencia de un acto traslativo de dominio pues es evidente que el elemento esencial en mi caso, es que la temporalidad de mi posesión ha sido de buena fe, a título de propietaria, en forma pacífica, pública y continua, por más de nueve años, habiendo realizado en el inmueble, actos de dominio señalados en renglones anteriores a partir del fallecimiento de mi madre en base a la disposición testamentaria que dicto declarándome Única y Universal Heredera y Albacea, formalizado en el Juicio Testamentario expediente 1110/2021, tramitado ante el Juzgado Tercero Familiar de Cuautitlán Izcalli. 5.- A efecto de acreditar algunos de los actos de dominio que he realizado en el inmueble

materia de la litis, sin oposición del hoy demandado, he realizado los pagos de servicios e impuestos predial a partir que tome posesión del inmueble a título de propietaria, acompañando por tanto, documentos que acreditan 10 pagos de impuesto predial, a partir del año 2012, 13 pagos por consumo de agua; 1 pago cambio de medidor de agua realizado en el mes de julio de 2013; 21 notas de compra de materiales y de pago de mano de obra por reparaciones y mantenimiento realizadas en la casa materia de la litis por la suscrita en mi calidad de poseedora y propietaria de la misma, que prueban la causa generadora de mi posesión, señalando para los fines legales a que haya lugar, que no obstante haber intentado cambiar a mi nombre el pago del impuesto predial, fui informada de la imposibilidad de efectuar los pagos en esas condiciones al ser necesario que el inmueble, se encuentre a mi nombre, adjuntando además diversos recibos. ADEMÁS, SOLICITO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- DEL PRIMERO POR USUCAPIÓN, LA DECLARACION MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA que soy propietaria de la casa cuádruples derecha, planta alta, marcada como lote 1 manzana VIII, calle Rancho San Miguel número 2, Colonia San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, código postal 54725. B).- DEL SEGUNDO LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, del 50% registrado a nombre del demandado JOEL CONDE VALENZUELA, de la casa cuádruples derecha, planta alta, marcada como lote 1 manzana VIII, Calle Rancho San Miguel número 2 D, Colonia San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, código postal 54725. C).- EL APGO DE GASTOS Y COSTAS que el presente Juicio origine hasta su total terminación.

Se ordena emplazar a JOEL CONDE VALENZUELA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; de igual manera le prevenga a este para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia en la que se encuentra ubicado este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por lista y boletín, que se fija diariamente en los estrados del Tribunal, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 de la Ley Civil Adjetiva en consulta.

Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

VALIDACION.- En cumplimiento al proveído de fecha doce de septiembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1958.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., contra MARGARITA GUERRERO SOLANO, expediente 322/2002, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS... por tanto, como lo solicita, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA, sobre el bien inmueble hipotecado, identificado registralmente como CASA HABITACIÓN SIN NÚMERO OFICIAL UBICADO EN LA CALLE NARCISOS Y MAPLES, MANZANA 186, LOTE 39, COLONIA FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO y en los avalúos rendidos en actuaciones como CASA HABITACIÓN NÚMERO 115, DE LA CALLE DE NARCISOS, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 39, MANZANA 186, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en los tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo sirviendo de base para el remate el valor del avalúo más alto actualizado rendido en autos con la rebaja del veinte por ciento de la tasación en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en un monto de DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto antes indicado y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores,... NOTIFÍQUESE....

En la Ciudad de México a 06 de septiembre de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2167.- 6 y 18 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA, en contra de GONZÁLEZ LEÓN MARÍA GUADALUPE Y PRIMITIVO PACHECO GUEVARA, del expediente 1456/2010, de la Secretaria "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS con auto de fecha cuatro de septiembre del años dos mil veintitrés, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA AVENIDA REAL DEL VALLE NORTE, CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO CATORCE, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas, linderos y colindancias que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo EN EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA por la cantidad de \$474,400.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta de haber realizado la rebaja del veinte por ciento de la actualización del avalúo rendido en autos.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 06 de septiembre del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación, por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los avisos de la TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico "LA RAZON", y en los tableros de avisos de este juzgado.

2193.- 6 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Exp.: 1158/18.

Secretaria: \*B\*.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARTINEZ GÓMEZ SALVADOR y OTRA, expediente número 1158/2018, la C. Juez Interina Sexagésimo Cuarto Civil de la Ciudad de México, dictó un auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés, que en su parte conducente refiere: se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, respecto del INMUEBLE UBICADO EN No. 12 DE LA CALLE BOSQUES DE TABASCO, CONSTRUIDA SOBRE LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE, DE LA MANZANA VI, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, SECCIÓN B EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, señalándose que el precio de remate fijándose el precio del remate la cantidad de \$2,745,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad resultante de mediar los dos precios establecidos por los peritos de las partes anunciándose la almoneda por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES mediando entre cada publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual término, edictos que deberán publicarse en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL UNIVERSAL", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios que establezca la legislación procesal civil de esta entidad, debiendo mediar entre cada publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de igual modo se hace saber que la postura legal será aquella que cuando menos cubra las dos terceras partes del precio de remate, lo anterior con fundamento en el artículo 583 del Código de Procedimientos Civiles - Notifíquese.

CIUDAD DE MEXICO, A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS \*B\*, LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION, debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la del remate por DOS VECES mediando entre cada publicación SIETE DIAS HÁBILES, esto en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "EL UNIVERSAL".

698-A1.- 6 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE DE JESUS REYES LOYO, les demanda en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN: Que en el Expediente 160/2020, en fecha 04 de marzo de 2020 se desahogó la prevención admitiéndose a trámite el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR JOSE DE JESUS REYES LOYO EN CONTRA DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. Y MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD, dicha prevención se desahogó respecto a precisar los domicilio de la parte reo BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS

PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAPHO) con domicilio ubicado en AVENIDA GUERRERO, NÚMERO 333, UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN NONOALCO TLALTELULCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06900 Y DE LA REO MARÍA ELENA MALDONADO DE SAAD CON DOMICILIO UBICADO EN VALLE DE LAS ÁNIMAS NÚMERO 8, SUPERMANZANA 7, MANZANA 52, LOTE 17, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, motivo por el cual la parte actora demanda las siguientes presentaciones: la declaración de usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en VALLE DE LAS ÁNIMAS NÚMERO 8, SUPERMANZANA 7, MANZANA 52, LOTE 17, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, dicho lote cuenta con una superficie total de 84 METROS CUADRADOS, las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOCE METROS CON LOTE 18; AL SUR: DOCE METROS CON LOTE 16, AL ORIENTE: SIETE METROS CON LOTE 4, AL PONIENTE: SIETE METROS CON CALLE VALLE DE ÁNIMAS. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- En fecha 12 de febrero de 2020 con el folio Electrónico 00175444 expedido por el Instituto de la Función Registral de Nezhualcáyotl, Estado de México, se acredita plenamente que dicho inmueble está inscrito a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAPHO) con el certificado de Libertad de Gravámenes de fecha 28 de noviembre de 2019 se acredita que no cuenta con gravamen alguno, 2.- EL 28 DE JULIO DE 1973, La C. MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD celebró contrato de compra venta número 752-617 con reserva de dominio de un certificado de participación inmobiliaria no amortizable con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAPHO) del multicitado inmueble, lo cual de acredita mediante contrato original y recibo de pago original por la cantidad de \$5,00.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAPHO), 3.- El 1 de Julio de 1976 mediante contrato de CESIÓN DE DERECHOS la C. MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD cede todos los derechos del inmueble ya señalado al suscrito JOSE DE JESUS REYES LOYO, por lo que el suscrito pagó a la firma de dicho contrato la cantidad de 80;000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) viejos pesos, con la cláusula de que debería de realizar el pago de los abonos mensuales al banco a partir del mes de Julio de 1976; 4.- Derivado del contrato de CESIÓN DE DERECHOS y a los pagos correspondientes al BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAPHO), tal como se acredita con el original del RECIBO DE COBRO DE ABONO A CAPITAL número 4373 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1984 con lo cual se finiquita el PAGO TOTAL del inmueble materia del juicio, expedido por FONAPHO fideicomiso fondo de habitaciones populares, en fecha 18 de junio de 1992 la carta finiquito en la que se desprende que se encuentra totalmente liquidado, 5.- El 25 de abril de 1984 ambas partes acordamos a realizar cambio de deudor y estar en posibilidad de regularizar y formalizar la cesión de derechos haciendo el pago de \$15,000.00 viejos pesos, en fecha 14 de mayo de 1984 se iniciaron trámites ante la notaría 4 por parte de FONAPHO, la C. MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD y el suscrito, perdimos contacto y posteriormente en fecha 4 de Julio de 1984 ambas partes acordamos a dejar el escrito para formalizar la cesión de derechos, CONTRATO que fue entregado en propia mano el 25 de abril de 1984 a MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD quien estaba realizando los trámites ante FONAPHO Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES FONAPHO de todo lo anterior se desprende que desde fecha 1 de Julio de 1976 tomé posesión de manera PÚBLICA PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE A TÍTULO DE PROPIETARIO, sin olvidar que el justo título de la presunción legal a favor del poseedor de buena fe, lo cual ocurrió y quien cesio los derechos del inmueble es la C. MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD Y QUIEN DETENTA EL DERECHO DE TRANSMISIÓN, se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos y señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezhualcáyotl, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si ha pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODIA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

2223.- 9, 18 y 27 octubre.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

"JOSÉ JOAQUÍN ROSALES SALAZAR".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente marcado con el número 406/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por FELIPE HERRERA RAMÍREZ en contra de JOSÉ JOAQUÍN ROSALES SALAZAR, J. CARMEN HERRERA PÉREZ Y MARGARITA RAMÍREZ, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a José Joaquín Rosales Salazar, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes **PRESTACIONES**:

**A).** La declaración de que la prescripción adquisitiva a operado a favor de Felipe Herrera Ramírez, con respecto del Lote de terreno número 13, manzana cuatro, del fraccionamiento denominado la Comunidad, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y que en la actualidad le corresponde la Calle Enrique Villaseñor, número 6, colonia La Comunidad en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento cincuenta y seis del volumen veintinueve, del libro primero, sección primera, el día veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, a nombre de José Joaquín Rosales Salazar, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 10.00 metros cuadrados con calle del profesor Enrique Villaseñor; Al Sur, en 10.85 metros cuadrados con lotes nueve y dieciséis; Al Oriente, en 20.00 metros cuadrados con lote catorce; y, Al Poniente, en 23.00 metros cuadrados con lote doce. **B).** La declaración judicial de que Felipe Herrera Ramírez, se ha convertido en legítimo propietario del inmueble referido en la prestación anterior, atendiendo que reúne los requisitos correspondientes. **C).** La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia que se dicte a favor de Felipe Herrera Ramírez. **D).** El pago de los gastos y costas que se generen dentro del presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

**I).** En fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, J. Carmen Herrera Pérez y Margarita Ramírez, adquirieron por contrato de compraventa con José Joaquín Rosales Salazar, el inmueble citado en la prestación marcada con el inciso A. **II.** El día tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis, Felipe Herrera Ramírez adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con J. Carmen Herrera Pérez y Margarita Ramírez, el Lote de terreno número 13, manzana cuatro, del fraccionamiento denominado La Comunidad, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y que en la actualidad le corresponde la Calle Enrique Villaseñor, número 6, colonia La Comunidad en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento cincuenta y seis, del volumen veintinueve, del libro primero, sección primera, el día veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, a nombre de José Joaquín Rosales Salazar, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 10.00 metros cuadrados con calle del profesor Enrique Villaseñor; Al Sur, en 10.85 metros cuadrados con lotes nueve y dieciséis; Al Oriente, en 20.00 metros cuadrados con lote catorce; y, Al Poniente, en 23.00 metros cuadrados con lote doce. **III.** Desde la fecha en que se adquirió el inmueble, Felipe Herrera Ramírez, lo ha poseído de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, de manera ininterrumpida y en calidad de dueño.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide al primer día de septiembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. (CIRCULAR 61/2016).-RÚBRICA.

2228.- 9, 18 y 27 octubre.

#### JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 1053/2020, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL CARMEN VERA ALCANTARA Y EVERARDO GARCIA HERNANDEZ, promovido por MARIA DEL CARMEN, EVERARDO, VICTOR MANUEL, PABLO, CLARA, MARIA DE LOS DOLORES Y JUAN JORGE TODOS DE APELLIDOS GARCIA VERA, la Jueza en el auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), determinó que toda vez que no fue posible localizar a SARA GARCIA VERA, se ordena citarlo por medio de edictos.

Se radica la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA DEL CARMEN VERA ALCANTARA y EVERARDO GARCIA HERNANDEZ, en auto de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veinte (2020) se admite a trámite, por lo que se ordena notificar por esta vía a la presunta heredera SARA GARCIA VERA que deberá comparecer al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos a la herencia y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía..

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Dado en Toluca, México, al día diecinueve de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2229.- 9, 18 y 27 octubre.

#### JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SAMUEL BESPROSVANKY SHVERZER, IRIS BESPROSVANKY FRIDZON DE NASSAU Y JAIME BESPROSVANKY FRIDZON, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2695/2022, relativo al juicio SUMARIO

DE USUCAPION, promovido por GUILLERMO CAVAZOS ARROYO en contra de SAMUEL BESPROSVANKY SHVERZER, IRIS BESPROSVANKY FRIDZON DE NASSAU y JAIME BESPROSVANKY FRIDZON, se dictó auto de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023); por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) La usucapion que ha operado a favor de GUILLERMO CAVAZOS ARROYO, respecto del inmueble ubicado en: LOTE 56, CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CIPRECES, UBICADO EN CAMINO A SANTA MARIA TIANGUISTENCO, NUMERO 19, COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, ACTUALMENTE AV. DEL TRABAJO NUMERO 19, COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO controlado con CLAVE CATASTRAL NUMERO 121-19-407-34-01-0056, cuenta con una SUPERFICIE DE 109.24 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 07.00 metros con propiedad privada, AL SUROESTE: en 07.00 metros con calle cerrada del Clavel, AL SURESTE: en 15.68 metros, con LOTE NUMERO 57, AL NOROESTE: en 15.53 metros con LOTE NUMERO 55. B) La cancelación parcial de la inscripción que obra en la oficina registral de Cuautitlán Izcalli, del Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de los demandados SAMUEL BESPROSVANKY SHVERZER, IRIS BESPROSVANKY FRIDZON DE NASSAU y JAIME BESPROSVANKY FRIDZON, MAGDALENA ACOSTA URQUIDI también conocida como MAGDALENA ACOSTA URQUIDI DE FORTES, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: En fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, el suscrito GUILLERMO CAVAZOS ARROYO y en su carácter de comprador y los señores ERNESTO ESTRADA DELGADO Y CLAUDIA MA DEL CARMEN VALDEZ NIEVA en su carácter de vendedores, celebraron contrato de compraventa, respecto del inmueble descrito en el inciso A), el cual ha venido poseyendo, de forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. CLARA PEREZ RODRIGUEZ Y JESUS ISRAEL HERNANDEZ PEREZ, EN CONSECUENCIA, SAMUEL BESPROSVANKY SHVERZER, IRIS BESPROSVANKY FRIDZON DE NASSAU Y JAIME BESPROSVANKY FRIDZON, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de agosto de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2238.- 9, 18 y 27 septiembre.

#### JUZGADO SEGUNDO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se hace del conocimiento de ERIK MEDINA BARRERA que CLAUDIA IVONNE BECERRIL VIZCARRA, por su propio derecho y bajo el expediente 1750/2022, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS (DE UNA MENOR DE EDAD) en fecha 24 de agosto del año 2023, así mismo se le informa a ERIK MEDINA BARRERA que toda vez que no a sido localizado se ordena, notificar sobre la radicación del presente asunto a través de edictos que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL; de igual forma se hace sabedor a ERIK MEDINA BARRERA que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se dará continuidad al procedimiento, haciéndole las siguientes notificaciones por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

2241.- 9, 18 y 27 octubre.

#### JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. CARDOSO ROSENDO PARRA.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que GABRIELA ADRIANA HERNANDEZ SANTIAGO, por su propio derecho y bajo el expediente 1632/2021, promueve en contra de CARDOSO ROSENDO PARRA en la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PENSION ALIMENTICIA, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A) El pago de una pensión alimenticia de forma provisional y en su momento definitiva no menor al equivalente a dos salarios mínimos generales vigentes en el Estado de México, B).- El aseguramiento de la PENSIÓN ALIMENTICIA, no menor al tiempo igual a un año, C).- La GUARDA Y CUSTODIA provisional y en su momento definitiva, D).- La PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. El Juez por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, admitió la demanda, mismo donde se ordeno girar exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS, donde no hubo localización de la persona demandada y no hubo localización, por auto del treinta de marzo de dos mil veintidós se ordenaron los oficios de estilo a efecto de buscar al demandado, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS (ISSEMYM); al

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE); al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, y toda vez que informan que el último domicilio del demandado es en la Ciudad de México en auto de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós se ordena girar exhorto a la Ciudad de México sin haber localización del mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de emplazar a CARDOSO ROSENDO PARRA, por ignorar su domicilio actual, EDICTOS que contienen una relación sucinta de la demanda, de la que se desprende que las partes procrearon una hija de nombre FLOR VALENTINA ROSENDO HERNANDEZ, que el demandado desde el mes de septiembre de dos mil trece momento en el que se retiró del hogar donde hacían vida en común, no cubre con los alimentos, ni ha ejercido la patria potestad sobre la menor de edad. Edictos que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijara en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a CARDOSO ROSENDO PARRA que sin pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y boletín judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte. Doce fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS PANTOJA SANCHEZ.-RÚBRICA.

2242.- 9, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUAN RAUL SUÁREZ HERNÁNDEZ.**

Que en los autos del expediente 542/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido por MARIA TERESA GARCIA TOQUERO, en contra de JUAN RAUL SUAREZ HERNANDEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al demandado JUAN RAUL SUAREZ HERNANDEZ, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de las prestaciones: 1.- La rescisión del contrato preparatorio de compra venta, celebrado con fecha 23 de julio del año 2010, entre la suscrita María Teresa García Toquero y Juan Raúl Suárez Hernández, respecto del inmueble ubicado en: casa marcada con el número 21 de la calle el Oro, manzana 38, lote 24, del distrito H, guion treinta y dos, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2.- Que con base en la rescisión que en su oportunidad se decreta en ejecución de sentencia, se ponga a la suscrita en posesión del inmueble ubicado en: casa marcada con el número 21 de la calle el Oro, manzana 38, lote 24, del distrito H, guion treinta y dos, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 3.- El pago de una renta o alquiler, que determinará el perito que designare en el momento procesal oportuno, por el uso que ha hecho el demandado del inmueble materia del contrato celebrado, renta que deberá computarse desde el día 23 de julio del año 2010, hasta el día que la suscrita sea puesta en posesión del inmueble materia del contrato preparatorio. 4.- La aplicación de las cantidades entregadas en pago a gastos de renta en concepto de compensación. 5.- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la hoy demandada con motivo de su incumplimiento, ello en razón de que no recibí los diversos pagos, ni el saldo del precio pactado, ni tampoco he podido vender el inmueble referido, hasta en tanto no se decreta una rescisión que hoy demando, daños y perjuicios que se me han ocasionado al no poder realizar actividades comerciales o negocios con el numerario que debí recibir oportunamente. Lo concerniente a este punto se determinará mediante la prueba pericial. 6.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo la demanda en los siguientes hechos y preceptos legales; HECHOS. 1.- Con fecha 23 de julio del año 2010, mi mandante Sra. María Teresa García Toquero, en su carácter de promitente vendedor y el Señor Juan Raúl Suárez Hernández, en su carácter de promitente comprador, celebraron contrato preparatorio de promesa de compra venta, respecto del inmueble ubicado en: casa marcada con el número 21 de la calle el Oro, manzana 38, lote 24, del distrito H, guion treinta y dos, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Contrato que se anexa a esta demanda como documento base de la acción (anexo 1). 2.- En la cláusula segunda del contrato se estableció como precio de la futura operación la cantidad de \$925,000.00 (novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y que se pagará de la siguiente manera: A)- La cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente contrato, mediante la sesión de derechos, respecto del autobús con chasis semi control delantero marca Internacional, modelo 4700-175FC, motor Navistar, con carrocería Eurocar, modelo 2004, motor 470HM2U1417777, No. De serie 3HBBPAAN74L619957, tal como lo acredita con la factura número 1291, emitida por FINAGIL S.A. de C.V. SOFOM, el vehículo descrito tiene la concesión número AR-11-87-27-0058, con permiso de Circulación correspondiente al económico nuevo 03 ANT.25, del ramal Cuautitlán Izcalli - Rosario. Por lo que a la firma del presente instrumento hace las veces de recibo de la unidad automotor, así como de la cesión de derechos de la concesión antes descritos y que recibe el prominente comprador. Como par de la cantidad estipulada en este inciso, manifestando su total conformidad en los términos expresados en este inciso. B)- La cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante cesión de derechos, respecto de la concesión AR-035-042-0059, con placas de circulación 481TL061, de la empresa

denominada Taxis y Autotransportes Ruta 27, Nuevo Milenio S.A. de C.V. correspondiente al año económico anterior 690 y económico nuevo 355 del ramal Cuautitlán Izcalli Rosario E.N.R. por lo que a la firma del presente instrumento hace las veces de recibido de la concesión antes descrita y que recibe el promitente comprador, como pago de la cantidad estipulada en este inciso, manifestando su total conformidad en los términos expresados en este inciso. C). La cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que a la firma del presente instrumento hace las veces de recibido de dicha cantidad por parte del promitente comprador. D)- La diferencia o sea la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a la firma de la escritura definitiva de compra venta, ante Notario Público, que será a más tardar el día 30 de septiembre del año en curso. 3.- En cumplimiento de la cláusula sexta "El Promitente comprador", señor Juan Raúl Suárez Hernández, entró en posesión del inmueble motivo del contrato de fecha 23 de julio del año 2010 y desde esa fecha éste ha estado en posesión del inmueble. 4.- El hoy demandado Juan Raúl Suárez Hernández, ha incumplido su obligación de pago en los términos que se convino en la cláusula segunda del contrato de marras que se suscribió y esto es así, en virtud de que no obstante que el la cláusula segunda en el inciso A).- se hace constar que se me realizaba un pago de "... \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente contrato, mediante la cesión de derechos, respecto del autobús con chasis semi control delantero marca Internacional, modelo 4700-175FC, motor Navistar, con carrocería Eurocar, modelo 2004, motor 470HM2U1417777, No. De serie 3HBBPAAN74L619957, tal como lo acredita con la factura número 1291, emitida por FINAGIL S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. ....". Lo cierto es que el demandado jamás le realizó a mi mandante la cesión de derechos respecto al autobús descrito, en virtud de que no le entrega jamás la factura original de dicho autobús, puesto que únicamente le entregó una copia certificada de la factura descrita en líneas precedentes, la cual me permito exhibir y como se desprende de dicho documento el autobús descrito en líneas precedentes no era de su propiedad si no el propietario y dueño de dicho autobús como está acreditado en factura es el Señor Braulio Perfecto Aguilar Rodríguez, lo que impidió que el "promitente comprador" hoy demandado pudiera realizar a favor de mi mandante la cesión de derechos en relación a la propiedad de dicho vehículo y hasta el momento de la presentación de esta demanda jamás me le ha realizado la cesión de derechos, en virtud de que dicho demandado no es el propietario del autobús por ello, ante el incumplimiento del hoy demandado en pagar el precio convenido en los términos pactados, en uso del derecho que me otorga el artículo 7.345 del Código Civil del Estado de México, vengo a demandar la rescisión del contrato celebrado, con las consecuencias que ello trae aparejado y a que me refiero en la primera parte de este escrito, en el capítulo donde reclamo las diversas prestaciones que se demandan. Asimismo, en relación al título de concesión, el hoy demandado Juan Raúl Suárez Hernández, ha incumplido su obligación de pago en los términos que se convino en cláusula segunda del contrato de marras que se suscribió y esto es así, en virtud de que no obstante que en la cláusula segunda en el inciso B).- se hace constar que se me realizaba un pago de "... la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.). mediante cesión de derechos, respecto de la concesión AR-035-042-0059, con placas de circulación 481TL061, de la empresa denominada Taxis y Autotransportes ruta 27, Nuevo Milenio S.A. de C.V. correspondiente al año económico anterior 690 y económico nuevo 355, del ramal Cuautitlán Izcalli - Rosario E.N.R. ....". Lo cierto es que jamás le realizó a mi mandante dicha cesión de derechos en el título de concesión descrito en líneas precedentes, en virtud de que el hoy demandado tampoco era el titular de dicho título de concesión, el titular del título ampliamente descrito en líneas precedentes lo es el Señor Leopoldo Matamoros Quinteros, como consecuencia, el hoy demandado jamás me ha podido realizar la cesión de derechos en el título de concesión, puesto que es propiedad del Señor Leopoldo Matamoros Quinteros, desde el 04 de marzo de 1996, por lo que incumple con este pago, por ello ante el incumplimiento del hoy demandado en pagar el precio convenido en uso del derecho que me otorga el artículo 7.345 del Código Civil del Estado de México, vengo a demandar la rescisión del contrato celebrado, con las consecuencias que ello trae aparejado y a que me refiero en la primera parte de este escrito, en el capítulo donde reclamo las diversas prestaciones que se demandan. 5.- A mayor abundamiento el hoy demandado Juan Raúl Suárez Hernández, ha incumplido también su obligación de pago en los términos que se pactaron en la cláusula segunda inciso D), al haber dejado de pagar a mi mandante los \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos M.N.), que debió liquidar a más tardar el día 30 de septiembre del año 2010, como consecuencia, "el promitente comprador" incumplió con la cláusula segunda, ya que éste se abstuvo de pagar los \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos M.N.), por la operación, por ello ante el incumplimiento del hoy demandado en pagar el saldo del precio convenido, en uso del derecho que me otorga el artículo 7.345 del Código Civil del Estado de México, vengo a demandar la rescisión del contrato celebrado, con las consecuencias que ello trae aparejado y a que me refiero en la primera parte de este escrito, en el capítulo donde reclamo las diversas prestaciones que se demandan. 6.- El incumplimiento del señor Juan Raúl Suárez Hernández "promitente comprador", ha causado daños y perjuicios, ya que al no haber recibido los diversos pagos en los términos convenidos, le quitó a mi mandante la posibilidad de realizar algunos negocios que ya tenía programados, debiendo significarse que en el peor de los casos al haber tenido esa suma depositada en una institución bancaria, le hubiera resultado alguna ganancia por la tasa de interés que para los depósitos a plazo fujo los bancos, o en su caso, en caso de rentar el inmueble, este le habría generado múltiples ganancias, lo cual no ha sido posible ya que el demandado lo tiene en posesión hasta el día de hoy. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, treinta y uno de julio del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2243.- 9, 18 y 27 octubre.

## JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LUIS ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ.

En el expediente 22478/2022, radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, SONIA RAMÍREZ DURÁN demanda mediante la vía de la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA) a IVÁN ALEJANDRO FRAGOSO RAMÍREZ, la guardia custodia de sus hijos LUIS ALEJANDRO Y ABRIL DESIREE de apellidos RAMIREZ FRAGOSO, pago de una pensión alimenticia, aseguramiento de la misma y el pago de gastos y costas, dada la mayoría de edad adquirida durante el procedimiento se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS ALEJANDRO FRAGOSO RAMÍREZ para que en su carácter de acreedor alimentario se pronuncie si es su deseo hacer propio el reclamo de pago de pensiones alimenticias hecho valer por su progenitora, o en su caso, dejando a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que corresponda, debiéndolo contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial; debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra

de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo Civil.

Validación: Fecha de publicación del acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2244.- 9, 18 y 27 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 615/2015.

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y CELIA ASCENCIÓN JIMÉNEZ DE JIMÉNEZ:** Por medio del presente se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el número de expediente 615/2015, promovido por GUILLERMINA HERNÁNDEZ GODINEZ, en contra de M. EVA MALDONADO BUENROSTRO, JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y CELIA ASCENCIÓN JIMÉNEZ DE JIMÉNEZ, por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil quince, se admitió la demanda y por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil veintiuno, se ordena emplazar a JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y CELIA ASCENCIÓN JIMÉNEZ DE JIMÉNEZ, mediante la publicación de edictos, por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La declaración Judicial de procedencia de la acción de USUCAPION del inmueble ubicado en: CALLE GENERAL VENUSTIANO CARRANZA, MANZANA 14, LOTE 33, COLONIA MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B) Se protocolice ante Notario Público y se realice la inscripción ante el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita, a fin de que se declare legítima propietaria del mismo. C) La cancelación de la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. En consecuencia JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y CELIA ASCENCIÓN JIMÉNEZ DE JIMÉNEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que, si pasado dicho término no comparecen por sim por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO"** en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo en tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.

**ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- LICENCIADA EN DERECHO FELISA EDITH CORRO MORALES SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.**

2245.- 9, 18 y 27 octubre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1527/2023, HUGO GARCÍA CORONA, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "CRUZADO", ubicado en Calle Campeche, Delegación de San Diego Huehualco, Municipio de Amecameca, Estado de México mismo que tiene una superficie de 316.8 m2, (trescientos dieciséis metros punto ocho centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 09.60 metros con ESTHER RAMIREZ RUEDA Y SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 09.60 metros con ESTHER RAMIREZ RUEDA Y SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: 33.00 metros con CONCEPCIÓN RUEDA SORIANO; AL PONIENTE: 33.00 metros con CALLEJÓN (SERVIDUMBRE DE PASO).

**PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.**

Fecha de acuerdo diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

2368.- 13 y 18 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1185/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

JOSE LUIS GRANADOS ORNELAS en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en MARGARITAS NÚMERO 37, LOTE 18, MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE TOLIMPA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 14.00 METROS, CON MA. GUADALUPE BAUTISTA C.; AL SUR: 14.00 METROS, CON ROCIO MERCADO MÁRQUEZ; AL ESTE: 8.50 METROS, CON CALLE BUGAMBILIAS Y/O BUVAMBILIAS; AL OESTE: CON CALLE MARGARITAS; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 119.00 METROS CUADRADOS; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el diez 10 de abril del dos mil ocho 2008, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Texcoco, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY; TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE 09 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho 18 de septiembre del dos mil veintitres 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2369.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 305/2023, PABLO MARTINEZ MARTINEZ, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TLACOYOTENCO", UBICADO EN CARRETERA LOCAL OZUMBA- SANTIAGO MAMALHUAZUCA, SIN NÚMERO ESPECIAL, POBLACIÓN DE SANTIAGO MAMALHUAZUCA, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 10,618.88 metros cuadrados CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 154.00 Mts COLINDA CON LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ PAREDES, AL SUR: 194.17 metros, COLINDA CON FELIPE URBINA SOBERANES, AL ORIENTE: 66.00 METROS COLINDA CON CAMINO REAL (ACTUALMENTE CARRETERA LOCAL OZUMBA, SANTIAGO MAMALHUAZUCA), Y AL PONIENTE: 56.00 METROS COLINDA CON BARRANCA.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día siete de enero del año de mil novecientos ochenta, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietarias.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintitres de marzo del año dos mil veintitres.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

2370.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MAURO GUERRERO CRUZ en su carácter de apoderado legal de MA ELENA SOCORRO ISLAS TRUJILLO Y/O MARÍA ELENA ISLAS DE GARCES, MARIA ELENA ISLAS TRUJILLO Y MARIA ELENA ISLAS TRUJILLO GARCES ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARTIN GABRIEL GARCÉS CRUZ quien en vida ocupaba indistintamente el nombre de GABRIEL GARCES CRUZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1674/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MAURO GUERRERO CRUZ en su carácter de apoderado legal de MA ELENA SOCORRO ISLAS TRUJILLO Y/O MARÍA ELENA ISLAS DE GARCES, MARIA ELENA ISLAS TRUJILLO Y MARIA ELENA ISLAS TRUJILLO GARCES ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARTIN GABRIEL GARCÉS CRUZ quien en vida ocupaba indistintamente

el nombre de GABRIEL GARCÉS CRUZ. Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del PREDIO RUSTICO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "COLOTITLÁN", EN LA DELEGACIÓN DE SAN LUCAS TEPEMAJALCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 3,221.00 m<sup>2</sup> (tres mil doscientos veintiún metros cuadrados) mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.60 metros y colinda con CAMINO A CALIMAYA; Al Sur: 17.60 metros y colinda con CENTRO COMERCIAL GARIS; Al Oriente: 183.00 metros y colinda con ROMANA ALVAREZ NUÑEZ; Al Poniente: 183.00 metros y colinda con JUAN GARCÍA HERNÁNDEZ, con una superficie aproximada de 3,221.00 metros cuadrados, como lo acredita con el contrato privado de compra-venta.

Señala el solicitante que el predio descrito y deslindado con anterioridad lo adquirió en fecha veintiuno (21) de julio de dos mil ocho (2008), el hoy de cuyos MARTÍN GABRIEL GARCÉS CRUZ quien en vida ocupaba indistintamente el nombre de GABRIEL GARCÉS CRUZ. Celebró un contrato privado de compraventa celebrado con EDGARDO LOPEZ HERNANDEZ, lo poseyó en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

Validación. Fecha de acuerdo doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2371.- 13 y 18 octubre.

#### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O**

En el expediente número 689/2023, promovido por JOSE ARTURO GARCIA ROJAS BENITEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN), para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del bien inmueble ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, hoy Avenida Comonfort número 109 (ciento nueve) Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 22.60 metros con Angela Peña Ríos.

AL SUR: 27.90 metros con Loreto Rivera.

AL ORIENTE: 21.50 metros con calle Comonfort.

AL PONIENTE: 21.50 metros y colinda Leticia Alcántara Peña.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce de septiembre de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2374.- 13 y 18 octubre.

#### **JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O**

EDGAR OCHOA LIMA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno (31) de agosto y veinte (20) de septiembre ambos de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 1384/2023 demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble denominado "CHIMALACA" ubicado en Calle Chimalaca, número veintisiete (27), Colonia, Barrio y/o Fraccionamiento Chimalaca, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Norte: 84.35 metros con ALFREDO OCHOA LIMA, Sur: 87.00 metros con EDUARDO LIMA DE LA CRUZ, Oriente: 58.50 metros con SALVADOR LIMA MEJÍA, Poniente: 61.50 metros con CAMINO. Con una superficie de 5128.30 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de Agosto y 20 de septiembre ambos de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALMA DELIA ESPINOSA MORA.-RÚBRICA.

2375.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LEONILA LETICIA JIMENEZ ESTRADA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1769/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LEONILA LETICIA JIMENEZ ESTRADA. Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de una fracción de terreno que se encuentra UBICADO EN PARAJE EL POZO, ACUEDUCTO O AVENIDA EL CANAL S/N VILLA CUAUHTÉMOC MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 240.00 m<sup>2</sup> mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 11.11 metros y colinda con Héctor Jiménez Estrada; al Sur: 11.17 metros y colinda con Evelia Jiménez Estrada; al Oriente: 21.50 metros y colinda con Gonzalo Calderón García; al Poniente: 21.50 metros y colinda con Cesar Zagaceta Hurtado y se dejan de este viento una entrada de 4 metros de ancho para paso privado al próximo predio, con una superficie aproximada de 240.00 m<sup>2</sup>, como lo acredito con el contrato de donación.

Señala la solicitante que desde el 02 de mayo del año 2015, celebre contrato de donación, por medio del cual adquirí de los C. HECTOR JIMENEZ ESTRADA Y MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESTRADA, es decir hace más de ocho años, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2376.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 521/2023, relativo de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLES 5 DE MAYO Y 16 DE SEPTIEMBRE DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO CÓDIGO POSTAL 52170, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 7.45 METROS, CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y 17.72, 2.78 METROS CON DAVID CORTEZ ENRÍQUEZ; AL SUR: 13.90 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 64.95 METROS CON ROSA CRUZ GONZÁLEZ Y MERCEDES VALDEZ GALVAN HOY BIBIANA JIMÉNEZ VALDEZ; AL PONIENTE: 50.71 METROS CON J. ANTONIO MANUEL ORTIZ RUIZ HOY EVANGELIN ORTIZ MEJÍA Y CRISPIN LÓPEZ CARRASCO HOY PETRA SERRANO GONZÁLEZ Y 5.41, 12.34, 1.37, 6.26 METROS CON MARÍA DEL CARMEN SALINAS NAVA; con una superficie de 1,387.13 m<sup>2</sup>, Inmueble que adquirió CATALINA SALINAS MARTÍNEZ en fecha veinte de junio de dos mil uno (2001) de la señora Guadalupe Arrollo García como vendedora, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a nueve de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Vacación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2377.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA  
E D I C T O**

C. EDGAR OCHOA LIMA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 1381/2023, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "TEPETITLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE PABLO SIDAR, S/N, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 19.83 DIECINUEVE METROS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS Y COLINDA CON CALLE PABLO SIDAR; AL SUR: 19.57 DIECINUEVE METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS Y COLINDA CON PORFIRIA LIMA DE LA CRUZ; AL ORIENTE: 23.54 VEINTITRÉS METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS Y COLINA CON PROPIEDAD DE FERNANDO LIMA ROMERO; AL PONIENTE: 22.90 VEINTIDOS METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS, Y COLINDA CON CALLEJÓN PABLO SIDAR; con una superficie de 448.21 metros cuadrados para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de agosto del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2378.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 614/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GONZALO MARTÍNEZ SUÁREZ, respecto del inmueble denominado "XOMEHUISCO" ubicado en Calle Buenavista número 2, del Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.60 mts. Colinda con Calle Buenavista; AL SUR: 19.60 mts. Colinda con Susana Guillermina Martínez Ríos; AL ORIENTE: 12.88 mts. Colinda con Estela y Félix María Luisa ambas de apellidos Ramos Martínez; y AL PONIENTE: 12.60 mts. Colinda con Calle Benito Juárez, con una superficie de 249.70 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con los señores J. CRUZ MARTÍNEZ MONTERO y la señora AGRIPINA SUÁREZ MILLÁN, en fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y catorce de febrero de dos mil dieciséis, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de Bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado de Cocotitlán, Estado de México, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa Croquis de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

2379.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MARIA DEL PILAR LOPEZ MAYA promoviendo por su propio derecho, en el EXPEDIENTE 1161/2019 juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del "PARAJE XHANCOPINCA", ubicado en CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA XACOPINCA, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas

y colindancias: AL NORTE: 10.00 (DIEZ) METROS y colinda con el señor FRANCISCO MORENO MORENO; AL SUR: 10.00 (DIEZ) METROS y colinda con PRIVADA DE 9 (NUEVE) METROS; AL ORIENTE: 12.50 (DOCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) y colinda con calle PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA; AL PONIENTE: 12.50 (DOCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) y colinda con LOTE QUINCE (15), propiedad del vendedor CARLOS DEL CARMEN TORRES SANCHEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 125.00 (CIENTO VEINTICINCO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, a fin de que comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden los presentes edictos a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- RÚBRICA.

2385.- 13 y 18 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - INOCENCIA JARAMILLO LÓPEZ, bajo el expediente número 35889/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO I MADERO, NÚMERO 14, DEL POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON ARTURO RODRIGUEZ LARA; AL SUR: 20.00 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON ARTURO RODRIGUEZ LARA; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON MARCIALA RODRIGUEZ CASASOLA; con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintidós (22) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- FIRMA.-RÚBRICA.

2389.- 13 y 18 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1119/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1119/2023, que se tramita en este juzgado, promueve SARAHÍ GARAY CRUZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Benito Juárez número 9, colonia Centro, Lerma, México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 23.50 metros y colinda con Rafael López Ortega;

AL SUR: 23.50 metros y colinda con Magali Garay Cruz;

AL ORIENTE: 7.40 metros y colinda con Roberto Ortega Lechuga; y

AL PONIENTE: 7.40 metros y colinda con Calle Benito Juárez.

Con una superficie aproximada de 173.90 (ciento setenta y tres punto noventa metros cuadrados).

A partir de la fecha 24 (veinticuatro) de noviembre de 2012 (dos mil doce), Sarahí Garay Cruz, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN EL QUE SE ORDENA: VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

2392.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1150/2023.

**A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.**

Se hace saber, en el expediente 1150/2023, que se tramita en este juzgado, promueve MAYER ROMANO ZAGA, por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Av. Las Torres, sin número, Colonia Alfredo del Mazo, San Pedro Tultepec, Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 91.06 metros y colinda con Av. Las Torres;

AL SUR: en dos líneas, la primera 30.26 metros y colinda con calle Río Viejo Ocoyoacac y la segunda de 60.27 metros y colinda con Calle Río Viejo Ocoyoacac;

AL ORIENTE: 17.09 metros y colinda con la señora Carmen Ontiveros Ortega.

Con una superficie total de 904.00 (novecientos cuatro metros cuadrados).

A partir de la fecha veintidós de julio de dos mil doce, Mayer Romano Zaga, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

2393.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 916/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ZYTA YACELIN LOERA HERNÁNDEZ, sobre el predio ubicado en calle 20 de Noviembre, sin número, barrio de San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.10 metros, con Benjamín Villalobos Sierra y Luis Antonio Guzmán Sierra, actualmente Martín Alejandro Fabila Villavicencio; AL SUR: 10.10 metros, con privada (con acceso a entrada y salida a calle 20 de Noviembre); AL ORIENTE: 10.20 metros, con Pamela Itzel Larios Guevara; AL PONIENTE: 10.20 metros, con Marcos Mauricio Fabila Martínez; con una superficie de 103.02 metros cuadrados; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa el día ocho de noviembre de dos mil dieciséis; que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos; que no se encuentra dentro del área ejidal; que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente; por lo que se ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Lerma, México, a los veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- RÚBRICA.

2394.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO  
E D I C T O****A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.**

Se le hace saber que en el expediente número 914/2023 que se tramita en este Juzgado, MONICA VILLANUEVA DOMINGUEZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en Calle 20 de Noviembre sin número, Barrio de San Isidro, Municipio San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.10 metros y colinda con Benjamín Villalobos Sierra y Luis Antonio Guzmán Sierra, actualmente con Martín Alejandro Fabila Villavicencio; AL SUR: 10.10 metros y colinda con Privada (con acceso a entrada y salida a Calle 20 de Noviembre); AL ORIENTE: 10.20 metros y colinda con zanja; y AL PONIENTE: 10.20 metros y colinda con Pamela Itzel Larios Guevara. Con una superficie aproximada de 103.02 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 15 DE AGOSTO DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

2395.- 13 y 18 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 920/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por CECILIA ANELL SALINAS MONTES DE OCA, también conocida como CECILIA ANEL SALINAS MONTES DE OCA, por propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, sin número, Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 6.00 (seis metros), con Fernando de la Cruz, actualmente con Arturo León Arzate; al Sur: 6.00 (seis metros), con calle Miguel Hidalgo; al Oriente: 17.50 (diecisiete punto cincuenta centímetros), con Francisco Javier Moreno Estaño, actualmente con Arturo León Arzate; al Poniente: 17.50 (diecisiete punto cincuenta centímetros), con Fernando León Arzate. Con una superficie total de 105.00 (ciento cinco metros cuadrados).

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintidós de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.- RÚBRICA.

2396.- 13 y 18 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 921/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CECILIA ANELL SALINAS MONTES DE OCA también conocida como CECILIA ANEL SALINAS MONTES DE OCA, respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, sin número, barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que tiene una superficie total de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.00 metros, y colinda con Fernando de la Cruz, actualmente con Arturo León Arzate. Al Sur: 6.00 metros y colinda con calle Miguel Hidalgo. Al Oriente: 17.50 metros y colinda con Cecilia Anell Salinas Montes de Oca, también conocida como Cecilia Anel Salinas Montes de Oca. Al Poniente: 17.50 metros y colinda con Fernando León Arzate; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.- RÚBRICA.

2397.- 13 y 18 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 919/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MARCOS MAURICIO FABILA MARTÍNEZ, respecto del inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre, sin número, barrio de San Isidro, San Mateo Atenco, Estado de México; mismo que tiene una superficie total de 103.02 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.10 metros, y colinda con Benjamín Villalobos Sierra y Luis Antonio Guzmán Sierra, actualmente colindando con Martín Alejandro Fabila Villavicencio. Al Sur: 10.10 metros y colinda con Privada (con acceso a entrada y salida a calle 20 de Noviembre). Al Oriente: 10.20 metros y colinda con Zita Yacelin Loera Hernández. Al Poniente: 10.20 metros y colinda con Tania Estefanía Corona Martínez, actualmente con Martín Alejandro Fabila Villavicencio; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.- RÚBRICA.

2398.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 915/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PAMELA ITZEL LARIOS GUEVARA, respecto del bien inmueble ubicado en Calle 20 de Noviembre sin número, Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.10 metros, colinda con Benjamín Villalobos Sierra y Luis Antonio Guzmán Sierra, actualmente colindando con el señor Martín Alejandro Fabila Villavicencio; AL SUR: 10.10 metros, colinda con Privada (acceso a entrada y salida a Calle 20 de Noviembre); AL ORIENTE: 10.20 metros, colindando con Mónica Villanueva Domínguez; AL PONIENTE: 10.20 metros colinda con Zita Yacelin Loera Hernández. Con una superficie de 103.02 metros cuadrados aproximadamente, manifestando que se ha convertido en propietario a través de contrato de compra venta de Martín Alejandro Fabila Villavicencio.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.- RÚBRICA.

2399.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUAN MANUEL MORENO DE LA PAZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1060/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN) respecto del inmueble denominado "TEOLOYUCAN" UBICADO EN EL EJIDO DE SANTA CRUZ DEL MONTE, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CERRADA TOLUCA, MANZANA 12, LOTE 10, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE mide 13.00 metros con lote tres actualmente con EMILIA HERNÁNDEZ LUGO; AL SURESTE mide 20.70 metros y colinda con BLANCA IRMA DE LA PAZ HERNÁNDEZ ACTUALMENTE CON JUAN MORENO DE LA PAZ; AL SUROESTE mide 12.40 metros colinda con CAMINO PÚBLICO CERRADA TOLUCA y AL NOROESTE mide 21.05 metros y colinda con TERESA ÁNGELES FLORES; Con una superficie de 245.07 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de fechas veintiocho de septiembre y siete de agosto ambos de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fechas veintiocho de septiembre y siete de agosto ambos de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2400.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1507/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1507/2023 que tramita en este Juzgado, SEVERIANO MENDOZA HERNÁNDEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "TEJE", en el cuartel centro de la localidad de Santa María Citendeje, Municipio de Jocotitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 08.50 metros Colinda con Rigoberto Hernández Rodríguez; AL SUR.- 7.54 metros colinda con Ubaldo Luis González, AL ORIENTE: 14.05 metros con calle Francisco I. Madero, AL PONIENTE.- 15.00 metros, colinda con Servellon Hernández Luis. Con una superficie aproximada de 116.49 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Pedro Mendoza Cárdenas, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

2401.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - ROCIO JUAREZ JUAREZ, bajo el expediente número 36083/2023 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA PROGRESO, NUMERO 210, BARRIO ECATITLAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 45.90 METROS CON RAFAEL JUÁREZ; ACTUALMENTE MARTINEZ JUÁREZ CELSO ANTONIO, BLANCA SÁNCHEZ J. GUADALPE, JUÁREZ SÁNCHEZ RAFAEL, MARTINEZ JUÁREZ MARGARITA.; AL SURESTE: 06.30 METROS CON AVENIDO PROGRESO, ACTUALMENTE CJON, NICOLAS BRAVO; 02.85 METROS ACTUALMENTE CON CJON, NICOLAS BRAVO; 67.65 METROS ACTUALMENTE CON MUNICIPIO DE NEXTLALPAN DE F.S.S SOLANO CARRANZA GETULIA, JUAREZ PANTOJA SANDRA MARGARITA; AL SUROESTE: 51.15 METROS CON NIEVES MARGARITA FLORES SANCHEZ; ACTUALMENTE CON V. PROGRESO; AL NOROESTE: 75.70 METROS CON ISMAEL PASTOR VILLEGAS; ACTUALMENTE CON MONDRAGON GARCIA HIPOLITA y HERNANDEZ PIO MARIA DE LOS ÁNGELES; con una superficie de 3,717.70 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

736-A1.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1027/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA DE ROQUE MONROY IBARRA, promovido por LAURA ISABEL VÁZQUEZ GIL en representación de FLOR MIRANDA SOLÍS, se tuvo por radicado el citado procedimiento ante este Juzgado, en el que fundo su solicitud en los siguientes hechos: 1) En fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) contrajo matrimonio mi poderdante FLOR MIRANDA SOLIS, con el hoy desaparecido ROQUE MONROY IBARRA, ante la Oficialía uno (01) del Registro Civil de San Bartolo Morelos, Estado de México, 2) En fecha veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) nació el hoy desaparecido ROQUE MONROY IBARRA, 3) En fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019) la C. CONSUELO IBARRA MIRANDA, compareció ante la Agencia del Ministerio Público de Ixtlahuaca a formular formal denuncia de hechos por la desaparición de su hijo ROQUE MONROY IBARRA asignándole en NIC ATL/IXC/02/MPI/184/00611/19/03 y el NUC IXT/ATL/IXC/044/087712/19/03, remitiéndose las actuaciones a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 4) De acuerdo a la entrevista realizada a C. CONSUELO IBARRA MIRANDA refiere que el último día que vio ROQUE MONROY IBARRA fue el siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en el Domicilio Conocido Sin Número, Barrio Primero, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, 5) El hoy desaparecido ROQUE MONROY IBARRA y FLOR MIRANDA SOLIS se separaron en fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018) fecha en la que FLOR MIRANDA SOLIS y sus tres hijos de nombre NATHAN, NERIAN y NATHALY de apellidos MONROY MIRANDA, salieron del domicilio conyugal el ubicado en Domicilio Conocido Sin Número, Barrio Primero, Municipio de de San Bartolo Morelos, Centro, Estado de México, 7) El desaparecido ROQUE MONROY IBARRA y FLOR MIRANDA SOLIS procrearon a tres hijos de nombres NATHAN, NERIAN y NATHALY de apellidos MONROY MIRANDA, por audiencia de nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el C. Juez ordeno llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA que instó FLOR ALCANTARA SOLIS, por conducto de apoderada legal LAURA ISABEL VÁZQUEZ GIL, respecto de la persona de ROQUE MONROY IBARRA, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos de Morelos e Ixtlahuaca, mediando entre cada edicto un plazo de 05 (cinco) días naturales, sin costo alguno para quien ejerce la acción.

Haciéndole saber a través de tales edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA, que deberá apersonarse dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos a que se refiere el párrafo que antecede, con el apercibimiento que, de no hacerlo, este Juzgador procederá en términos del artículo 19 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN: Fecha de la audiencia de nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

2475.- 18, 24 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES  
SEGUNDA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 675/2014.

En cumplimiento a lo ordenado dentro de la audiencia de veintiocho de septiembre y por auto de veintinueve de mayo ambos de dos mil veintitrés, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO SANTANDER, MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de MIGUEL NÁJERA JOEL y MARÍA CRISTINA TORRES CASTAÑEDA, expediente número 675/2014, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE SEGUNDA ALMONEDA que se identifica como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CUARENTA DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL VILLA FLORIDA", MARCADO CON EL NÚMERO DOS "B" DE LA CALLE CERRADA EDWARD SALK EN LA COLONIA SANTA MARIA MAGDALENA (TAMBIÉN CONOCIDA COMO GRANJAS SAN CRISTÓBAL), MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, por el precio de avalúo de \$873,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) sirviendo como base para el remate la cantidad de \$698,400.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) salvo error u omisión aritmética y que corresponde al precio total de avalúo menos el veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México, a 04 de Octubre del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

Se publicarán por dos veces tanto en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, publicación de los edictos en las puertas de los juzgados y en los sitios de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación en esa localidad.

2476.- 18 y 30 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FRANCISCA ROBLES LÓPEZ, expediente 706/2018. LA C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY, dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS... se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO, respecto del inmueble materia de hipoteca identificado registralmente como CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LAS HESPERIDES CALLE: NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 2 LOTE: 10 VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: LAS HESPERIDES CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: TOLUCA; ESTADO: ESTADO DE MÉXICO, y en el avalúo adjunto como LOTE DIEZ Y LA CASA EN ÉL CONSTRUIDA, MANZANA DOS, RESULTANTE DE LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS Y SUBDIVISIÓN EN LOTES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LAS HESPERIDES", UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE NÚMERO 227, SECCIÓN 34 Y 37 DEL RANCHO LA INDEPENDENCIA, SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de \$768,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo actualizado menos el veinte por ciento dada la almoneda materia del remate, por lo que, efectúese los edictos correspondientes que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido,... Tomando en consideración que el bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones, con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo... NOTIFÍQUESE...

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2477.- 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 198/2023 DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EMILIO ESCUTIA MOLINA promovido por YOLANDA MARTÍNEZ ÁLVARADO, se tuvo por radicado el citado procedimiento ante este Juzgado el siete de febrero de dos mil veintitrés en el que fundó su demanda en los siguientes hechos: 1) En fecha veinte de septiembre de dos mil veinte, su esposo EMILIO ESCUTIA MOLINA, falleció como consta en el acta de defunción de veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, no dejando disposición testamentaria ni intestamentaria. 2) La ocursoante manifestó bajo protesta decir verdad que nunca se promovió juicio sucesorio intestamentario diverso. 3) Durante su matrimonio se procrearon cinco hijos de nombres TRINIDAD ESCUTIA MARTÍNEZ, JOSÉ IGNACIO ESCUTIA MARTÍNEZ, EMILIO ESCUTIA MARTÍNEZ, ANA LAURA ESCUTIA MARTÍNEZ Y CARLOS ESCUTIA MARTÍNEZ, los cuales son mayores de edad, acreditándolo con las actas de nacimiento exhibidas, así como el acta de matrimonio de fecha veintiuno de mayo de dos mil once, casándose por sociedad conyugal, por acuerdo de quince de febrero de dos mil veintitrés, el C. Juez ordeno notificar personalmente a Trinidad Escutia Martínez, a quién se le deberá hacer saber la radicación del presente juicio a fin de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos hereditarios, previniéndole que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les realizarán por medio de lista y boletín judicial y en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que las autoridades correspondientes han rendido informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de Trinidad Escutia Martínez, y al no ser posible su localización hágase la notificación mediante edictos los cuales se publicarán, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en el boletín judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, fijándose en la puerta del Tribunal copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a desahogar la vista ordenada mediante proveído de quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2479.- 18, 27 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1021/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GARIBAY GONZALEZ EDUARDO, EN CONTRA DE MARIA MAGDALENA YLLESCAS DIAZ, SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA DE TERCERA ALMONEDA EN REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) DEL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00045899 DENOMINADO CASA DUPLEX, MARCADA CON EL NUMERO 01, CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL CONDOMINIO 12, UBICADO EN LA CALLE PLAZA DE TLAXAOAQUE MANZANA 1 (ROMANO), LOTE 27, COLONIA PLAZAS DE ARAGON MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 71.0 M2, (SETENTA Y UN METROS CUADRADOS) MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA BAJA: AL SUROESTE: EN 06.00 METROS CON SU PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN; AL NOROESTE: EN 6.50, METROS, 5.30 METROS CON DUPLEX 2 Y 1.20 CON SU ACCESO; AL NORESTE EN 6.00 METROS, 1.90 METROS CON AREA COMUN, 1.00 METROS CON SU PROPIO ACCESO Y 3.10 METROS CON SU COCHERA; AL SURESTE: EN 6.50, METROS CON CASA 28, PLANTA ALTA: AL SUROESTE; 6.00 METROS CON PATIO DE SERVICIO Y JARDIN, AL NOROESTE 6.50, 5.30 METROS CON CASA DUPLEX 2 Y 1.20 METROS CON SU ACCESO; AL NORESTE: EN 6.00 METROS, 1.90 METROS CON AREA COMUN, 1 METROS CON SU ACCESO Y 3.10 METROS CON SU COCHERA, AL SURESTE EN 6.50 METROS CON CASA 28, Y PROPIETARIOS (S): MARIA MAGDALENA YLLESCAS DIAZ, EDUARDO GARIBAY GONZALEZ, SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA LA VENTA DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$1,218,972.20 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL).

PUBLICACIÓN QUE SERÁ POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EL BOLETÍN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, NO DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTA Y LA ALMONEDA DE REMATE MENOS DE SIETE DIAS, SE EXPIDE EL DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de febrero, veintiuno, veinticuatro de marzo y veintinueve de septiembre todos del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ÁNGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

2481.- 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

CARMELA ROMERO BAUTISTA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 794/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio, denominado EL CAPULIN, ubicado CALLE INDEPENDENCIA, SIN NUMERO, COLONIA PRIMERA DE LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que manifiestan que desde el día DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. JOSE ANTONIO TORRES FRANCO, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 121.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.30 METROS Y COLINDA CON MARIA ELENA GAMBOA MORALES; AL SUR: 11.60 METROS Y COLINDA CON MARIO GAMBOA MORALES; AL ORIENTE: EN 11.50 METROS Y COLINDA CON CALLEJON DE ENTRADA; AL PONIENTE: 9.60 METROS, COLINDA CON ALFREDO CIUD JUAREZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, 03 de octubre de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2482.- 18 y 23 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO  
E D I C T O**

C. FRANCISCA ORTEGA CARDOZO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 618/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto de un inmueble, denominado "TLAPIAXCO", ubicado en AVENIDA CORREGIDORA, SIN NUMERO, POBLADO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO; en fecha 04 de septiembre del año dos mil desiste 2017, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta con la C. DELFINA RAMIREZ VALENCIA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 31.00 METROS Y CON AVENIDA CORREGIDORA ACTUALMENTE CALLE PINO SUAREZ. AL NOROESTE: 78.22 METROS CON AVENIDA FRANCISCO VILLA. AL SURESTE 1: 70.00 METROS CON MAURA AGUILAR RIVERO ACTUALMENTE MACARIO HERNANDEZ DE LA O, AL SURESTE 2: 14.11 METROS CON NICACIO RAMIREZ SALAZAR ACTUALMENTE CON RICARDO CORONEL ESPINO. AL ORIENTE: 20.27 METROS CON NICACIO RAMIREZ SALAZAR ACTUALMENTE CON RICARDO CORONEL ESPINO. AL NORESTE: 30.15 METROS CON NIOCACIO RAMIREZ SALAZAR ACTUALMENTE CON RICARDO CORONEL ESPINO. AL SUROESTE: 70.00 METROS Y COLINDA CON MARCIAL SALAZAR ACTUALMENTE CON FLOR RAMÍREZ ORTEGA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,377.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria.

En cumplimiento al auto de fecha uno 01 de agosto de dos mil veintitrés 2023.- Otumba, Estado de México, 05 de octubre de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2482.- 18 y 23 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente 371/2023.

En el expediente **371/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **TOMÁS PEDRO ROJAS ROJAS**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **calle Sin nombre, sin número en la Localidad de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

**AL NOROESTE: 69.36** metros colinda con CRISOFORO ROJAS GARCÍA.

**AL NORESTE:** en dos líneas la primera de **38.74** metros y la segunda de **58.45** metros colindan con JOSÉ MARIO AGUILAR ESPINOSA, actualmente con JOSÉ LUIS ROJAS ROJAS.

**AL SUR: 55.41** colindan con CAMINO O ACCESO PRIVADO.

**AL SURESTE: 53.30** metros colinda con CAMINO SIN NOMBRE.

**AL SUROESTE: 47.68** metros colinda con JOEL RAÚL ROJAS CHARRAGA.

**AL PONIENTE: 12.06** metros colinda con CRISOFORO ROJAS GARCÍA, ACTUALMENTE CON JOSÉ LUIS ROJAS ROJAS.

**Con una superficie aproximada de 7,285.49 SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.**

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2482.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente 382/2023.

En el expediente **382/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **PEDRO JAIME LEMUS SANTELIZ**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en **alle Alfonso 13, sin número en la Localidad de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE: 155.00 METROS COLINDA CON CRISPIN LEMUS SANTELIZ.**

**AL SUR: 155.00 METROS COLINDAN CON JOSE ESPINOSA MENDOZA ACTUALMENTE CON JOSÉ DANIEL AGUILAR LEMUS.**

**AL ORIENTE: 32.40 COLINDAN CON CAMINO.**

**AL PONIENTE: 32.40 METROS COLINDA CON CAMINO.**

**Con una superficie aproximada de 5,012.00 CICNO MIL DOCE METROS CUADRADOS.**

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

2482.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 736/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo "PITS ABASTECIMIENTOS S.A. DE C.V." en términos de los autos de fechas diecinueve de septiembre y tres de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble, que se encuentra ubicado en el domicilio bien conocido a la altura del kilómetro 18+100 de la autopista Toluca-Zitácuaro en la Comunidad de La Gavia, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, ubicado en el lado izquierdo con sentido a Toluca, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 86.38 metros y colinda con Derecho de Vía de la Autopista Toluca-Zitácuaro; AL SUR.- 84.41 metros y colinda con Pablo Enríquez Cuellar; AL ORIENTE.- 30.80 metros y colinda con PITS ABASTECIMIENTOS S.A. DE C.V.; AL OESTE.- 29.07 metros y colinda con Pablo Enríquez Cuellar; con una superficie total de dos mil seiscientos metros cuadrados, en fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis "PITS ABASTECIMIENTOS S.A. DE C.V." entro en posesión mediante contrato de compraventa, celebrado con Pablo Enríquez Cuellar, del inmueble que se encuentra ubicado en domicilio bien conocido a la altura del kilómetro 18+100 de la autopista Toluca-Zitácuaro en la comunidad de La Gavia, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, ubicado en el lado izquierdo con sentido a Toluca, con una superficie total de dos mil seiscientos metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días; haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México a los doce días del mes de Octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS; DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE Y TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2483.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

HECTOR CONTRERAS RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 862/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en calle Brasil sin número San Luis Tecuahutitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el cinco (05) de enero del año dos mil dieciocho (2018), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con AMPARO REYES ESTRADA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 17.70 metros y colinda con José Luis Rodríguez Díaz.

AL SUR: 17.70 metros y colinda con Jhonatan Iván Rodríguez Olmedo.

AL ORIENTE: 6.25 metros y colinda con Carmen Delia Rodríguez Díaz.

AL PONIENTE: 6.25 metros y colinda con calle Brasil.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 110.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma, pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dos (02) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 862/2023.

2485.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Secretaria "B".

Expediente 64/2015.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE Y VEINTICINCO DE MAYO AMBOS DEL AÑO EN CURSO, DICTADOS EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE GASCA CHIMAL GERARDO, EXPEDIENTE NÚMERO 64/2015, LA C. JUEZ QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ ORDENO SACAR A REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO VIVIENDA 39, DEL LOTE 8, DE LA MANZANA 3, DE LA CALLE ANTIGUAS CIVILIZACIONES, PROTOTIPO "AZTECA", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "ANTIGUA", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, SEÑALANDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE, LA CANTIDAD DE \$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHA SUMA, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), EDICTO QUE SE PUBLICARA POR UNA OCASION DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTA Y DE REMATE CINCO DÍAS HABILES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. KARIME IVONNE GONZALEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

2489.- 18 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL MACIAS VALENTÍN a MARTHA APOLINAR GONZÁLEZ bajo el expediente 103/2017, el JUEZ FAMILIAR DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, señaló las TRECE HORAS

(13:00) DEL DIA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que se lleve a cabo la VENTA JUDICIAL EN LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble materia de este asunto ubicado en: CALLE TEOTIHUACAN, MANZANA 12, LOTE 05 COLONIA MÉXICO PREHISPÁNICO II, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y/o LOTE 05, MANZANA 12, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO "MÉXICO PREHISPANICO" PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN UBICADO EN LA ZONA QUINTA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 17:64 diecisiete metros con sesenta y cuatro centímetros con lote 4 cuatro, AL SUR en 17:64 diecisiete metros con sesenta y cuatro centímetros con lote seis 6, AL ESTE EN 07:00 siete metros y linda con Calle TEOTIHUACAN, AL OESTE: en 07:00 siete metros y linda con LOTE treinta y cinco 35; con superficie de 123:48 ciento veintitrés metros cuarenta y ocho metros cuadrados, siendo postura legal la cantidad que resulta después de haberse actualizado el avalúo correspondiente, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$1,222,555.00 M.N. (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por UNA VEZ, no debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la almoneda menos de siete días; en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JORGE ANTONIO SANCHEZ CABALLERO.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A ONCE (11) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Anexar publicación en el periódico.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE OCTUBRE DEL AÑO (2023) DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CABALLERO.-RÚBRICA.

2490.- 18 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - CESAR ALBERTO RODRIGUEZ LUNA, bajo el expediente número 36011/2023, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CAPULINES, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.38 metros con RUFINO LAGUNA OLGUIN; AL SUR: 13.43 metros con CALLE CAPULINES; AL ORIENTE: 32.55 metros con RUFINO LAGUNA OLGUIN; AL PONIENTE: 32.46 metros con GUSTAVO LUNA CASASOLA, con una superficie de 435.62 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2491.- 18 y 23 octubre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

----- CESAR ALBERTO RODRIGUEZ LUNA, bajo el expediente número 36010/2023, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CAPULINES, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.37 metros con RUFINO LAGUNA OLGUIN; AL SUR: en 13.42 metros con CALLE CAPULINES; AL ORIENTE: en 32.45 metros con ADRIAN LAGUNA CASASOLA; AL PONIENTE: en 32.38 metros con IRMA JIMENEZ SANTIAGO, con una superficie de 434.26 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).-----

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2492.- 18 y 23 octubre.

---

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GONZÁLEZ LUNA CARLOS en contra de MORALES HERNÁNDEZ RAYMUNDO con número de expediente 129/2013, SECRETARIA "A", La C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, cinco de junio de dos mil veintitrés.

A sus autos el escrito de cuenta de MIRIAM ANAI PEREZ ALMAZAN en su carácter de mandataria judicial de la parte actora, ... y toda vez que ha transcurrido el término de tres días concedidos a la parte demandada para que desahogara la vista que se le mando dar por auto de fecha dieciocho de mayo del presente año respecto al avalúo del bien inmueble materia del presente juicio el cual corrió del veintiséis al treinta de mayo del presente año, se le tiene por rebelde y por precluido sus derecho para hacerlo con posterioridad, como lo solicita visto el estado que guardan los presentes autos para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ... Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta presentado por la mandataria judicial de la parte actora. Por hechas sus manifestaciones y como lo solicita Ciudad de México, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, ... se SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble de LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DIECISIETE DE LA CALLE ISLAS BORNEO, LOTE NUMERO ONCE DE LA MANZANA VEINTICINCO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CHILUCA, SECCIÓN SEGUNDA, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, colindancias y superficies que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$7,357,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado y en la SECRETARIA DE FINANZAS y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, ... Se previene a la parte actora para que vigile que tanto el avalúo y certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes al momento de celebración de la audiencia en la inteligencia que de no hacerlo así no se llevará a cabo la misma.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.

En cumplimiento del Acuerdo 18-42/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 17 de septiembre de 2013, en que se encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.- Lic. Redro Carlos Núñez Ortega.- Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley.-Rúbrica.

2493.- 18 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 3115/2021.

LUZ PRIETO DE HERNANDEZ.

MAURICIO ESPEJEL RAMOS quien promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION en contra de MARIO ESPEJEL MOLINA Y LUZ PRIETO DE HERNANDEZ.; En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha diez 10 de enero de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a la demandada con las siguientes: PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA:

**A).-** La Prescripción Positiva por Usucapión respecto de una fracción del bien inmueble denominado "XOCHITLA", ubicado en el Poblado de San Miguel Coatlinchán, del Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene una superficie total aproximada de 337.28 m2 (trescientos treinta y siete punto veintiocho metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias serán descritas en el capítulo respectivo de hechos.

**B).-** Como consecuencia de la prestación anterior, demando se ordene la Inscripción de la Sentencia Definitiva, que al efecto se dicte en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), correspondiente, lo anterior con la finalidad de que el mismo sirva al hoy actor como Título de Propiedad.

**C).-** El pago gastos y costas, para el caso de que los hoy demandados se opongan temerariamente a la demanda incoada en su contra o recaigan en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México.

Se dejan en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

--- Haciéndosele saber a la demandada LUZ PRIETO DE HERNANDEZ, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

----- PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A CUATRO 04 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; TREINTA Y UNO 31 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JESICA DURAN HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2494.- 18, 27 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 1239/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

LUIS RICARDO HERNANDEZ MACIAS promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: El Poblado de San Bernardo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México; inmueble denominado "TLATEPINCO" El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 25.00 metros y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I MADERO; AL SUR: 27.00 metros y COLINDA CON RESTO DEL PREDIO MA. ISIDRA RAMIREZ FRANCO; AL ORIENTE: 30.00 metros y COLINDA CON CERRADA, ACTUALMENTE CON CERRADA YIRIDIA; AL PONIENTE: 30.00 metros y COLINDA CON CATALINA ESPINOZA RAMIREZ; con una superficie aproximada de 780.00 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es MA. ISIDRA RAMIREZ FRANCO y el comprador es LUIS RICARDO HERNANDEZ MACIAS.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A DIEZ 10 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CUATRO (04) de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2495.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. AURORA HERNANDEZ CAMPOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1077/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del respectivo del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CHAMIZAL, NUMERO 20, BARRIO LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.70 metros y colinda con SOFIA POSADAS hoy con ALBERTO VILLAMAR SOTELO; AL SUR: 25.00 metros con ESPERANZA CASTRO OJEDA hoy con ROCIO CANDELAS DE HUERTA; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con AVENIDA CHAMIZAL y AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con RIO TEXCOCO, con una superficie total aproximada de 263.50 metros cuadrados. Indicando el promovente que en fecha tres del mes de marzo del año dos mil ocho, celebró un contrato de donación con el señor FELIPE RICARDO CARDENAS HERNANDEZ, con el consentimiento de su esposa para la celebración de referida donación, la señora NELLY PATRICIA SANDOVAL CERVANTES, respecto del predio denominado ubicado En Avenida Chamizal, Número 20, Barrio la Trinidad, Municipio de Texcoco, Estado de México. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma, pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y a título de propietario por más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo, Constancia del Comisariado Ejidal de San Diego y su Barrio la Trinidad, donde se acredita que el inmueble no pertenece al régimen ejidal por lo tanto es propiedad privada, de igual manera que el predio en mención cuenta con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: UNO (1) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2496.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1296/2023.

GEORGINA GONZÁLEZ AMARO promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado "Texcachica", ubicada en Calle Cuauhtémoc, número 3 del Barrio San Vicente, de la Tercera Demarcación del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 69.00 metros y linda con José Luis Espinosa Calderón; Al Sur: 63.20 metros y linda con Margarito David Rivas Gutiérrez; Al Oriente: 22.50 metros y linda con Calle Cuauhtémoc; y Al Poniente: 22.50 metros y linda con Barranquilla hoy restricción. Con una Superficie aproximada de 1,574.04 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que el día 18 de agosto de 2001, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Heriberto González Vallejo. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2497.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. GUADALUPE VELAZQUEZ REYES promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1109/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "OLOPA" ubicado en "POBLADO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- en dos medidas, la primera 77.15 metros y lindan con Rosa Minerva Velázquez Reyes y la segunda 39.10 metros y linda con Panteón; AL SUR.- 113.48 metros y linda con Ma. Natividad Velázquez Reyes; AL ORIENTE.- 21.32 metros y linda con Panteón; AL PONIENTE.- en dos medidas, la primera 7.42 metros y linda Rosa Minerva Velázquez Reyes y la segunda 14.80 metros y linda con camino, con una superficie aproximada de 1952.37 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veinticuatro de octubre del dos mil celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARIA REYES LINARES, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, y en concepto de propietario, exhibiendo contrato de compraventa con firmas autógrafas, impresión de confirmación de pago, volante universal, solicitud y certificado de no inscripción, recibo de impuesto predial, declaración de impuesto sobre adquisición de inmuebles, dos certificado de no adeudo, constancia ejidal, plano manzanero certificado, certificación de clave y valor catastral, manifestación del valor catastral, levantamiento topográfico, documentos que acreditan mi dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2498.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MONICA MARQUEZ FABIAN promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1054/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio sin antecedentes registrales ubicado en CIRCUITO LA PALMA MANZANA A, LOTE 4, BARRIO ARENAL I, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 11.00 metros y linda con MARIA GUADALUPE INES PIMENTEL; AL SUR: 11.00 metros y linda con MARTIN HERNANDEZ PIMENTEL; AL ORIENTE: 11.00 metros y linda con CALLE CIRCUITO PALMA; AL PONIENTE: 11.00 metros y linda con DELFINA ZAVALA BERNARDINO, con una superficie de 121 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día once de agosto del año dos mil, celebó un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RAUL MENDEZ RAMIREZ, el cual manifiesta la C. MONICA MARQUEZ FABIAN que, a partir de esa fecha, adquirió la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2499.- 18 y 23 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CARMEN ROMERO GONZALEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 438/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Calle sin nombre, sin número, Colonia San Luis Tecuatitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el tres (03) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PETRA ROMERO ALEMÁN, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 52.29 METROS COLINDA CON PETRA ROMERO ALEMÁN actualmente con GABRIELA BUENDÍA RODRÍGUEZ.

AL SUR: 53.92 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

ORIENTE: 54.73 METROS CON ROGELIO HERNÁNDEZ CRUZ.

PONIENTE: 50.23 METROS COLINDA CON CRECENCIA ALEMÁN GARCÍA.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGELICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2501.- 18 y 23 octubre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INDUSTRIAL AGOSTADERO S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento el juicio Promovido por ALEJANDRA DE LA TORRE VERDUZCO, bajo el expediente número 240/2022, en contra de INDUSTRIAL AGOSTADERO S.A. DE C.V., demandando las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa de combustible a crédito de fecha 10 de febrero del 2022 adjunto a mi demanda como ANEXO 4, por consecuencia. B).- El pago de la cantidad de \$999,999.39 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.) resultante de sumar las cantidades precisadas en las FACTURAS C 21799 Y C21842, emitidas el 14 y 21 de febrero del 2022, por motivo de la compra venta de combustible en la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN MARCOS 11441 adjuntas al de cuenta en impresión digital autorizada como documentos base de la acción (ANEXOS 5 Y 6) emitidas por la suscrita en cumplimiento con la venta de combustible pactada en el documento base de la acción. C).- El pago de los intereses moratorios causados más los que se sigan generando sobre la suerte principal y cada pago no efectuado a razón del 6% (SEIS POR CIENTO) ANUAL conforme al artículo 362 del Código de Comercio, esto a partir del día 14 de febrero de 2022, en que suministro a los ahora demandados el combustible que refiere en FACTURAS C-21799 y C-21842 y tickets y notas anexos, hasta la total solución del presente juicio y previa liquidación en ejecución de sentencia.; D).- El pago de los gastos ocasionados más los que se sigan causando hasta la total conclusión del asunto que se promueve generados por la negligencia negativa y mala fe de la demandada de realizar los pagos adeudados y dar cumplimiento al contrato que nos une por lo que he tenido que cubrir diversos gastos por pago de suministro de combustibles y obligaciones requeridos para atender las necesidades básicas de operación de la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN MARCOS 11441 situación que se cuantificará a juicio de perito y en ejecución de sentencia. E).- El pago de los daños y perjuicios causados a mi mandante ante el cumplimiento reclamado en esta vía y la imposibilidad de que la suscrita cuente con recursos para soportar el adeudo reclamado que deberá cuantificarse a juicio de perito y en ejecución de sentencia desde el día 14 de febrero de 2022 y hasta la conclusión y del juicio promovido; F) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la

tramitación del juicio que nos ocupa más aún para el caso de oposición de la moral demandada al pago de las sumas reclamadas y que pudieran ser hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre la suma que por sentencia definitiva sean condenados a pagar los demandados. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derecho: Fundándose entre otros, los siguientes hechos. 1.- Expongo a su Señoría que soy una persona física con actividad empresarial, al corriente de mis obligaciones fiscales y de las demás derivadas por el desarrollo de mis actividades como se aprecia de la constancia de situación fiscal de fecha 04 de febrero de 2022 adjunta al de cuenta en impresión digital autorizada (ANEXO 2). 2.- Derivado de la ejecución de las actividades comerciales indicadas en el hecho que antecede aproximadamente a las 10:00 horas del día 04 de febrero de 2022 vía telefónica fue conectada ALEJANDRA GARCÍA ARROYO quien finge como gerente de quien dijo llamarse VÍCTOR VENEGAS VILLAFUERTE el que se ostentó como JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES de INDUSTRIAL AGOSTADERO, S.A. DE C.V., con la intención de obtener la apertura de una línea de crédito para venta de combustible por un monto inicial de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), solicitando una entrevista con el responsable o representante legal indicándole al respecto ALEJANDRA GARCÍA ARROYO que debía presentar su solicitud por escrito agregando los documentos de identidad de la empresa interesada. 3.- En virtud de lo anterior y una vez enterada de esta solicitud la C. ADRIANA DE LA TORRE VERDUSCO quien es administradora de la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN MARCOS y además actúa como mi representante legal como consta en la Escritura Pública número 24,615, emitida el 8 de marzo del 2018 ante la fe del LIC. LIN YU CHONG BENÍTEZ Notario Adscrito a la Notaría Pública número 4, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca Estado de Hidalgo, en copia certificada adjunto al de cuenta como anexo 19, concreto una cita a las 11:00 horas el 08 de febrero del 2022, en las instalaciones de la estación de servicio a la que acudieron los CC. ARMANDO MORALES BELTRÁN y ROBERTO DE LA GARZA MORENO ostentándose como director comercial y gerente comercial de INDUSTRIAL AGOSTADERO, S.A. DE C.V., siendo atendidos por las ADRIANA DE LA TORRE VERDUSCO y ALEJANDRA GARCÍA ARROYO a quienes expusieron la intención de INDUSTRIAL AGOSTADERO, S.A. DE C.V. de contratar los servicios de suministro de combustible argumentando la convivencia a sus intereses en razón de ser un punto estratégico para desarrollo de sus actividades. 4.- Siendo así que derivado de la reunión sostenida y conversaciones vía telefónica que posteriormente tuvieron los CC. ALEJANDRA GARCÍA ARROYO Y VÍCTOR VENEGAS VILLAFUERTE alrededor de las 10:00 del día 10 de febrero de 2022, y en compañía de la C. ALEJANDRA GARCÍA ARROYO acudimos al domicilio de INDUSTRIAL AGOSTADERO, S.A. DE C.V., ubicado en CIRCUITO CIRCUNVALACION PONIENTE NÚMERO 5, CIUDAD SATELITE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53100 en el que fuimos atendidos por los CC. JAIME LEGAZPI SERNA Y ENRIQUE SALVADOR CASILLAS NOYOLA el primero como representante legal y el segundo como obligado solidario de la ahora demandada a fin de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE COMBUSTIBLE A CREDITO que es el documento base de la acción y adjunto al de cuenta para que surta sus efectos legales a que haya lugar. 5.- Sucede que el día 16 de febrero de 2022, a las 11:00 horas aproximadamente la C. ADRIANA DE LA TORRE VERDUSCO acudió en mi representación y en compañía de ALEJANDRA GARCÍA ARROYO precisamente a una reunión con los CC. ARMANDO MORALES BELTRÁN Y ROBERTO DE LA GARZA MORENO, director comercial y gerente comercial de INDUSTRIAL AGOSTADERO, S.A. DE C.V. respectivamente a fin de requerirles el pago de la factura C 21799 de 14 de febrero de 2022 (ANEXO 5), exponiendo estas personas que requieran ampliar el crédito otorgado en el monto fijado como límite como en el plazo pactado para su pago comprometiéndose a pagar las sumas resultantes por consumo del mes a finales de febrero de 2022 y acordando que se ampliaría la línea de crédito hasta en tanto liquidaran en su totalidad las facturas de febrero del año en curso. 6.- Considero pertinente exponer que sin bien pactamos que los pagos se harían a finales del mes de febrero de la presente anualidad lo cierto es que INDUSTRIAL AGOSTADERO, S.A. DE C.V. ha sido omisa en cubrir las sumas consignadas en los electrónicos de fechas 23 y 25 de febrero de que agrego como anexo 18, se relazaron diversos requerimientos a personal de la moral demandada por conducto de las CC. ADRIANA DE LA TORRE VERDUSCO Y ALEJANDRA GARCÍA ARROYO sin obtener respuesta alguna más que argumentos ilógicos como la supuesta falta de liquidez y problemas en sus sistemas de pago a proveedores para con posterioridad dejar de ser atendidos vía telefónica e incluso, por correo electrónico personalmente. En consecuencia de lo vertido en hechos que anteceden y ante el reiterado incumplimiento de pago en que vienen incurriendo la empresa INDUSTRIAL AGOSTADERO, S.A. DE C.V. Y EL C. ENRIQUE SALVADOR CASILLAS NOYOLA es que acudo en la presente vía a reclamarles el cumplimiento y pago de las prestaciones enunciadas en el escrito de cuenta.

Se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y por Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código Adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expiden a los treinta días del mes de abril del veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: catorce de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2503.- 18, 27 octubre y 10 noviembre.

## JUZGADO MIXTO DE DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

En el expediente 832/2021, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, sobre RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, promovido por DULCE MARÍA LÓPEZ CASTAÑEDA, en contra de JORGE MORENO MARTÍNEZ, mediante el cual se le cita para que se presente en el local de este Juzgado a las **ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, a efecto de recabar la muestra biológica de sangre y/o saliva de los participantes DULCE MARÍA DIAZ CASTAÑEDA, LA MENOR JAILA DARLENNE DIAZ CASTAÑEDA y JORGE MORENO MARTÍNEZ (mamá, hija y presunto papá), con

el fin de obtener los perfiles genéticos para la prueba de paternidad, por lo que se apercibe al demandado JORGE MORENO MARTÍNEZ, que en caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrán por ciertos los hechos que con dicha pericial pretende acreditar su contraria, dada la conducta procesal de la parte demandada.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día trece de octubre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo tres de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2507.- 18, 27 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE  
MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 463/2023.

EMPLAZAR  
IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

Se hace de su conocimiento que NAVA JAIME MARIA ESTELA (SU SUCESION) promovió ante este Juzgado bajo el número de expediente 463/2023 el juicio SUMARIO DE USUCAPION, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que se realiza mediante sentencia definitiva de que se ha consumado la usucapión o prescripción positiva a favor de la señora María Estela Nava Jaime, del inmueble ubicado en el lote 36, de la manzana 23, número 101, en la calle Sierra Nevada, segunda sección, en parque residencial Coacalco de Berriozábal, Estado de México, B) La inscripción de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión a favor de la persona antes mencionada, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, C) Dictar sentencia definitiva en la que se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ecatepec-Coacalco inscriba a nombre de la persona antes mencionada como nuevos propietarios del inmueble antes mencionado. 1- El 30 de septiembre de 1981 mediante solicitud de compra celebrada, Impulsora de Fraccionamientos Populares S.A. y Carlos Jiménez González estado casado con la señora María Estela Nava Jaime, se hizo constar su intención de adquirir el inmueble antes mencionado y se manifestó su conformidad de pagar los gastos que originara el traspaso, acordando el precio de este por la cantidad de \$40,680.57 (cuarenta mil seiscientos ochenta pesos 57/100 M.N.), se desprende que se celebrou un contrato de cesión de derechos. 2- Desde la fecha que se firmo el contrato Carlos Jiménez González y María Estela Nava Jaime tuvieron la posesión material del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y a título de dueños jamás fueron perturbados por más de 41 años dado que su precio fue pagado en su totalidad y en efectivo, el pago de esta se acredita con la "Carta de Instrucción", y se acredito que los gastos de escrituración y traslado de dominio fueron pagados "Manifestación de traslación de dominio". 3- Carlos Jiménez González estando casado con María Estela Nava Jaime realizo múltiples actos de dominio como lo son: solicitud de autorización de construcción, licencia municipal número L.V.P, toma de agua, instalación de drenaje, autorización de ocupación, constancia de regularización número 83-VI-243, licencia de alineamiento. 4- Desde que se adquirió la cesión de derechos se realizo ante la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México y actualmente ante la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal el pago correspondiente del predial. A) El inmueble cuenta con casa habitación y 2 locales comerciales. 5- El certificado de inscripción el 31 de marzo del 2023, aparece como propietario IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. del inmueble antes mencionado. 6- Del matrimonio de los cónyuges se procrearon a Carlos Jiménez Nava, Hiram Jiménez Nava e Irvin Jiménez Nava. 7- El 27 de junio de 1997, mediante sentencia interlocutoria de liquidación sociedad conyugal, María Estela Nava Jaime, quedo como única y exclusiva propietaria del inmueble antes mencionado, hasta su fallecimiento. 8- El 21 de septiembre del 2014, María Estela Nava Jaime falleció. 9- El 15 de noviembre del 2019, Carlos, Hiram e Irving presentaron demanda por sucesión legítima a bienes de María Estela Nava Jaime, el 14 de febrero de 2020 mediante sentencia interlocutoria se reconoció como herederos únicos y universales a Carlos, Hiram e Irving, designado como albacea a Jesús Nava Jaime, el 29 de julio del 2020 se presentaron al inventario y avaluó que fue aprobado el 30 de julio de 2020. El 3 de septiembre de 2020 se aprobó la tercera sección de la sucesión. El 4 de marzo de 2021, Carlos Hiram e Irving se adjudicó como únicos y universales herederos, el 33.33% a cada uno del inmueble antes mencionado. 10- Se demanda a dicha fraccionadora para que se reconozca a la María Estela Nava Jaime a través de los únicos y universales herederos como actuales propietarios registrales del inmueble y se realicen las anotaciones pertinentes en el Instituto de la Función Registral de la entidad.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, emplácese a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosela por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Edictos que se expiden el cuatro de octubre del dos mil veintitrés.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2508.- 18, 27 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS A BIENES DE JOSÉ INÉS FRAGOSO FRAGOSO Y/O INÉS FRAGOSO, MARGARITA MARTÍNEZ MENDOZA, VICTOR MANUEL FRAGOSO MARTINEZ Y REBECA BENITEZ SANCHEZ. Se hace de su conocimiento que JORGE IVAN ZARAGOZA PÉREZ DE LA VEGA demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 32269/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPION respecto del inmueble ubicado en la propiedad AREA PRIVATIVA E INDIVISO IDENTIFICADA COMO LOTE NUMERO CINCUENTA Y UNO, DE LA MANZANA "C", DEL CONJUNTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "JAIME TORRES BODET" CON FRENTE A LA CALLE PRIVADA DEL MISMO NOMBRE, RESULTANTE DEL TERRENO DENOMINADO LOTE NUMERO VEINTE (20), DE LOS TERRENO DESCUBIERTOS POR LA DESECACION DEL LAGO DE SAN CRISTOBAL, DE CALIDAD ERIAZO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO Y PORCENTAJE INDIVISO DEL UNO PUNTO CUATRO CINCO OCHO UNO CUATRO TRES UNO TRES CINCO POR CIENTO (1.458143135%) QUE LE CORRESPONDE SOBRE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL CONJUNTO DE SU UBICACIÓN, CON LAS CARACTERISTICAS, SUPERFICIE MEDIDAS Y LINDEROS QUE CONSTAN AGREGADAS EN EL APENDICE (INMUEBLE TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE PRIVADA JAIME TORRES BODET, CELULA 4, MANZANA C, LOTE 51, CASA 51, COLONIA CONJUNTO DENOMINADO JAIME TORRES BODET UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIAL 2000, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con una superficie de noventa metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 15.00 METROS CON LOTE 50; AL SURESTE: 6.00 METROS CON PRIVADA JAIME TORRES BODET; AL SUROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 52; AL NOROESTE; 6.00 METROS CON LOTE 56 Y 57; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha venticinco de abril de dos mil, se celebró contrato de compraventa con los demandados, respecto del bien inmueble de la presente litis; Que han poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y a TITULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Que el bien inmueble materia del presente asunto se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de JOSÉ INÉS FRAGOSO FRAGOSO bajo en folio real electrónico 00240589.

Emplácese a LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS A BIENES DE JOSÉ INÉS FRAGOSO FRAGOSO Y/O J. INÉS FRAGOSO Y MARGARITA MARTÍNEZ MENDOZA, VICTOR MANUEL FRAGOSO MARTINEZ Y REBECA BENITEZ SANCHEZ, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Edictos que se expiden a los cuatro días de octubre de dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del tres de octubre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SANDRA CORONA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2509.- 18, 27 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente 1035/2023, AIDA LOPEZ GALINDO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE OBREROS, SIN NÚMERO, COLONIA BUENAVISTA, EN EL POBLADO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando que desde el 13 de marzo de 2013, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con DOLORES FRANCO GOMEZ, hasta la fecha ha poseído el inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.70 metros linda anteriormente con Guillermo Prieto, actualmente con Pedro Laurentino Sánchez Rodríguez; AL SUR: 23.70 metros linda anteriormente con propiedad privada, actualmente con Víctor Jandete Gómez; AL ORIENTE: 8.90 metros linda con calle Obreros; AL PONIENTE: 12.00 metros linda anteriormente con propiedad privada, actualmente con Víctor Jandete Gómez; SUPERFICIE: 247.60 metros cuadrados.

Por lo que admitida la solicitud la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, ordenó publicar la presente solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, se expide el presente a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- DRA. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO.-RÚBRICA.

2510.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1036/2023, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR PEDRO LAURENTINO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, RESPECTO AL

INMUEBLE DENOMINADO "BUENAVISTA" UBICADO EN CALLE OBREROS, S/N, COLONIA BUENAVISTA, EN EL POBLADO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON MARISELA VALLE TORRES Y ALMA DELIA VALLE TORRES, EN FECHA VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 24.00 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANGEL TREJO GONZÁLEZ, ACTUALMENTE CON CALLE GUILLERMO PRIETO;

AL SUR: 24.00 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA OBDULIA GONZÁLEZ GALINDO, ACTUALMENTE CON AIDA LÓPEZ GALINDO;

AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA ACTUALMENTE CON CALLE OBREROS;

AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JESÚS M. GUERRERO VILLAGOMEZ, ACTUALMENTE CON VÍCTOR JANDETE GÓMEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2511.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO DEL BAJIO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de CONTENIDO CIENTIFICO, S.A. DE C.V., MARIA ROSALBA AVALOS PROA Y JORGE CHAVEZ CHAVEZ, Expediente 157/2015, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en el OCTAVO PISO DE LA TORRE SUR DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES NÚMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó unos autos lo siguiente:

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.-

Vistas las presentes actuaciones se hace la aclaración del auto de fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés, toda vez que se asentó; "...ESTADO DE QUERÉTARO..."; siendo lo correcto; "... ESTADO DE MÉXICO..."; aclaración que se realiza para los efectos legales que haya lugar. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil LETICIA MEDINA TORRENTERA actuando con la Secretaria Conciliadora En Funciones De Secretaria De Acuerdos "A", Licenciada CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-----OTRO AUTO-----

CIUDAD DE MÉXICO A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora visto lo solicitado, dado el estado procesal que guardan, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en CASA 8 o "H" UBICADA EN BOSQUE DE PALMA ABANICO NÚMERO 6, MANZANA VI, LOTE 1, COLONIA BOSQUES DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; convóquense postores por medio de EDICTOS, mismos que se deberán publicar por dos veces en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación, un lapso de NUEVE DÍAS y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio; sirve de base para el remate la cantidad de \$11'497,000.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de dividir entre dos el monto de \$22'994,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien; inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no ser admitido, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil. Asimismo, dado que el inmueble a rematar se encuentra fuera la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE QUERÉTARO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbres y en las puertas del juzgado respectivo, atendiendo a su legislación, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles y, en general, para que acuerde todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído; asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Sur, 8°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. En consecuencia, elabórense los edictos correspondientes, así como el exhorto relativo, y pónganse a disposición de la parte ejecutante para

que realice los trámites relativos, concediéndosele el plazo de TREINTA DÍAS para que diligencie el exhorto ordenado. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la Juez Décimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México LETICIA MEDINA TORRENTERA ante la Secretaria de Acuerdos "A" CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LOPEZ.-RÚBRICA.

2512.- 18 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LAS C. MA. CLAUDIA VÁZQUEZ LABASTIDA Y MA. MARIBEL VÁZQUEZ LABASTIDA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1259/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del terreno denominado "XOLAL", ubicado en la CALLE IDELFONSO, SIN NÚMERO, SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAXOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 32.95 metros y colindan con Ma Trinidad Vázquez Labastida; AL SUR.- 35.00 metros y colinda con Benigno Vázquez Monterrubio; AL ORIENTE.- 24.00 metros y colinda con Pedro Álvarez; AL PONIENTE.- 24.00 metros y colinda con calle, con una superficie aproximada de 815.40 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con BENIGNO VÁZQUEZ MONTEERRUBIO, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, exhibiendo documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato privado de compra-venta, comprobante de Telecomm, volante universal, solicitud de certificado, certificado de no inscripción, plano certificado, certificado de no adeudo de impuesto predial, constancia ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2513.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de octubre del dos mil veintitrés (2023), del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 799/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARGOT GONZÁLEZ LEÓN.

Respecto del bien inmueble denominado "MOXONTITLÁN" ubicado en: CERRADA BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintidós (22) de enero de dos mil dos (2002), adquirido mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor ANTONIO SERRANO GUZMÁN a la fecha a poseído el bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, pública y continua e ininterrumpidamente, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.10 METROS Y LINDA CON REYES GONZÁLEZ ZACARIAS Y CALLE PRIVADA, ACTUALMENTE 3.30 METROS Y LINDA CON ANTONIO GONZÁLEZ ZAVALA Y 14.80 METROS CON MARÍA ELENA GONZÁLEZ CASTAÑEDA;

AL SUR EN DOS LINEAS: LA PRIMERA 12.10 METROS Y LINDA CON PEDRO GONZÁLEZ ZAVALA Y LA SEGUNDA 5.75 METROS Y LINDA CON CERRADA BENITO JUAREZ, ACTUALMENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 12.10 METROS Y LINDA CON GASTÓN GONZALEZ LEÓN Y LA SEGUNDA, 5.75 METROS Y LINDA CON CERRADA BENITO JUAREZ;

AL ORIENTE: 19.10 METROS Y LINDA ABEL GONZÁLEZ ZAVALA, ACTUALMENTE CON OSVALDO GONZÁLEZ LEÓN;

AL PONIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA; 17.60 METROS Y LINDA CON SABINO BUENDIA Y LA SEGUNDA 4.00 METROS Y LINDA CON PEDRO GONZÁLEZ ZAVALA, ACTUALMENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 2.60 METROS Y LINDA CON JESÚS BUENDIA RODRÍGUEZ Y LA SEGUNDA 15.00 METROS Y LINDA CON JOSÉ RENÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ;

CON UNA SUPERFICIE DE: 321.80 M2 (TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO OCHENTA).

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordeno, la publicación de su solicitud, mediante edictos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LOS QUE SE EXPIDEN A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2515.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GONZALO BOJORGES CONDE, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1249/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL MEZQUITE" ubicado en Amajac, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 32.00 con RICARDO BOJORGES CASTRO; al SUR: 32.00 con Privada; al ORIENTE: 18.75 con LOTE 4; al PONIENTE: LOTE 2, con una superficie de 600 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez (10) de enero del dos mil quince (2015) celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RICARDO BOJORGES CASTRO, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo un contrato de compraventa de fecha 10 de enero de 2015, un comprobante bancario, volante universal, una solicitud de certificado, un certificado de inscripción, comprobante bancario, un formato universal de pago, un plano manzanero certificado y una constancia de no pertenencia al régimen ejidal y un croquis, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2516.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ROGELIO ENRIQUE GUZMAN RUBIO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 561/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALZADA SAN LORENZO SIN NÚMERO, MOLINO ABAJO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 23.00 metros y la segunda de 7.50 metros, ambas colindan con CALZADA SAN LORENZO; AL SUR: 28.00 metros, colindaba con MANUEL REYES actualmente FILIBERTO REYES MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 22.97 metros colindaba con Juan Luis Guzmán Rubio, actualmente con MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN RUBIO; AL PONIENTE: 18.00 metros colinda con CAÑO REGADOR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 582.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con JUAN LUIS GUZMAN RUBIO, en fecha siete de enero del dos mil doce, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2520.- 18 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1260/2023, HORTENCIA MENDOZA MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EL PUERTO, CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 2,841.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.21, 6.90 y 8.46 METROS Y COLINDA CON CAMINO, AL SUR: 22.02 Y 29.17 METROS CON ROSA MARIA MENDOZA MARTINEZ Y EDITH MENDOZA MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 16.55, 22.06, 0.80 y 38.79 METROS CON ALICIA MENDOZA CRUZ, AL PONIENTE: 18.00, 37.02, 13.61 y 19.11 METROS CON DANIEL MENDOZA JIMENEZ y ROSA MARIA MENDOZA MARTÍNEZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2521.- 18 y 23 octubre.

---

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1879/2021.

En los autos del juicio relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por DELIA RIVERA MIRELES con vista a VICENTE RUFINO MÉNDEZ AMBROSIO, la SUSCRITA JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, dictó el presente proveído que en su parte conducente dice:

Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a DELIA RIVERA MIRELES, visto su contenido y el estado de los autos, con fundamento en el artículo 2.229, 2.234, y 2.235, del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, procedase a la venta del bien inmueble ubicado en CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE MANZANA 18, LOTE 16, COLONIA AMPLIACION BUENAVISTA, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, publicándose la misma por edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de avisos de este JUZGADO, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, cantidad que fue fijada por perito en \$907.000.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor total del inmueble ubicado en CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE MANZANA 18, LOTE 16, COLONIA AMPLIACION BUENAVISTA, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado, cítese A LAS PARTES en su domicilio procesal que tengan señalado para tal efecto, para que comparezcan a la almoneda de referencia, a hacer valer su derecho del tanto.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR UNA VEZ, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Fecha del auto seis de octubre de dos mil veintitrés.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

761-A1.- 18 octubre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

OSCAR y JAIME de apellidos ZUBIRIA MANZANO, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1430/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto de UN TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO QUE SE DENOMINA "DOGORA", UBICADO EN EL BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y linda con el señor DIONISIO ISLAS GARCIA.

AL SUR: 20.00 metros y linda con antes FELIPE PORTUGUEZ, hoy día con OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO.

AL ORIENTE: 58.50 metros y linda con GREGORIO VARGAS ROJAS, hoy día con RAFAEL VARGAS LOPEZ.

AL PONIENTE: 58.50 metros y linda con antes GREGORIO VARGAS ROJAS, hoy día con OSCAR ZUBIRIA MANZANO y JAIME ZUBIRIA MANZANO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,170.00 (MIL CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

764-A1.- 18 y 23 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 66571/23/2023, El o la (los) C. YURIKO FLORES ESCUTIA Y ZITLALY FLORES ESCUTIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE AHUACATITLAN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 45.00 MTS. CON J. GUADALUPE AYALA, Al Sur: 32.00 MTS. CON FRANCISCO TRUJILLO, Al Oriente: 58.00 MTS. CON CANAL DE AGUA, Al Poniente: 40.00 MTS. CON SALVADOR SOTELO. Superficie Aproximada de: 1,886.5 MTS<sup>2</sup>

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 13 de SEPTIEMBRE del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2261.- 10, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 65602/14/2023, El o la (los) C. ROBERTO HERNÁNDEZ ARIZMENDI, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN NIÑOS HÉROES, S/N, COLONIA PALO BLANCO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 32.16 MTS. COLINDA CON ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ, Al Sur: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 12.86 MTS. COLINDA CON ALEJANDRO ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ, LA SEGUNDA DE 11.71 MTS. COLINDA CON EVARISTO NÁJERA RODRÍGUEZ Y LA TERCERA DE 12.98 MTS. COLINDA CON MA. DE LA LUZ AVILEZ ARIZMENDI, Al Oriente: 41.16 MTS. COLINDA CON SERGIO HERNÁNDEZ ARIZMENDI, Al Poniente: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 2.03 MTS. LA SEGUNDA DE 37.54 MTS. COLINDAN LAS DOS CON CALLE SIN NOMBRE Y LA TERCERA DE 1.85 MTS. COLINDA CON ALEJANDRO ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ. Superficie Aproximada de: 1,442.01 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 14 de SEPTIEMBRE del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2261.- 10, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 66696/24/2023, El o la (los) C. JOSÉ LUIS PATRACA GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CALLE BRUNO DELGADO S/N, COLONIA 10 DE AGOSTO, IXTAPAN DE LA SAL, PERTENECIENTE AL ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.0 METROS Y COLINDA CON DELFINO DOMÍNGUEZ; Al Sur: 10.0 METROS Y COLINDA CON CALLE BRUNO DELGADO; Al Oriente: 15.78 METROS Y COLINDA CON JESÚS ASUNCIÓN DELGADO; Al Poniente: 16.75 METROS Y COLINDA CON RAMÓN ENRÍQUEZ GARCÍA. Superficie Aproximada de: 162.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 13 de SEPTIEMBRE del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2261.- 10, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 68000/33/2023, El o la (los) C. OLGA ROGEL ROGEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en AVENIDA MÉXICO SUR EN EL BARRIO DE SAN LUCAS PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE TOTOLMAJAC, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 17.30 MTS. (DIECISIETE METROS TREINTA CENTÍMETROS) Y LA SEGUNDA DE 8.40 MTS. (OCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON MA DEL CARMEN TRUJILLO MÉNDEZ. Al Sur: 19.22 MTS. (DIECINUEVE METROS VEINTIDÓS CENTÍMETROS) Y COLINDA CON OLGA ROGEL ROGEL, Al Oriente: 26.20 MTS. (VEINTISÉIS METROS VEINTE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON AVENIDA MÉXICO SUR. Al Poniente: 25.80 MTS. (VEINTICINCO METROS OCHENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON OLGA ROGEL ROGEL. Superficie Aproximada de: 587.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 13 de SEPTIEMBRE del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2261.- 10, 13 y 18 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 67675/30/2023, El o la (los) C. RAFAEL ARIAS RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en EL BARRIO SANTA CECILIA, VILLA GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 74.67 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL BERNAL LÓPEZ; Al Sur: 82.84 METROS Y COLINDA CON RICARDO ARIAS RAMÍREZ; Al Oriente: 21.31 METROS Y COLINDAN CON ARTEMIO JUÁREZ; Al Poniente: 18.76 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. Superficie Aproximada de: 1,559.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 13 de SEPTIEMBRE del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2261.- 10, 13 y 18 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 13546/13/2023, El o la (los) C. HORACIO ROA FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE DE ALFREDO DEL MAZO S/N, EN LA TERCERA MANZANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 5.00 MTS. CON ALICIA H. SANCHEZ VALDEZ, Al Sur: MIDE 12.00 MTS. CON LA CALLE DE ALFREDO DEL MAZO, Al Ote MIDE 35.00 MTS. CON ELVIRA SANCHEZ GARCIA Y TERESA ROA GARCIA, Al Pte: MIDE 30.00 MTS. CON ELIAS SANCHEZ ROA. Superficie Aproximada del terrero: 276 MTS. CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 27 de SEPTIEMBRE del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2261.- 10, 13 y 18 octubre.

---

No. DE EXPEDIENTE: 13706/22/2023, El o la (los) C. HILARIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MANZANILLOS, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 503.00 MTS. COLINDA CON CRESCENCIANO AGUILAR ACOSTA, Sur: 523.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA, Oriente: SIN MEDIDAS TERMINACIÓN EN TRIANGULO, Al Poniente: 252.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA. Superficie Aproximada de: 42,896.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 31 de agosto del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2261.- 10, 13 y 18 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 297853/24/2023, El o la (los) C. RICARDO RAMIREZ RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un lote de terreno de los llamados propios del H. Ayuntamiento denominado "Las Peras" ubicado en San Andrés Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 39.50 mts. Linda con María de Lourdes Heredia Zamora, AL SUR: 30.00 mts. Con Linda con Antonio Ramírez Varela y Felipe de Jesús Ramírez Varela, AL ORIENTE: 91.60 mts. Linda con Ricardo Ramírez Ramírez, AL PONIENTE: 126.60 mts. Linda con Araceli Ramírez Domínguez, Gilberto Castillo Ramírez, Araceli Castillo Ramírez y María del Carmen Ramírez Domínguez. Superficie total aproximada de: 3,791.22 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 12 de octubre del 2023.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

2486.- 18, 23 y 26 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 151100/07/2023, El o la (los) C. HILDA PALOMA ROSAS MENDIETA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en AVENIDA MÉXICO #5, BARRIO DE SAN PEDRO, SAN MIGUEL MIMIAPAN, MUNICIPIO DE XONACATLÁN, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 25.70 mts y colinda con el señor Francisco Rosas Mercado (finado), Al Sur: 15.10 mts y

colinda con Avenida México, Al Sur: 7.02 mts y colinda con Melisa Rosas Mendieta, Al Oriente: 12.20 mts con Melisa Rosas Mendieta, Al Oriente: 55.08 mts con Francisco Rosas Mercado (finado), Al Poniente: 41.80 mts y colinda con Héctor Rosas Díaz, Al Poniente: 6.70 mts con José Antonio Rosas García, Al Poniente: 12.20 mts con José Antonio Rosas García. Con una superficie aproximada de (1,351) mil trescientos cincuenta y un metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 12 de Octubre del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA. 2519.- 18, 23 y 26 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 696386/32/2022, El C. ANTONIO LÓPEZ RIOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "EMIQUIA", SITIO EN LA CALLE JACARANDAS S/N, DE LA COL. EMIQUIA, Municipio de TULTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 29.50 M Y LINDA CON JUAN LÓPEZ AVALOS. AL SUR: 33.00 M Y LINDA CON VERÓNICA ARLEHIN LOPEZ HEREDIA Y RUBEN ZAMORA MARTINEZ. AL ORIENTE: 10.00 M Y LINDA CON CALLE JACARANDAS. AL PONIENTE: 11.00 M Y LINDA CON SARA LANVERDE LOYOLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 312.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 11 de octubre del 2023.- C. Registrador de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, M. en D.F. María José Galicia Palacios.-Rúbrica. 762-A1.- 18, 23 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**SEPTIEMBRE 28, 2023.**

Que por escritura número **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, Volumen **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS**, de fecha **VEINTIDÓS** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS**, autorizada definitivamente el **VEINTIOCHO** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MACARIO PANTALEON MORALES**, que otorgó el señor **FRANCISCO PANTALEON PERAL**, su sucesión representada por su albacea la señora María Natividad Pantaleón Escandón, en su carácter de presunto heredero, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

2187.- 6 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,102**, del volumen ordinario **842**, del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **09** de **agosto** del año **2023**, se asentó en esta Notaría la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JOSÉ MAYOLO GALVÁN MARTÍNEZ**, a solicitud de la señora **ALICIA MARTÍNEZ CHÁVEZ**, en su calidad de madre del autor de la presente sucesión.

A T E N T A M E N T E .

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.**

2208.- 6 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, una vez recabados los informes a que se refiere el citado artículo, se hace saber que por escritura número **39,355** firmada con fecha 29 de Septiembre del 2023, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JOSEFINA BARAJAS MARTÍNEZ**, que otorgaron los señores **ALEJANDRA, MARTHA, HÉCTOR y ALEJANDRO IVÁN**, todos de apellidos **RIVERA BARAJAS**, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado y todos como presuntos herederos de la mencionada sucesión, quienes manifestaron su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Exhibiéndome la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acredita su entroncamiento.

Cuautitlán, Estado de México, a 29 de Septiembre del año 2023.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

81-B1.-6 y 18 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número "**42,112**" de fecha catorce de julio del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, el señor **LUCIANO FLORES GUERRERO**, inició la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR LEOBARDO FLORES AYALA**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor **LEOBARDO FLORES AYALA**, ocurrida el día dieciocho de junio del año dos mil.
- 2.- Matrimonio de los señores **LEOBARDO FLORES AYALA y YOLANDA GUERRERO MARTINEZ**.
- 3.- Nacimiento del señor **LUCIANO FLORES GUERRERO**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 05 de octubre de 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.**

2233.- 9 y 18 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número "**42,241**" de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **EDUARDO HIGUERA MONCAYO, GUSTAVO HIGUERA MONCAYO Y MARIA ALEJANDRA FLORES MONCAYO**, esta última representa en este acto por su apoderada la señora **LUZ VANESSA HIGUERA MONCAYO**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA VICTORIA MONCAYO GALICIA**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la señora **VICTORIA MONCAYO GALICIA**, ocurrida el día uno de abril del año dos mil dieciséis.
- 2.- Nacimiento de los señores **EDUARDO HIGUERA MONCAYO, GUSTAVO HIGUERA MONCAYO Y MARIA ALEJANDRA FLORES MONCAYO**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 05 de octubre de 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.**

2234.- 9 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número "42,255" de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARIA DE LOS ANGELES SALAS MORALES, MARIA DEL CARMEN LETICIA SALAS MORALES, MARICRUZ VIOLETA SALAS MORALES, SONIA PATRICIA SALAS MORALES, JOSE DE JESUS AVILA MORALES y MIGUEL ANGEL SALAS GUTIERREZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA ZENAIDA MORALES LOPEZ o SENAIDA MORALES LOPEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **ZENAIDA MORALES LOPEZ**, ocurrida el día dos de enero del año dos mil doce.

2.- Nacimiento de los señores **MARIA DE LOS ANGELES, MIGUEL MANUEL, MARIA DEL CARMEN LETICIA, MARICRUZ VIOLETA y SONIA PATRICIA** de apellidos **SALAS MORALES, JOSE DE JESUS AVILA MORALES y MIGUEL ANGEL SALAS GUTIERREZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 05 de octubre de 2023.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GERERZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.**

2235.- 9 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**LIC. JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE, Titular de la Notaría Pública Número Veintinueve del Estado de México;** hago constar, que derivado de la terminación de la función Notarial del Licenciado **JOSÉ ORTIZ GIRÓN COMO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 113 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL Y LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE DICHA NOTARIA**, mismos actos que fueron declarados por Acuerdo del Ejecutivo del Estado mediante Gaceta de Gobierno en fecha 25 de agosto del 2023; en ese tenor informo, que por Escritura Pública Número 82,975 del Volumen 1,591 de fecha 14 de julio del año 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ortiz Girón, quien fuera Titular de la Notaría 113 del Estado de México, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus **JESUS JACOBO CONTRERAS SALAS**, que otorgaron los señores **CLAUDIA AYALINA GUERRA BAYLON; BRAYANT JESUS CONTRERAS GUERRA y MITZI NAYELI CONTRERAS GUERRA**, la primera en su calidad de concubina y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado, quienes manifestaron que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios que realizaron los señores **BRAYANT JESUS CONTRERAS GUERRA y MITZI NAYELI CONTRERAS GUERRA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL  
EN SUPLENCIA DEL NOTARIO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

2249.- 9 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **31,314** del Volumen **744**, firmada el día 24 de agosto del 2023, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS CARMELO PLATA TAPIA**, quien falleció el 16 de enero del 2023, que otorgan los señores **SEYDI ELIZABETH PLATA MENDOZA**, representada en este acto por la señora **ISABEL MENDOZA TINOCO**, quien a su vez comparece por su propio derecho y el señor **LUIS BRIAN PLATA SUSANO**, en su carácter de **LEGATARIOS** y el último de los mencionados también como **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 26 de septiembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99  
DEL ESTADO DE MEXICO.

705-A1.- 9 y 18 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 02 de octubre 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **10093**, volumen **93** de fecha **26 de septiembre de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **José Agustín Moreno Garza** a solicitud de **María Alejandra Larios Domínguez**, por su propio derecho y en representación de **José Agustín Moreno Larios, Edith Sofía y Alejandra María**, de apellidos **Moreno Larios**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaria número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

706-A1.-9 y 18 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 02 de octubre 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **10107**, volumen **97** de fecha **28 de septiembre de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de **Delia Alicia García Aguirre**, el reconocimiento de validez de testamento y de derechos hereditarios, la aceptación de herencia, el nombramiento de heredero y el nombramiento y aceptación al cargo de albacea a solicitud de **Oscar Díaz García**, en su carácter de **Único y Universal Heredero** y **albacea**, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además él, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaria número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

707-A1.-9 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 02 de octubre 2023.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **10126**, volumen **96** de fecha **02 de octubre de 2023**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de **Gustavo Arguello Jain** a solicitud de **María Concepción Soto Guerrero, Gustavo Alejandro, Gabriela Anahy y Berenice**, de apellidos **Arguello Soto**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

708-A1.-9 y 18 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**SEGUNDA PUBLICACION**

JUAN PABLO MORALES BROC, Notario 180 del Estado de México, hago saber para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Por escritura 4860, de fecha 28 de septiembre de 2023, ante mí, se hizo constar la Tramitación notarial de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MA. DEL ROSIO RUIZ URBANO, quien también acostumbró usar los nombres de MA DEL ROSIO RUIZ URBANO, MA. DEL ROCIO RUIZ URBANO, MARIA DEL ROSIO RUIZ URBANO y MARÍA DEL ROCIO RUIZ URBANO, que contiene EL INICIO de la TRAMITACION NOTARIAL, el RECONOCIMIENTO de VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, La ACEPTACION DE HERENCIA y La ACEPTACION de CARGO DE ALBACEA que otorgaron los señores ARTURO MOZQUEDA PÉREZ, en su carácter de único y universal heredero y DIANA ROCIO MOZQUEDA RUIZ en su carácter de albacea.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.  
NOTARIO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

2478.- 18 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 56,584, del volumen 964, de fecha 01 de junio del año 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, en aquel entonces Notario Público Número Quince del Estado de México, del protocolo que se encuentra a mi cargo, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **TOMAS MUNGUÍA AVILA**, que otorgaron los señores **GUADALUPE ALCALA ALVAREZ, YOLANDA MUNGUÍA ALCALA, GERARDO MUNGUÍA ALCALA, JORGE MUNGUÍA ALCALA, CARLOS MUNGUÍA ALCALA y NORMA GUADALUPE MUNGUÍA ALCALA**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 06 de Octubre del año 2023.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2480.- 18 y 27 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 12,075 de fecha 6 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROSARIO FRAGOSO PELCASTRE** a solicitud de los señores **MARIA DE LOS ANGELES CEDILLO MONTIEL** en su carácter de cónyuge supérstite y **OSWALDO, RICARDO YULIANA ROSARIO Y ULISES ABRAHAM** de apellidos **FRAGOSO CEDILLO** en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **ROSARIO FRAGOSO PELCASTRE**.

Ecatepec, Estado de México, a 06 de octubre de 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 157  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2487.- 18 y 27 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 12,077 de fecha 09 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL MONTIEL RODRIGUEZ** a solicitud de la señora **FLOR ELENA GARCIA QUEZADA** en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **CLAUDIA ISELA Y NORMA ANGELICA** de apellidos **MONTIEL OLIVARES Y SHEILA MONTIEL GARCIA**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **RAFAEL MONTIEL RODRIGUEZ**.

Ecatepec, Estado de México, a 09 de octubre de 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 157  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2488.- 18 y 27 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
A V I S O N O T A R I A L**

**Licenciado Pedro Guy del Paso Juin**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **quince mil ciento noventa y dos** (15,192) del volumen **ochocientos veinte nueve** (829), de fecha **cuatro** (4) días de **septiembre** del **dos mil veintitrés** (2023), otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTENTAMENTARIO** a bienes de **MARTHA ALICIA ARELLANO LUJÁN**, a petición de, **FERNANDO ORTÍZ ARELLANO** y **GONZALO ORTÍZ ARELLANO**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** respectivamente, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023), y que su último domicilio fue en el Estado de México.

b) Que, **FERNANDO ORTÍZ ARELLANO** y **GONZALO ORTÍZ ARELLANO**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que les asista mejor o igual derecho que a ellos para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces en un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2504.- 18 y 30 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
A V I S O N O T A R I A L**

**Licenciado Pedro Guy del Paso Juin**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **quince mil ciento noventa y tres** (15,193) del volumen **ochocientos veinte nueve** (829), de fecha **cuatro** (4) días de **septiembre** del **dos mil veintitrés** (2023), otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **GONZALO ORTÍZ MARTÍNEZ**, a petición de, **FERNANDO ORTÍZ ARELLANO** y **GONZALO ORTÍZ ARELLANO**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** respectivamente, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023), y que su último domicilio fue en el Estado de México.

b) Que, **FERNANDO ORTÍZ ARELLANO** y **GONZALO ORTÍZ ARELLANO**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que les asista mejor o igual derecho que a ellos para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces en un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a nueve (9) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.  
NOTARIO INTERINO 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2505.- 18 y 30 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En la escritura **15,764** del volumen **516** Ordinario de fecha **19** de **Septiembre** de **2023**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado **ENRIQUE SERRANO HERRERA**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **JUAN MANUEL HERRERA RAMOS**, que otorgaron los señores **MARTHA ALICIA HERRERA CONTRERAS**, **ABIGAIL HERRERA CONTRERAS**, **FRANCISCO JAVIER HERRERA CONTRERAS**, **SARA HERRERA CONTRERAS**, **MARIA ELENA HERRERA CONTRERAS** y **MARÍA GUADALUPE HERRERA CONTRERAS**, en su carácter de descendientes directos del "De Cujus".

Zinacantepec, Estado de México a 10 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

2506.- 18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**HUIXQUILUCAN, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 13 de octubre del año 2023.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 5,043 del volumen 94, de fecha 06 de octubre del año dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ROGELIO IGNACIO RAMÍREZ VIVAS, a solicitud de las señoritas DITZA CARINA RAMÍREZ GONZÁLEZ y ALITZEL DANIELA RAMÍREZ GONZÁLEZ, que se consigna a su solicitud, de ser sus presuntas herederas; para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

\*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2517.- 18 y 30 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**HUIXQUILUCAN, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 13 de octubre del año 2023.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 5,059 del volumen 94, de fecha 10 de octubre del año dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JESÚS REYES PEÑA, a solicitud de la señora ADELA MERCADO ORTEGA, que se consigna a solicitud de su presunta heredera; para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

\*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2518.- 18 y 30 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**CUAUTITLAN, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 42,356 de fecha 12 de octubre del año 2023, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **ABRAHAM HERNANDEZ SALINAS**, que otorgaron las señoras **MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ GARRIDO** y **OLGA GARRIDO LOZADA**.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

766-A1.- 18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 \* TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **48,494** firmada con fecha **07 de septiembre** del año **2023**, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Doña **ALICIA MONTALVO LOZADA** quien en vida también utilizó el nombre de **ALICIA MONTALVO DE SOLARES**, que otorgó la señora **PAULINA SOLARES MONTALVO**, en su carácter de **descendiente en línea recta en primer grado**.

Tlalnepantla, Estado de México, a 06 de octubre de 2023.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

767-A1.- 18 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, el suscrito Notario hace saber: Que mediante instrumento número **45,123**, de fecha 5 de Octubre del año dos mil veintitres, otorgado ante mí, se hizo constar la: **RADICACIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus **MARIO MEDINA ÁVILA**, que otorgan **MARIO, VERÓNICA Y PATRICIA, TODOS DE APELLIDOS MEDINA GARCÍA; EL RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS; EL REPUDIO**, en favor **DE BEATRIZ GARCÍA AGUILAR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA**, en favor de **BEATRIZ GARCÍA AGUILAR**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de Octubre del año 2023.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 40 DEL EDO. DE MÉX.

**NOTA:** Este aviso deberá publicarse 2 veces.

768-A1.- 18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **17,975** del volumen ordinario **383**, de fecha **12 de octubre** de **2023**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ JIMÉNEZ**, a solicitud de la señora a solicitud de la señora **VIANEY ESQUIVEL ÁVILA**, en su carácter de cónyuge supérstite, y de la señorita **MARIANA RAMÍREZ ESQUIVEL**, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, ambas como presuntas herederas, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada de las actas de defunción y de matrimonio del autor de la sucesión, con las que acreditaron el fallecimiento y el vínculo matrimonial con la señora **VIANEY ESQUIVEL ÁVILA**; así como la copia certificada del acta de nacimiento de la señorita **MARIANA RAMÍREZ ESQUIVEL**, con la que comprueba su entroncamiento en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión y, en consecuencia, su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 12 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 90 del Estado de México.

92-B1.-18 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **17,822** del volumen ordinario **381**, de fecha **29** de **agosto** de **2023**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER MONTEJANO HUANOSTO**, a solicitud de la señora **CIRILA DÍAZ CASTILLO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **FRANCISCO JAVIER** y **JESSICA**, ambos de apellidos **MONTEJANO DÍAZ**, estos dos últimos en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, todos ellos en su carácter de presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada de las actas de defunción y de matrimonio del autor de la sucesión, con las que acreditaron el fallecimiento y el vínculo matrimonial con el señor **FRANCISCO JAVIER MONTEJANO HUANOSTO**; así como las copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores **FRANCISCO JAVIER** y **JESSICA**, ambos de apellidos **MONTEJANO DÍAZ**, con las que acreditan su entroncamiento en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión y, en consecuencia, su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 12 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 90 del Estado de México.

93-B1.-18 y 30 octubre.

***Al margen un logotipo, que dice: Sigamos Haciendo Grande a Santo Tomás, un glifo del H. Ayuntamiento Constitucional de Santo Tomás, México.***

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTO TOMAS, MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN 2022-2024  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Santo Tomás**, ubicadas en **Palacio Municipal No. 1, Col. Centro, Santo Tomás, Méx. C.P. 51110**, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas y con teléfono **(01-726)-110-3250 ó 110-0595**.

<b>Licitación Pública Nacional</b>	<b>MST/DOPDUYE/FEFOM/LPN-001/23</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>REHABILITACIÓN DE CAMPO Y CONSTRUCCIÓN DE TROPAPISTA EN ESPACIO PÚBLICO MULTIDEPORTIVO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, SANTO TOMÁS</b>
<b>Localidad:</b>	<b>CABECERA MUNICIPAL, SANTO TOMÁS, ESTADO DE MÉXICO.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de Venta de bases</b>	<b>18, 19, 20 y 21 de octubre de 2023.</b>
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>24/10/2023, 8:00 horas</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>24/10/2023, 9:30 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>31/10/2023, 8:00 horas</b>

Santo Tomás, México, a 18 de octubre de 2013.

**BERNARDINO ARTEMIO PEÑA VILCHIS.- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- RÚBRICA.**

2521-BIS.- 18 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Estado de México, ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Consejería Jurídica, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. EUNICE LORELEI AMADOR GAMERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 650 Volumen 760, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de Junio de 1987, mediante folio de presentación No. 1603/2023.

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,242, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1986, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PLACIDO NUÑEZ BARROSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 157 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACION: COMPRAVENTA: VENDEDOR: AMIRA FAJARDO LOPEZ DE MARTINEZ Y EL SEÑOR LUIS MARTINEZ LAGUNES.- COMPRADORES: LOS SEÑORES ALFREDO TRIUJEQUE SARABIA Y EUNICE LORELEI AMADOR GAMERO DE TRIUJEQUE, QUIENES COMPRAN Y ADQUIEREN PROINDIVISO Y POR PARTES IGUALES. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CASA MARCADA CON EL NUMERO 107 DE LA CALLE DE GORRIONES Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 31, MANZANA XVIV, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 32.

AL SUR: 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 30.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE DE GORRIONES.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 27.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

82-B1.-10, 13 y 18 octubre.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

ACTA 75/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE AGOSTO DE 2023.

EN FECHA **21 DE JUNIO DE 2023**, LA C. PASCUALA HERNANDEZ MIRANDA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, DEL VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 16 DE JUNIO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 3, MANZANA 26-E, ZONA ORIENTE, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN EN LOTES DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, DENOMINADA "VALLE CEYLAN", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, Y CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

734-A1.-13, 18 y 23 octubre.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Estado de México, ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Consejería Jurídica, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de septiembre de 2023.

Que en fecha 13 de septiembre de 2023, La C. **MARIA GUADALUPE GUTIERREZ SANCHEZ**, en su carácter de coheredera en la sucesión a bienes de **Porfirio Gutiérrez García**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 96, Volumen 145, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como lote 01 de la manzana 02, de la Colonia Olímpica, en Naucalpan de Juárez, Estado de México**; con superficie: 835 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 37.00 metros con lotes 2-16; - - - - **AL SUR:** en 53.60 metros con calle sin nombre; **AL OESTE:** en 28.90 metros con C. Enriqueta Bacilio; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

763-A1.- 18, 23 y 26 octubre.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. SASUKE HUMERTO LECHUGA MUYANO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 604/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 59, MANZANA 219, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 58.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 60.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE MEXICAS.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 29.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 1 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2484.- 18, 23 y 26 octubre.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Estado de México, ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Consejería Jurídica, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. RUBI CELIS MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18252 Volumen 337, Libro 1, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1788/2023.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA SIN NÚMERO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1971 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA. EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRAN COMO: VENDEDOR: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL PROF. CARLOS HANK GONZALEZ Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA COMPRADOR: MANUEL GOMEZ VALENCIA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL LOTE 18 MANZANA 718, SECCION CERROS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 7.00 METROS CON CALLE CERRO DEL ESMERIL.

AL SE: EN 7.00 METROS CON LOTE 11.

AL NE: EN 17.50 METROS CON LOTE 19.

AL SO: EN 17.50 METROS CON LOTE 17.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 2 de octubre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2502.- 18, 23 y 26 octubre.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Estado de México, ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Consejería Jurídica, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## **OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO**

EL C. ERNESTO GONZALEZ BAÑOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 1660/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA, NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLOZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 14, MANZANA 6 A, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 8.00 MTS. CON AV. PUERTO MARQUEZ.

AL SE: 8.00 MTS. CON LOTE 51.

AL NE: 16.97 MTS. CON LOTE 15.

AL SO: 16.98 MTS. CON LOTE 13.

SUPERFICIE DE: 135.80 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de Octubre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2514.- 18, 23 y 26 octubre.

**Al margen Escudo del H. Ayuntamiento Constitucional de Atacomulco 2022-2024 y un logotipo, que dice: Atacomulco Somos Todos, Gobierno Municipal, 2022-2024.**

MUNICIPIO DE ATACOMULCO 2022 – 2024  
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
 CONVOCATORIA No. 03/FISE/2023

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. MA/DOP/CONS-ESP-MUL/LPN-03/FISE/2023

EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 12.1 FRACCIÓN III, 12.4, 12.18, 12.20, 12.22, 12.23 FRACCIÓN I, 12.25, Y 12.42 FRACCIÓN I DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 26, 27, 29, 30, 35, 37 Y 38 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE, EL MUNICIPIO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. LICITACIÓN	DESCRIPCION Y LUGAR DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO	COSTO DE BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL SITIO DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO DE ADJUDICACIÓN
MA/DOP/CONS-ESP-MUL/LPN-03/FISE/2023	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO, EN ATACOMULCO, LOCALIDAD SAN PEDRO DEL ROSAL – FOLIO MIDS 227598 LOCALIDAD: SAN PEDRO DEL ROSAL	\$6,700,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL)	\$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS)	23 DE OCTUBRE DE 2023	24 DE OCTUBRE DE 2023 10:00 HRS.	24 DE OCTUBRE DE 2023 12:00 HRS.	31 DE OCTUBRE DE 2023 11:00 HRS.	07 DE NOVIEMBRE DE 2023

- I. EL ORIGEN DE LOS RECURSOS: **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE), EJERCICIO FISCAL 2023.**
- II. LAS BASES DE LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTRATOS, UBICADO EN CALLE PROF. ROBERTO BARRIOS CASTRO S/N (AL INTERIOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA LAS FUENTES), COLONIA LAS FUENTES, ATACOMULCO, MEXICO, C.P. 50455, No. DE TELÉFONO: 712-1221832. A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LUNES A VIERNES DE **09:00 A 14:00 HORAS**, EN DÍAS HÁBILES, EL PAGO DEBERÁ CUBRIR EN EFECTIVO EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO. LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTRATOS, PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO A MÁS TARDAR EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO SU ADQUISICIÓN OPORTUNA.
- III. LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS CON:
  - 1.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES, EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE EN SU CASO, SEGÚN SU NATURALEZA JURÍDICA; TRATÁNDOSE DE ASOCIACIONES EN PARTICIPACIÓN, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN, SI ES PERSONA FÍSICA, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
  - 2.- LOS INTERESADOS EN LA LICITACIÓN **DEBERÁN COMPROBAR** SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA, MEDIANTE:
    - a) LA RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS VIGENTES O QUE HAYAN CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CON PARTICULARES REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE **CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL**, DURANTE **LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS**, COMPROBANDO DOCUMENTALMENTE SU CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE, TALES COMO CARÁTULAS DE **CONTRATOS (CERTIFICADOS) Y ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN (CERTIFICADAS), ACTA FINIQUITO DE OBRA(CERTIFICADAS), ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES (CERTIFICADAS), FIANZAS DE VICIOS OCULTOS LIBERADAS POR LA DEPENDENCIA Y LA COMPAÑÍA AFIANZADORA.**
    - b) PRESENTARÁ CURRÍCULUM VITAE ACTUALIZADO DEL PERSONAL TÉCNICO QUE ESTARÁ A CARGO DE LA OBRA CIVIL, CON LO CUAL COMPROBARA SU EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES O IGUALES AL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, COMPROBANTES EMITIDOS POR LA EMPRESA DE LOS ÚLTIMOS OCHO MESES DE LOS PAGOS EMITIDOS AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE SU PLANTILLA DE TRABAJO,
    - 3.- CAPACIDAD FINANCIERA: PRESENTARÁ LA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL DE LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (2021 - 2022) Y ESTADOS DE POSICION FINANCIERA DICTAMINADOS POR CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO ANTE LA SHCP INDEPENDIENTE ANEXANDO LA MISMA EN COPIA SIMPLE Y ORIGINAL PARA SU COTEJO. LA ÚLTIMAS DECLARACIÓN FISCALES PROVISIONALES DE LOS MESES DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2023. CON LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL SE ACREDITARÁ EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO POR EL CONVOCANTE.
- IV. DECLARACIÓN POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- V. **NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.**
- VI. LA GARANTÍA QUE EL CONCURSANTE PRESENTE EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE SU PROPUESTA SERÁ POR 5% DEL MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ANTES DEL IVA., EN **CHEQUE CERTIFICADO**, EXPEDIDA A FAVOR DE MUNICIPIO DE ATACOMULCO, POR CUALQUIER INSTITUCIÓN BACANCARIA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.
- VII. EL LUGAR DE REUNIÓN DE TODOS LOS ACTOS SERÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN **CALLE PROF. ROBERTO BARRIOS CASTRO S/N (AL INTERIOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA LAS FUENTES), COLONIA LAS FUENTES, ATACOMULCO, MEXICO, C.P. 50455.** ASIMISMO DEBERÁ ELABORAR EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, ESCRITO DE PRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE ASISTIRÁ TANTO A LA **VISITA DE OBRA** COMO A LA **JUNTA DE ACLARACIONES**, SIENDO OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DE PERSONAL CALIFICADO, SE ACREDITARÁ TAL CALIDAD CON CÉDULA PROFESIONAL, CERTIFICADO TÉCNICO O CARTA DE PASANTE (**PRESENTAR COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJAR**), LA **ASISTENCIA A LA VISITA DE OBRA ES OBLIGATORIA**, ASI COMO PODER NOTARIAL QUE OTORGE AL REPRESENTANTE DEL "LICITANTE" LA FACULTAD PARA LA TOMA DE DECISIONES Y COMPROMISOS QUE SURJAN COMO PARTE DE ESTOS EVENTOS.
- VIII. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE **42 DÍAS NATURALES** Y TENDRÁ COMO FECHA PROBABLE DE INICIO EL **07 DE NOVIEMBRE DE 2023.**
- IX. EL PAGO SE HARÁ MEDIANTE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, LAS CUALES SE PRESENTARÁN POR PERIODOS MÁXIMOS MENSUALES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO.
- X. LA CONTRATISTA NO PODRÁ SUBCONTRATAR NINGÚN TRABAJO RELACIONADO CON ESTA LICITACIÓN, DE NO SER INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CONVOCANTE.
- XI. LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- XII. LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: UNIDADES DE MONEDA NACIONAL.
- XIII. RECHAZO DE INSCRIPCIÓN Y DE PROPUESTAS:  
 LA CONVOCANTE NO ADMITIRÁ A AQUELLOS ASPIRANTES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA. LA CONVOCANTE PODRÁ RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES INDICADAS EN LAS BASES DE CONCURSO Y/O QUE CONTRAVENGAN LO SEÑALADO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.
- XIV. LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN SERÁN CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 55, 56, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EFECTUÁNDOSE EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS, SE FORMULARÁ EL DICTAMEN Y SE EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL CONCURSANTE, QUE REUNIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO Y SU REGLAMENTO, LAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA QUE RESULTE SER LA MÁS SOLVENTE, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CONSIDERE COSTOS DE MERCADO.
- XV. EL MODELO DE CONTRATO AL QUE SE SUJETARAN LAS PARTES ES EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO.
- XVI. EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR EL ÁREA EJECUTORA PARA PRESIDIR Y MODERAR EL CONCURSO SERÁ LA ARQ. ANAYELI BARTOLO TORRES.
- XVII. CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

SE EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL MUNICIPIO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DE DOS MIL **VEINTITRÉS.**

A T E N T A M E N T E.- ING. ARQ. HÉCTOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- (RÚBRICA).

2500.- 18 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Estado de México, ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: Consejería Jurídica, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL LIC. MIGUEL ANGEL ESPINDOLA BUSTILLOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 120 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 845 Volumen 144 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1450/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,267, DE FECHA 14 DE MAYO DE 1971.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FEDERICO PEREZ GOMEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 98 DE LA CIUDAD DE MEXICO EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA "FRACCIONAMIENTO AZTECA", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR RICARDO FERMIN MONTOYA GARCIA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 38 DE LA CALLE TENOCH Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NUMERO 13 DE LA MANZANA 409 PORCIA "A" SECCION PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 39, MANZANA 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 12.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 14.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE NUMERO 43.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LA CALLE TENOCH.

SUPERFICIE DE: 123.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de septiembre de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

765-A1.- 18, 23 y 26 octubre.